

SEÑOR:
JUEZ (REPARTO)
E. S. D.

REF: ACCIÓN DE TUTELA PARA LA PROTECCIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL AL MÉRITO, DEBIDO PROCESO Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS.

ACCIONANTE: JHOVANI LUIS ROMERO LAZARO (C.C. 92.640.986)
ACCIONADOS: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN) – UNIÓN TEMPORAL UNIVERSIDAD LIBRE 2024.

I. PROCEDIBILIDAD Y AUSENCIA DE TEMERIDAD (EL "HECHO NUEVO")

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que, si bien existió una acción previa, la presente es **PROCEDENTE** y **NO TEMEROSA** por la configuración de un **HECHO NUEVO Y SOBREVINIENTE**: La publicación de la **Lista de Elegibles (No Definitiva)** y la consolidación de la **Valoración de Antecedentes** con fecha de enero/febrero de 2026.

En la tutela anterior, el juez argumentó "falta de perjuicio irremediable" por ser actos de trámite. Hoy, la vulneración se ha **materializado y consolidado** en un puntaje espurio de **18 puntos** que me excluye de las 18 plazas disponibles, haciendo que el medio de control de Nulidad y Restablecimiento sea **INEFICAZ** por la inminencia de los nombramientos.

II. HECHOS:

PRIMERO. Me inscribí para el cargo **PROFESIONAL DE GESTIÓN II (OPECE I-109-AP-06-18)**, el cual exige en su Manual de Funciones y en el **Acuerdo No. 001 de 2025**, título profesional y experiencia profesional.

SEGUNDO: Adjunté certificación de **Bancolombia S.A.** que detalla cuatro cargos diferenciados cronológica y funcionalmente:

1. **Asesor Móvil (1 año, 5 meses):** Cargo de nivel profesional.
2. **Asesor Comercial e Integral (6 años, 4 meses):** Cargos con funciones de gestión documental, atención de peticiones y archivo (Idénticas a las funciones 4 y 6 del cargo convocado).

TERCERO: La UT, ignorando el principio de **favorabilidad y primacía de lo sustancial**, utilizó mi **Especialización en Administración Financiera** para cumplir los requisitos mínimos (VRM), a pesar de que el cargo de **Asesor Móvil** ya cubría dicho requisito.

CUARTO: El artículo 25 del citado acuerdo establece que la educación formal adicional (especialización) otorga **15 puntos**. Al "quemar" este título en la VRM para cubrir una experiencia que yo ya tenía acreditada de forma principal, la UT me privó de 15 puntos netos.

QUINTO: La UT calificó con **0 puntos** mi experiencia de 6 años y 4 meses en Bancolombia como "No Válida", incurriendo en un **Defecto Fáctico**, al no aplicar el análisis de funciones del sector financiero que guardan simetría con la gestión administrativa de la Fiscalía.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JURISPRUDENCIALES

1. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS:

- Considero vulnerados mis derechos fundamentales al Debido Proceso (Artículo 29), a la Igualdad (Artículo 13), al Acceso a Cargos Públicos (Artículo 40, numeral 7) y, especialmente, al Principio de Mérito en el marco de la carrera administrativa (Artículo 125), en razón de las irregularidades presentadas dentro del proceso de selección de la Fiscalía General de la Nación en la ciudad de Sincelejo. Estos preceptos constitucionales obligan a que todo concurso, como el que me ocupa, se desarrolle bajo reglas claras, objetivas y preestablecidas que garanticen que la provisión de cargos públicos dependa únicamente de las calidades y el desempeño de los aspirantes. Al desconocerse estas garantías, se afecta mi derecho fundamental a competir en igualdad de condiciones y se transgrede la transparencia que debe regir la función administrativa según el Artículo 209 de la Carta Política.

2. PROCEDENCIA E IDONEIDAD DEL USO DE LA ACCIÓN DE TUTELA:

- La **Corte Constitucional**, en su Sala Plena, mediante la **Sentencia de Unificación SU-446 de 2011 (M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub)**, dejó sentado el precedente obligatorio sobre la procedencia de la tutela en concursos de méritos cuando la administración se aparta de las reglas del concurso (como el Acuerdo 001 de 2025).

"La acción de tutela es el mecanismo idóneo para proteger el derecho fundamental al debido proceso administrativo y el acceso a cargos públicos, cuando la entidad que adelanta el concurso se aparta de las reglas previstas en la convocatoria, pues ésta es la 'ley del concurso' y es de obligatorio cumplimiento tanto para la administración como para los participantes.

...el medio de defensa ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo no resultaría idóneo ni eficaz para la protección de los derechos fundamentales del accionante, pues la duración de un proceso ordinario haría nugatorio el derecho del aspirante a ocupar el cargo para el cual concursó, ya que para cuando se produzca un fallo, la lista de elegibles habría perdido vigencia o el cargo habría sido provisto de forma definitiva, consolidando un perjuicio irremediable."

Así las cosas, como ya existe una lista de elegibles, si espero a una demanda de nulidad que tarda 5 años, el cargo ya estará ocupado y habré perdido mi oportunidad.

- Del mismo modo, la **Corte Constitucional** en la **Sentencia T-090 de 2013 (M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo)**, al resolver un caso de discrepancias en la valoración de requisitos en concursos de méritos, determinó lo siguiente:

"El derecho al debido proceso administrativo en los concursos de méritos se vulnera cuando se desconocen las reglas del propio concurso. La entidad administrativa no puede, de manera unilateral y arbitraria, apartarse de las exigencias y procedimientos fijados en la convocatoria, pues ésta constituye la norma reguladora a la cual deben someterse tanto la administración como los administrados."

*"La interpretación de las normas de la convocatoria debe realizarse de tal forma que se garantice el principio de transparencia y el derecho de acceso a cargos públicos. **Cualquier actuación administrativa que desnaturalice las etapas del concurso o que valore de forma errónea los documentos aportados por el concursante, constituye una vía de hecho administrativa.**"*

Como accionante, sostengo que la Unión Temporal y la Fiscalía General de la Nación incurrieron en una vía de hecho administrativa al desconocer las reglas de la convocatoria consignadas en el Acuerdo No. 001 de 2025, vulnerando mi derecho fundamental al debido proceso según el precedente de la Sentencia T-090 de 2013. Resulta arbitrario que se me haya aplicado una equivalencia de oficio, 'quemando' mi título de Especialización en Administración Financiera para cumplir requisitos mínimos que ya acreditaba con mi experiencia como Asesor Móvil, privándome así de 15 puntos fundamentales en la etapa de Valoración de Antecedentes. Asimismo, denuncié un defecto fáctico por omisión valorativa al calificar como 'No Válida' mi experiencia de más de 6 años en Bancolombia S.A., ignorando la identidad funcional probada con el manual del cargo.

2. DEL ORDEN DE PRELACIÓN Y LA SUBSIDIARIEDAD DE LAS EQUIVALENCIAS

Señor Juez, la actuación de la Unión Temporal desconoce el orden jerárquico de aplicación de requisitos establecido en el Decreto 1083 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública) y el Acuerdo No. 001 de 2025, bajo los siguientes argumentos:

1. Prelación de los Títulos y Experiencia Directa sobre las Equivalencias:

El Decreto 1083 de 2015, en su Artículo 2.2.2.3.5, establece los requisitos para el ejercicio de los empleos. La jurisprudencia y la doctrina administrativa del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) han determinado que las equivalencias son subsidiarias. Esto significa que solo se debe acudir a ellas cuando el aspirante NO cuenta con el requisito principal.

En mi caso, al aportar el cargo de Asesor Móvil (1 año y 5 meses), ya cumplía el requisito de experiencia profesional. Por tanto, la administración tenía la obligación de validar primero la experiencia y reservar el título de posgrado para la etapa de Valoración de Antecedentes, tal como lo ordena el Artículo 25 del Acuerdo No. 001 de 2025, que otorga 15 puntos por especialización.

2. Violación al Principio de Confianza Legítima y Buena Fe:

Al aplicar una equivalencia "de oficio" que no fue solicitada y que me perjudica, la UT violó la Confianza Legítima. Como concursante, actúo bajo la convicción de que la entidad aplicará el Acuerdo 001 de la forma más favorable al mérito. El uso arbitrario de la equivalencia para "agotar" mi educación formal constituye un exceso de ritual manifiesto y una desviación del fin del concurso.

3. El Carácter Taxativo del Acuerdo No. 001 de 2025:

El Artículo 11 (Requisitos Mínimos) y el Artículo 25 (Puntuación de Antecedentes) del Acuerdo deben leerse de forma armónica. No es potestad de la UT decidir qué documento "le sobra" al concursante. El sistema de carrera administrativa premiar el esfuerzo adicional (educación formal); si la administración usa ese esfuerzo adicional para tapar un requisito que ya estaba cubierto por la experiencia profesional, está castigando la excelencia y violando el Derecho a la Igualdad frente a quienes, teniendo solo el título de base, se les permite competir en igualdad de condiciones.

El Decreto 1083 de 2015 no faculta a la entidad evaluadora para realizar una 'sustitución de requisitos' en perjuicio del administrado. Al existir cumplimiento de la experiencia profesional con mis certificaciones de Bancolombia, la aplicación de la equivalencia con mi Especialización se torna ilegal por falta de necesidad,

vulnerando el orden de prelación normativa y despojándome del derecho a puntuar por mi educación formal superior, lo cual altera irremediabilmente mi posición en la Lista de Elegibles.

IV. MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en el Artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito de manera respetuosa al Despacho decretar la siguiente MEDIDA PROVISIONAL desde el auto admisorio de la presente acción:

Ordenar a la Fiscalía General de la Nación y a la Unión Temporal Universidad Libre la **SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LOS EFECTOS JURÍDICOS** de la Lista de Elegibles respecto de la vacante denominada **PROFESIONAL DE GESTIÓN II, OPECE I-109-AP-06-(18)**, sede Sincelejo, absteniéndose de realizar cualquier acto de nombramiento, posesión o envío de cartas de citación para el uso de dicha lista, hasta tanto se produzca una sentencia de fondo en el presente trámite de tutela.

Esta medida es necesaria y urgente para evitar la configuración de un hecho superado, toda vez que la lista de elegibles es inminente y, de proceder la administración con el nombramiento de terceros en las 18 plazas de Sincelejo basándose en un ranking erróneo, se causaría un perjuicio irremediable a mi derecho al mérito, pues una vez provistos los cargos, el restablecimiento del derecho por vía ordinaria resultaría técnica y presuestalmente ineficaz.

V. PRETENSIONES

PRIMERA. AMPARAR de manera integral mis derechos fundamentales al Debido Proceso, a la Igualdad, al Acceso a Cargos Públicos y, especialmente, al Principio de Mérito en el marco de la carrera administrativa, los cuales han sido vulnerados por la Fiscalía General de la Nación y la Unión Temporal Universidad Libre al incurrir en un defecto fáctico y violación directa de la "Ley del Concurso".

SEGUNDA. Como consecuencia del amparo anterior, se ORDENE a las accionadas que, en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, procedan a **DEJAR SIN EFECTOS** los resultados definitivos de la etapa de "Valoración de Antecedentes" respecto al ID de inscripción 0124753 y, en su lugar, expidan un nuevo acto administrativo de calificación bajo los siguientes parámetros técnicos obligatorios:

2.1. Se disponga que el requisito de experiencia profesional exigido por la convocatoria sea cubierto exclusivamente con la certificación laboral de Bancolombia S.A. en el cargo de Asesor Móvil (1 año y 5 meses), por ser este el título de experiencia principal y suficiente según el manual de funciones.

2.2. Se ordene la "liberación" del título de Especialización en Administración Financiera, el cual fue usado indebidamente como equivalencia, para que

sea computado en la etapa de Valoración de Antecedentes, otorgando los quince (15) puntos correspondientes al factor de Educación Formal, conforme al Artículo 25 del Acuerdo No. 001 de 2025.

2.3. Se realice una nueva valoración integral de los cargos de Asesor Comercial y Asesor Integral desempeñados en Bancolombia S.A. (6 años y 4 meses), reconociendo su naturaleza de Experiencia Profesional Relacionada, habida cuenta de la identidad funcional acreditada con las funciones 4 y 6 del cargo postulado, otorgando para ello el puntaje máximo de veinticinco (25) puntos (o el que corresponda según la tabla de rango) en el factor de experiencia.

TERCERA. Se ORDENE que, una vez realizado el recálculo y consolidado el puntaje total (aproximadamente 62.5 puntos), se proceda a la actualización inmediata de mi posición en la Lista de Elegibles para la vacante OPECE I-109-AP-06-(18) sede Sincelejo, garantizando mi derecho a ser nombrado en estricto orden de mérito.

VI. COMPETENCIA

Es Usted, Señor Juez, competente para conocer de la presente acción de tutela, de conformidad con el Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 333 de 2021, toda vez que la presunta vulneración de mis derechos fundamentales tiene ocurrencia y extiende sus efectos en la ciudad de Sincelejo (Sucre). Lo anterior, por cuanto la vacante a la que aspiro, denominada PROFESIONAL DE GESTIÓN II, OPECE I-109-AP-06-(18), tiene como sede de desempeño dicha ciudad, lugar donde pretendo ejercer mi derecho al acceso a la función pública y donde se materializa el perjuicio irremediable derivado de la calificación errónea de mis méritos.

VII. ANEXOS Y PRUEBAS

1. Copia de mi cédula de ciudadanía
2. Constancia de inscripción al Concurso de Méritos FGN 2024, que me acredita como aspirante bajo el ID de Inscripción 0124753 para la vacante OPECE I-109-AP-06-(18).
3. Certificado de experiencias
4. Documento que consolida mi caso junto a cada uno de los reportes de resultados definitivos de la Verificación de Requisitos Mínimos (VRM) y de la Valoración de Antecedentes, descargados del aplicativo SIDCA de la Universidad Libre.
5. Copia del escrito de reclamación presentado el 04 de julio de 2025 y la respuesta emitida por la Unión Temporal, donde se ratifica la decisión

arbitraria de no valorar mi experiencia bancaria y de "quemar" mi posgrado como requisito mínimo, configurando el defecto fáctico denunciado.

6. Copia íntegra del Acuerdo No. 001 de 2025, el cual rige las etapas del proceso, y copia del Manual de Funciones específico para el empleo de Profesional de Gestión II

VIII. NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en el correo:

y el teléfono:

Atentamente,

C.C. ✓

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

ROMERO LAZARO

JHOVANI LUIS



FECHA DE NACIMIENTO: 30-MAR-1985

SINCELEJO
(SUCRE)

LOGAR DE NACIMIENTO

1.80 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

18-ABR-2003 SINCELEJO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



REGISTRADORA NACIONAL
IDENTIFICACION PERSONAL

Agregar Reclamación

Nombre Completo

JHOVANI LUIS ROMERO LAZARO

Número de identificación

Modalidad

INGRESO

Denominación

PROFESIONAL DE GESTIÓN II

Entidad

FISCALÍA

Nivel

Jerárquico

PROFESIONAL

Código de empleo

I-109-AP-06-(18)

Número de inscripción

Proceso / Subproceso

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Salario

\$ 5.200.937,00

Respuesta

Reclamación

I-109-AP-06-(18)

PROFESIONAL DE GESTIÓN II

INGRESO

PROFESIONAL

GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO

SUCRE

SINCELEJO

GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

18

INSCRITO

PAGADO

Medellín, 21 de mayo de 2021

Señores
A QUIEN INTERESE
Ciudad

Certificamos que el señor **JHOVANI LUIS ROMERO LAZARO** identificado con cédula de ciudadanía número **990903938-8** estuvo vinculado desde el 11 de febrero de 2008 hasta el 31 de agosto de 2017 con un contrato a término indefinido, el último cargo desempeñado fue **ASESOR COMERCIAL MOVIL** en la **COORDINACION PAM SINU Y SABANAS**.

Las funciones correspondientes a los cargos desempeñados son las que a continuación se describen:

CAJERO: Desde el 11 de febrero de 2008 hasta el 31 de mayo de 2010

- Atender y procesar las operaciones definidas para el área de caja tanto en moneda legal como en moneda extranjera, cumpliendo con las normas, procedimientos y políticas establecidas por el Banco.
- Realizar el cuadre diario de sus operaciones en la caja.
- Operar adecuadamente el Pin-Pad, la impresora validadora, el lector de código de barras y demás dispositivos dispuestos para su operación, velando por su correcto funcionamiento.
- Ingresar al sistema, custodiar, entregar y/o imprimir: Cheques de gerencia, Chequeras por consecutivo, Adhesivos de impuestos.
- Coordinar la entrega de excesos y lo pertinente a los topes de efectivo con el cajero principal o el cajero designado para tal fin
- Realizar los cortes correspondientes a la centralización de procesos, adjuntar los documentos de soporte y remitirlos al centro operativo respectivo.
- Organizar, preparar los documentos y participar en el cuadre diario horizontal y vertical de la sucursal siguiendo los procedimientos definidos por el Banco para este fin.
- Operar adecuadamente la máquina microfilmadora, siguiendo con los procedimientos definidos por el Banco.
- Realizar arqueos y cuadros a los títulos valores que tenga bajo su custodia (cheques de gerencia, chequeras por consecutivo y adhesivos)
- Apoyar y participar en la ejecución de los arqueos del efectivo, títulos valores y demás documentos custodiados por la sucursal.
- **Administrar** los dispositivos electrónicos o manuales de la oficina y que a continuación se detallan, cumpliendo con los procedimientos de provisión, captura, cortes, verificación y cuadros definidos por el Banco. (Cajero Automático, Buzón Rápido, Consignatario Nocturno)

- Coordinar con el Cajero principal, el abastecimiento de efectivo del Cajero automático.
- Informar a los clientes que llegan al área de Caja, sobre los diferentes servicios y alternativas que ofrece el Banco para el desarrollo de sus transacciones.
- Referir, promover y direccionar entre los clientes y usuarios del BANCO, todos los productos y servicios que estén dentro del portafolio de Productos de la ORGANIZACIÓN BANCOLOMBIA.
- Participar en el cuadro diario de la sucursal siguiendo los procedimientos definidos por el Banco.
- Informar a su superior inmediato toda irregularidad que observe en su ámbito de trabajo o en el curso normal de los negocios u operaciones bancarias.
- Efectuar o realizar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato, que no sean incompatibles con su cargo y que no vayan en detrimento de sus demás funciones y condiciones de trabajo

ASESOR COMERCIAL: Desde el 01 de junio de 2010 hasta el 30 de junio de 2012

- Reunir la documentación de los clientes y enviar para la aprobación de productos.
- Efectuar la apertura de productos.
- Canalizar las solicitudes de la clientela relacionadas con los aumentos en los cupos preautorizados tales como: sobregiros, negociación de remesas, pagos sobre flotante y otros.
- Apoyar la visación por fondos.
- Controlar cartera vencida. Llamar al cliente para recordarle en aquellas ciudades donde no exista el soporte de cobranzas.
- Llamar al cliente para avisarle que su tarjeta está lista, por si desea pasar a recogerla o si desea que se le envíe.
- Estar al tanto de los vencimientos de los créditos otorgados a los clientes para renovarlos.
- Llamar al cliente para informarle que se venció su obligación y que no tiene recursos suficientes en su cuenta para debitarle.
- Atender las solicitudes de los clientes en cuanto a retiros, novedades, cancelaciones y adiciones de productos fiduciarios.
- Llamar a los clientes con vencimientos de inversiones para ofrecer renovación o nuevas alternativas.
- Actualizarse sobre información de tasas de productos, seguimientos, comunicados, etc.
- Actualización de información en el sistema, recibir y validar que este completa la documentación para solicitud de crédito.
- Activar claves
- Atender la entrega de tarjetas, entrega de libretas de ahorros al momento de aperturas.
- Asesorar al cliente que visita la oficina, escuchar sus necesidades y ofrecerle los productos que se acomoden a sus necesidades.
- Reunirse mensualmente con el jefe para seguimiento de resultados.
- Cuadrar su estación de trabajo, si realizó venta de productos o servicios.
- Realizar otras labores ocasionales:
- Organizar carpetas de clientes.
- Asistir a reuniones o comités y capacitaciones no programadas.

- Autorizar entrega de saldos a familiares de clientes fallecidos.
- Documentar y presentar prospectos de clientes para otros segmentos.
- Ejecutar oportunamente los requerimientos, reclamos e inquietudes de los clientes de las diferentes Bancas en ausencia del Gerente y del Ejecutivo Senior.
- Atender las operaciones especiales del mercado de divisas: Giros, compra de cheques en dólares, etc.
- Suministrar a la clientela la papelería necesaria y material de mercadeo de los productos y servicios.
- Conjuntamente con los Ejecutivos Senior, Junior y/o Subgerente de Operaciones, manejar llaves y claves para apertura y cierre de la sucursal.
- Firmar los documentos relacionados con su labor, cumpliendo las políticas, normas y procedimientos establecidos por el Banco.
- Mantener actualizada la cartelera o dispositivo de mercadeo interno, con las diferentes comunicaciones comerciales, promociones de servicios y campañas, emitidas por las diferentes áreas del Banco y sus filiales.
- Mantenerse informado y actualizado en los diferentes aspectos que incidan directamente en la realización de sus funciones como lo son los manuales, comunicaciones, circulares, cartelera interna y otros medios de divulgación del Banco.
- Informar a su superior inmediato toda irregularidad que observe en su ámbito de trabajo.
- Realizar las demás funciones transitorias o permanentes que como resultado del desarrollo y necesidades del Banco, deban ser integradas al cargo.
- Efectuar o realizar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato que no sean incompatibles con su cargo y que no vayan en detrimento de sus demás funciones y condiciones de trabajo.

ASESOR COMERCIAL MOVIL: Desde el 01 de julio de 2012 hasta el 25 de marzo de 2013

- Promover a través de la asesoría móvil una amplia gama de productos y servicios con innovación, eficiencia y amabilidad, generándole valor a nuestros clientes, colaboradores, accionistas y a la comunidad.
- Realizar la gestión comercial y operativa que conlleve a la venta de los productos y servicios definidos por el Banco, para alcanzar las metas comerciales.
- Velar por el cumplimiento de la imagen corporativa definida para el canal, garantizando el cumplimiento de los horarios en los puntos de atención móvil y la correcta exposición al público de los elementos e insumos tanto del Punto de Atención Móvil, como del Corresponsal Bancario en función de los lineamientos establecidos por el Banco.
- Brindar un excelente servicio, con eficiencia y personalizado, para que genere satisfacción en la comunidad: clientes y usuarios, a los que se quiere llegar a través de los Puntos de Atención Móvil.
- Acompañar al Corresponsal Bancario estando cerca de ellos, con el fin de hacer gestión de: mercadeo (manejo de marca y publicidad), servicio (cumplimiento de horarios, actitud), operación (auditoría de procesos) y formación (capacitación operativa).
- Identificar nuevos mercados en las zonas a cargo y potencializar los existentes, para alcanzar una mayor inclusión financiera.

- Crear lazos emocionales fuertes gracias a esta propuesta de servicio, de tal manera que los clientes y usuarios decidan ser fieles al Banco.
- Efectuar o realizar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato que no sean incompatibles con su cargo de asesor móvil, que no vayan en detrimento de sus demás funciones y condiciones de trabajo.

ASESOR INTEGRAL II: Desde el 26 de marzo de 2013 hasta el 15 de noviembre de 2013

- Brindar a los clientes un servicio amable, ágil y efectivo en el desarrollo de todas las operaciones transaccionales y procesos operativos de la oficina.
- Efectuar la ejecución de los procesos operativos de la sucursal.
- Realizar las labores necesarias para el adecuado funcionamiento de los dispositivos de Banca Electrónica de su sucursal.
- Atender y solicitar oportunamente los requerimientos externos, relacionados con la operación de la sucursal y de sus clientes.
- Garantizar, en la venta de los productos y servicios del Banco, la completa documentación y velar por que se sigan los procedimientos establecidos por el Banco para las aperturas de los productos.
- Controlar y realizar la ejecución de las operaciones que requieran su aprobación
- Mantener la seguridad de los documentos y títulos valores cumpliendo con las políticas del banco.
- Coordinar, controlar y ejecutar las acciones y medidas de seguridad establecidas por el Banco.
- Garantizar la protección y confiabilidad de la información y de los sistemas de información.
- Participar en el desarrollo del talento humano como miembro de un equipo de trabajo.
- Administrar el inmueble, mobiliario y suministros de la sucursal.
- Realizar las labores que permitan promocionar los servicios y vincular clientes al Banco.
- Asesorar y atender todas las consultas que tengan los clientes sobre los productos y servicios del Banco.
- Estar al tanto de todos los servicios y modificaciones de la competencia.
- Efectuar o realizar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato que no sean incompatibles con su cargo y que no vayan en detrimento de sus demás funciones y condiciones de trabajo.

ASESOR COMERCIAL: Desde el 16 de noviembre de 2013 hasta el 15 de noviembre de 2016

- Reunir la documentación de los clientes y enviar para la aprobación de productos.
- Efectuar la apertura de productos.
- Canalizar las solicitudes de la clientela relacionadas con los aumentos en los cupos preautorizados tales como: sobregiros, negociación de remesas, pagos sobre flotante y otros.
- Apoyar la visación por fondos.
- Controlar cartera vencida. Llamar al cliente para recordarle en aquellas ciudades donde no exista el soporte de cobranzas.

- Llamar al cliente para avisarle que su tarjeta está lista, por si desea pasar a recogerla o si desea que se le envíe.
- Estar al tanto de los vencimientos de los créditos otorgados a los clientes para renovarlos.
- Llamar al cliente para informarle que se venció su obligación y que no tiene recursos suficientes en su cuenta para debitarse.
- Atender las solicitudes de los clientes en cuanto a retiros, novedades, cancelaciones y adiciones de productos fiduciarios.
- Llamar a los clientes con vencimientos de inversiones para ofrecer renovación o nuevas alternativas.
- Actualizarse sobre información de tasas de productos, seguimientos, comunicados, etc.
- Actualización de información en el sistema, recibir y validar que este completa la documentación para solicitud de crédito.
- Activar claves
- Atender la entrega de tarjetas, entrega de libretas de ahorros al momento de aperturas.
- Asesorar al cliente que visita la oficina, escuchar sus necesidades y ofrecerle los productos que se acomoden a sus necesidades.
- Reunirse mensualmente con el jefe para seguimiento de resultados.
- Cuadrar su estación de trabajo, si realizó venta de productos o servicios.
- Realizar otras labores ocasionales:
- Organizar carpetas de clientes.
- Asistir a reuniones o comités y capacitaciones no programadas.
- Autorizar entrega de saldos a familiares de clientes fallecidos.
- Documentar y presentar prospectos de clientes para otros segmentos.
- Ejecutar oportunamente los requerimientos, reclamos e inquietudes de los clientes de las diferentes Bancas en ausencia del Gerente y del Ejecutivo Senior.
- Atender las operaciones especiales del mercado de divisas: Giros, compra de cheques en dólares, etc.
- Suministrar a la clientela la papelería necesaria y material de mercadeo de los productos y servicios.
- Conjuntamente con los Ejecutivos Senior, Junior y/o Subgerente de Operaciones, manejar llaves y claves para apertura y cierre de la sucursal.
- Firmar los documentos relacionados con su labor, cumpliendo las políticas, normas y procedimientos establecidos por el Banco.
- Mantener actualizada la cartelera o dispositivo de mercadeo interno, con las diferentes comunicaciones comerciales, promociones de servicios y campañas, emitidas por las diferentes áreas del Banco y sus filiales.
- Mantenerse informado y actualizado en los diferentes aspectos que incidan directamente en la realización de sus funciones como lo son los manuales, comunicaciones, circulares, cartelera interna y otros medios de divulgación del Banco.
- Informar a su superior inmediato toda irregularidad que observe en su ámbito de trabajo.
- Realizar las demás funciones transitorias o permanentes que como resultado del desarrollo y necesidades del Banco, deban ser integradas al cargo.
- Efectuar o realizar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato que no sean incompatibles con su cargo y que no vayan en detrimento de sus demás funciones y condiciones de trabajo.

ASESOR COMERCIAL MOVIL: Desde el 16 de noviembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017

- Promover a través de la asesoría móvil una amplia gama de productos y servicios con innovación, eficiencia y amabilidad, generándole valor a nuestros clientes, colaboradores, accionistas y a la comunidad.
- Realizar la gestión comercial y operativa que conlleve a la venta de los productos y servicios definidos por el Banco, para alcanzar las metas comerciales.
- Velar por el cumplimiento de la imagen corporativa definida para el canal, garantizando el cumplimiento de los horarios en los puntos de atención móvil y la correcta exposición al público de los elementos e insumos tanto del Punto de Atención Móvil, como del Corresponsal Bancario en función de los lineamientos establecidos por el Banco.
- Brindar un excelente servicio, con eficiencia y personalizado, para que genere satisfacción en la comunidad: clientes y usuarios, a los que se quiere llegar a través de los Puntos de Atención Móvil.
- Acompañar al Corresponsal Bancario estando cerca de ellos, con el fin de hacer gestión de: mercadeo (manejo de marca y publicidad), servicio (cumplimiento de horarios, actitud), operación (auditoría de procesos) y formación (capacitación operativa).
- Identificar nuevos mercados en las zonas a cargo y potencializar los existentes, para alcanzar una mayor inclusión financiera.
- Crear lazos emocionales fuertes gracias a esta propuesta de servicio, de tal manera que los clientes y usuarios decidan ser fieles al Banco.
- Efectuar o realizar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato que no sean incompatibles con su cargo de asesor móvil, que no vayan en detrimento de sus demás funciones y condiciones de trabajo.

Estaremos a su disposición para verificar la anterior información en el teléfono (4) 4041076 de la ciudad de Medellín.

Cordialmente,



EDWIN SALAZAR GARCIA

Jefe Sección Pagos Nómina

Gerencia de Servicios Administrativos a Empleados

Dirección de Servicios Logísticos y Administrativos

Vicepresidencia de Servicios Administrativos

BANCOLOMBIA S.A

yurcarva

ME Colegio de Seguridad - [Logo]

Resultados

Registros de Participación

Registros Principales

Temas de Estudio

Registros de Educación

Registros de Experiencia

En (0) años de experiencia profesional

Equivalencia

Educación

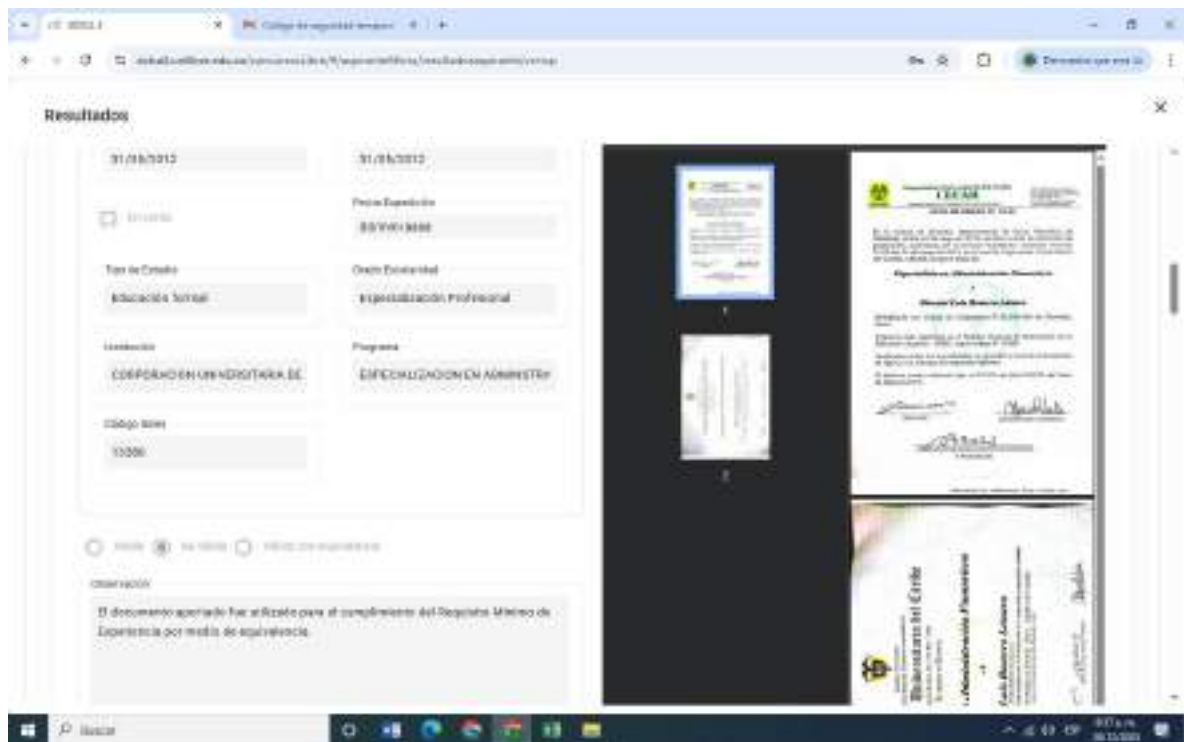
Número de Folio	Tipo de Examen	Grado de Escolaridad	Institución	Programa	Salvo Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Estado	Ver
1	Educación informal	Cursó	ICSE	TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN 2018 PACTO POR LA LEGALIDAD PLAN DE DESARROLLO 2019-2022		04/08/2019	05/08/2019		Por calificar	

Me aceptan el título de administrador como requisito de educación, pero me toman el título de especialización como una equivalencia a la experiencia profesional.

ME Colegio de Seguridad - [Logo]

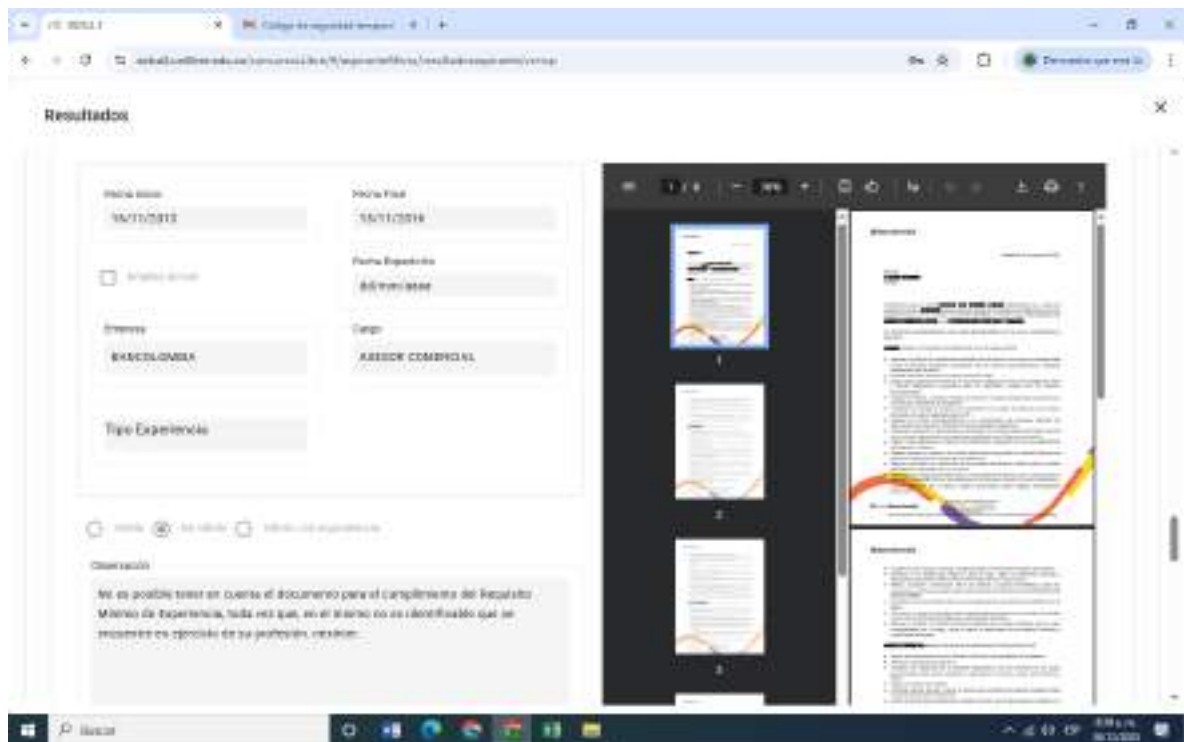
Resultados

Número de Folio	Tipo de Examen	Grado de Escolaridad	Institución	Programa	Salvo Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Estado	Ver
1	Educación informal	Cursó	ICSE	TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN 2018 PACTO POR LA LEGALIDAD PLAN DE DESARROLLO 2019-2022		04/08/2019	05/08/2019		Por calificar	
2	Educación formal	Profesional (Pregrado)	UNIVERSIDAD DE COLOMBIA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS - (Servicio)	19198	21/04/2008	27/04/2008		Valido	
3	Educación formal	Especialización Profesional	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE - COCAR	ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN FAMILIAR - BARRIO	12090	21/05/2012	21/05/2012		No valido	
4	Educación informal	Cursó	ICSE	TALLER INTEGRIDAD Y VALORES		21/12/2021	28/12/2021		Por calificar	
5	Educación informal	Cursó	SENA	INTRODUCCIÓN AL DISEÑO DE NEGOCIOS		11/03/2022	11/04/2022		Por calificar	
6	Educación informal	Cursó	SENA	ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL EN EL ENTORNO LABORAL		23/07/2019	23/08/2019		Por calificar	
7	Educación informal	Cursó	SENA	FUNCIONES Y OBRIGACIONES DE MICROSOFT EXCEL		02/09/2022	02/09/2022		Por calificar	
8	Educación informal	Cursó	ICSE	MANEJO DE EMERGENCIAS FRENTE AL COVID-19		24/03/2021	24/03/2021		No calificar	
9	Educación informal	Cursó	ICSE	EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORAL		26/02/2021	26/02/2021		No calificar	

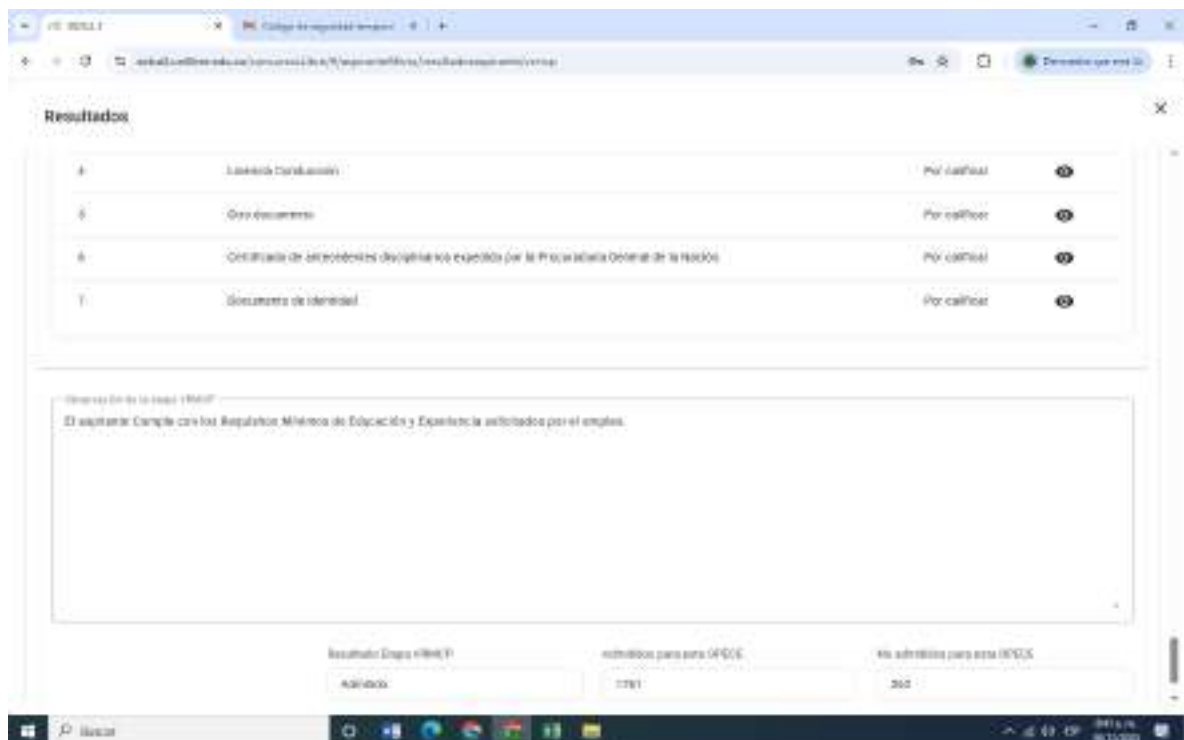


Resultados										
Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expediente	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Estado	Ver	
1	BANCOLOMBIA	Asesor Comercial	16/11/2011	16/11/2011	30/01	No aplica	No válida			
2	BANCOLOMBIA	Asesor Comercial	01/04/2012	30/06/2012	20/01	No aplica	No válida			
3	BANCOLOMBIA	Asesor Comercial NOVEL	16/11/2011	31/08/2012	30/01	No aplica	No válida			
4	BANCOLOMBIA	Asesor Integral II	26/09/2011	16/11/2011	31/01	No aplica	No válida			
5	BANCOLOMBIA	CAJERO	27/06/2006	31/08/2011	31/01	No aplica	No válida			
6	IBC	SECRETARIO EJECUTIVO	16/07/2009	30/09/2012	44/11	No aplica	No válida			
7	BANCOLOMBIA	Asesor Comercial NOVEL	01/02/2012	25/03/2012	30/01	No aplica	No válida			
8	CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	PRACANTE AUXILIAR DE AUDITORIA	06/02/2006	30/08/2006	30/01	No aplica	No válida			
9	EQUIVALENCIA	EQUIVALENCIA	01/01/1981	30/12/1981	12/01	Experiencia Profesional	Válida con equivalencia			
10	INSTITUCION EDUCATIVA UNITE PEREZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	01/06/2012	31/08/2012	30/01	No aplica	No válida			
11	BANCOLOMBIA	CAJERO	11/02/2006	26/08/2008	34/11	No aplica	No válida			
Total:					30/01					

No validan la experiencia del banco.



Un tipo sentado en un escritorio o tipa diciendo que no tiene que ver la experiencia del banco en el sector financiero con un administrador de empresas.



Resultados de la prueba escrita

Resultados					
Propuesta Principal					
Funciones Esenciales					
Requisitos Mínimos de Educación					
Requisitos Mínimos de Experiencia					
Equivalencia					
Pruebas Escritas					
Tipo de prueba	Puntaje	Estado	Observación	Puntajes Aprobados	Puntajes No Aprobados
ESCRITAS Y FUNCIONALES	81.00	Aprobado	OBTUVO EN PUNTAJE MUY BUENO O SUPERIOR AL MÍNIMO APROBADO EN LA PRUEBA SUBSUNTIVA POR LO CUAL CONTINUÓ EN EL CONCURSO DE MÉRITOS	310	150
COMPORTAMENTALES	76.00	Aprobado	PUNTAJE DE SU PRUEBA CLASIFICATORIA	310	0

Resultados valoración de antecedentes.

Resultados					
Equivalencia					
Consolidado de ponderaciones generales					
Factor de ponderación	Detalle	Ponderación	Puntuación de la prueba	Deficiencia ponderada	Puntaje mínimo aprobatorio
Verificación de Requisitos Mínimos	SI, SÍNTA/TORNO	No aplica	Exento	No aplica	No aplica
Experiencia en Bases, Ejercicios y Funciones	SI, SÍNTA/TORNO	80%	80.00	80.00	80.00
Experiencia Comportamental	CLASIFICADOR	10%	76.00	7.60	No aplica
Experiencia de Antecedentes	CLASIFICADOR	10%	10.00	1.00	No aplica
Total		100%			
Total Ponderado			100	Cálculo de puntajes	
81.00			100	310	

Valoración de antecedentes

Educación RM

Número de Folio	Tipo de Estudio	Grado de Excepcionalidad	Institución	Programa	Serie Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Estado	Ver
1	Educación Formal	Profesional (Pregrado)	UNIVERSIDAD DE ZULUAGA	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (Sistema)	10758	27/06/2008	27/06/2008		Válida	

Experiencia RM

Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Estado	Ver
1	EQUIVALENCIA	EQUIVALENCIA	01/01/1981	01/12/1981		12/80	Experiencia Profesional	Nada con equivalencia	

Total de puntos: 1,000

Otros Soportes RM

0 puntos en educación formal porque me quitan la especialización en la etapa anterior.

Valoración de antecedentes

Total de puntos: 13,000

Otros Soportes RM

Número de Folio	Tipo de Documento	Estado	Ver
-----------------	-------------------	--------	-----

Educación formal VA

Número de Folio	Tipo de Estudio	Grado de Excepcionalidad	Institución	Programa	Serie Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Estado	Ver
-----------------	-----------------	--------------------------	-------------	----------	----------------	--------------	-------------	------------------	--------	-----

Total: 0

Educación informal VA

Número de Folio	Tipo de Estudio	Grado de Excepcionalidad	Institución	Programa	Serie Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Tiempo Porso	Estado	Ver
-----------------	-----------------	--------------------------	-------------	----------	----------------	--------------	-------------	------------------	--------------	--------	-----

No me tienen en cuenta la experiencia de bancolombia en antecedentes.

Valoración de antecedentes

Experiencia no puntúa VA

Orden de Foto	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expediente	Experiencia Total	Tip. Experiencia	Estado	Ver
1	INSTITUTO EDUCATIVO UNITEC FOSZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	01/04/2022	31/03/2023		36/30	No puntúa	No válido	
2	ICOF	SECRETARIO EJECUTIVO	16/07/2019	30/03/2020		44/12	No puntúa	No válido	
3	BANCOLOMBIA	ASesor COMERCIAL MOVIL	16/11/2016	31/03/2017		28/18	No puntúa	No válido	
4	BANCOLOMBIA	ASesor COMERCIAL	16/11/2016	31/03/2016		28/30	No puntúa	No válido	
5	BANCOLOMBIA	ASesor INTERNAL	26/03/2013	16/11/2013		07/05	No puntúa	No válido	
6	BANCOLOMBIA	ASesor COMERCIAL MOVIL	31/03/2012	26/03/2014		28/18	No puntúa	No válido	
7	BANCOLOMBIA	ASesor COMERCIAL	31/04/2012	30/03/2012		23/30	No puntúa	No válido	
8	BANCOLOMBIA	GAJERO	27/04/2009	31/03/2016		23/35	No puntúa	No válido	
9	BANCOLOMBIA	GAJERO	11/02/2009	26/03/2009		04/18	No puntúa	No válido	

Valoración de antecedentes

8 BANCOLOMBIA MOVIL 16/11/2016 31/03/2017 28/18 No puntúa No válido

Fecha Inicio: 16/11/2016 Fecha Final: 31/03/2017

Completado: ☐ Fecha Expediente: 31/03/2017

Empresa: BANCOLOMBIA Cargo: ASesor COMERCIAL MOVIL

Tip. Experiencia: No puntúa

☐ Sí ☒ No válido

Observación:

No se puede tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Experiencia, toda vez que, en el mismo no se identifica que se relaciona en ejercicio de su profesión, actividad.

Documentos:

1 2 3

Solo obtengo 18 puntos en la etapa de antecedentes

Educación informal 10

Experiencia profesional 3

Experiencia profesional relacionada 5

Consolidado general

Resultados

Examen

Consolidado de ponderaciones generales

Factor de ponderación	Clasificación	Ponderación	Puntuación de la prueba	Evaluación ponderada	Puntaje mínimo aprobatorio
Verificación de Requisitos Mínimos	ELIMINATORIO	No aplica	Eliminado	No aplica	No aplica
Conocimientos Básicos, Conceptos y Funcionales	ELIMINATORIO	80%	60.00	48.00	48.00
Conocimientos Específicos	CLASIFICATORIO	10%	76.00	7.60	No aplica
Experiencia de Aprendizaje	CLASIFICATORIO	80%	10.00	8.00	No aplica
Total		100%			

Total Ponderado: 56.60 Puntaje: 100 Cantidad de Asignaturas: 211

Calcular

funciones del empleo, archivo y peticiones.

Resultados

Estrategia de las Vocaciones

Requisitos de Participación

Propósito Principal

Funciones Esenciales

1. Ejecutar y apoyar el seguimiento de las actividades de los proyectos a cargo de la dependencia, en cumplimiento de los lineamientos institucionales y la normativa vigente. 2. Participar en las juntas, comités, comités, comisiones y reuniones a los cuales sea asignado, según los lineamientos impartidos por su superior inmediato. 3. Conocer y apoyar el análisis de indicadores y estadísticas para gestionar la mejora continua de la dependencia o del proceso, de acuerdo con los lineamientos del Sistema de Gestión Integral y procedimientos de la entidad. 4. Realizar gestiones y consultas de acuerdo a los lineamientos de su superior inmediato y según las normas internas de la Fiscalía General de la Nación. 5. Elaborar informes técnicos y de gestión, de acuerdo a los procedimientos establecidos y normativas vigentes. 6. Apoyar las acciones requeridas para conciliar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, conforme a la normativa vigente. 7. Apoyar las acciones y lineamientos de la Argentinidad Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación. 8. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del personal, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato. 9. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato y aquellas inherentes a los que desarrolle la dependencia y a la profesión en virtud del cargo. Nota: Los procesos que ocupen menos de tres meses pueden desarrollarse por interinidad o transitorios de política judicial, siempre que el Fiscal General de la Nación le asigne dichas funciones por necesidades del servicio.

Requisitos Mínimos de Educación

Requisitos Mínimos de Experiencia

Experiencia

Consolidado de ponderaciones generales

Sincelejo 21 de noviembre de 2025

Señores,

Fiscalía General de la Nación y la Universidad Libre

Asunto: Reclamación Etapa de Verificación de Antecedentes.

En primer lugar, agradecerles por su valiosa gestión.

Me comunico antes ustedes por este medio para objetar los resultados obtenidos en la etapa de verificación de antecedentes, toda vez que este ha arrojado resultados erróneos frente a mi experiencia profesional como administrador de empresas y he obtenido un puntaje de 18 puntos. Es de suponer que se basaron en los erróneos resultados de la etapa de VRMCP.

En dicho análisis de verificación de antecedentes no se ha tomado mi experiencia profesional en Bancolombia, es importante mencionar que en la etapa de verificación de requisitos mínimos ustedes cometieron el error de tomar mi título de posgrado en administración financiera expedido por la universidad CECAR, como equivalencia para certificar experiencia profesional, lo anterior vulnerando mis derechos toda vez que sí cuento con experiencia profesional ejercida desde el año 2008 hasta el año 2017 en la entidad financiera llamada Bancolombia, en la cual ejercí varios cargos.

El mensaje que arrojo en su momento este análisis a mis certificaciones laborales con la entidad mencionada Bancolombia es el siguiente "No es posible tener en cuenta el documento para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Experiencia, toda vez que, en el mismo no es identificable que se encuentre en ejercicio de su profesión". nexinter.

Por lo anterior me permito a describir solo algunas funciones de mis certificaciones laborales que se encuentran asociadas a mi profesión como administrador de empresas, así mismo relaciono algunas asignaturas y temas de mi pensum académico por semestre que evidencian esta relación y por lo cual sí se identifica que me encuentre en ejercicio de la profesión.

Área de caja: Evidenciado en segundo semestre, entre otros.

- Atender y procesar las operaciones definidas para el área de caja tanto en moneda legal como en moneda extranjera, cumpliendo con las normas, procedimientos y políticas establecidas por el Banco.
- Realizar los cortes correspondientes a la centralización de procesos, adjuntar los documentos de soporte y remitirlos al centro operativo respectivo.

- Organizar, preparar los documentos y participar en el cuadro diario horizontal y vertical de la sucursal siguiendo los procedimientos definidos por el Banco para este fin.
- Realizar arqueos y cuadros a los títulos valores que tenga bajo su custodia (cheques de gerencia, chequeras por consecutivo y adhesivos).
- Administrar los dispositivos electrónicos o manuales de la oficina y que a continuación se detallan, cumpliendo con los procedimientos de provisión, captura, cortes, verificación y cuadros definidos por el Banco. (Cajero Automático, Buzón Rápido, Consignatario Nocturno)
- Informar a los clientes que llegan al área de Caja, sobre los diferentes servicios y alternativas que ofrece el Banco para el desarrollo de sus transacciones.
- Referir, promover y direccionar entre los clientes y usuarios del BANCO, todos los productos y servicios que estén dentro del portafolio de Productos de la ORGANIZACIÓN BANCOLOMBIA.

Asesor comercial: Evidenciado en primer semestre, segundo semestre, tercer semestre, etc.

- Reunir la documentación de los clientes y enviar para la aprobación de productos.
- Canalizar las solicitudes de la clientela relacionadas con los aumentos en los cupos preautorizados tales como: sobregiros, negociación de remesas, pagos sobre flotante y otros.
- **Controlar cartera vencida.** Llamar al cliente para recordarle en aquellas ciudades
- donde no exista el soporte de cobranzas.
- Estar al tanto de los vencimientos de los créditos otorgados a los clientes para renovarlos.
- Atender las solicitudes de los clientes en cuanto a retiros, novedades, cancelaciones y adiciones de productos fiduciarios.
- Actualización de información en el sistema, recibir y validar que este completa la documentación para solicitud de crédito.
- Asesorar al cliente que visita la oficina, escuchar sus necesidades y ofrecerle los productos que se acomoden a sus necesidades.
- Reunirse mensualmente con el jefe para seguimiento de resultados.
- Organizar carpetas de clientes.
- Documentar y presentar prospectos de clientes para otros segmentos.
- Ejecutar oportunamente los requerimientos, reclamos e inquietudes de los clientes de las diferentes Bancas en ausencia del Gerente y del Ejecutivo Senior.
- Atender las operaciones especiales del mercado de divisas: Giros, compra de cheques en dólares, etc.
- Mantener actualizada la cartelera o dispositivo de mercadeo interno, con las diferentes comunicaciones comerciales, promociones de servicios y campañas, emitidas por las diferentes áreas del Banco y sus filiales.

Asesor comercial móvil: Evidenciado en quinto, séptimo semestre, entre otros.

- Promover a través de la asesoría móvil una amplia gama de productos y servicios

con innovación, eficiencia y amabilidad, generándole valor a nuestros clientes, colaboradores, accionistas y a la comunidad. **Esta función referencia la mercadotecnia.**

- Realizar la gestión comercial y operativa que conlleve a la venta de los productos y servicios definidos por el Banco, para alcanzar las metas comerciales.
- Brindar un excelente servicio, con eficiencia y personalizado, para que genere satisfacción en la comunidad: clientes y usuarios, a los que se quiere llegar a través de los Puntos de Atención Móvil.
- Acompañar al Corresponsal Bancario estando cerca de ellos, con el fin de hacer gestión de: mercadeo (manejo de marca y publicidad), servicio (cumplimiento de horarios, actitud), operación (**auditoría de procesos**) y formación (**capacitación operativa**).
- Identificar nuevos mercados en las zonas a cargo y potencializar los existentes, para alcanzar una mayor inclusión financiera.

ASESOR INTEGRAL II: Evidenciado en Quinto, séptimo, noveno, decimo semestre entre otros.

- Brindar a los clientes un servicio amable, ágil y efectivo en el desarrollo de todas las operaciones transaccionales y procesos operativos de la oficina. **Se refiere a la mercadotecnia.**
- Efectuar la ejecución de los procesos operativos de la sucursal. **Se refiere a procesos de producción.**
- Atender y solicitar oportunamente los requerimientos externos, relacionados con la operación de la sucursal y de sus clientes. **Se refiera a conocimientos de productos y sistema financiero.**
- Garantizar, en la venta de los productos y servicios del Banco, la completa documentación y velar por que se sigan los procedimientos establecidos por el Banco para las aperturas de los productos.
- Controlar y realizar la ejecución de las operaciones que requieran su aprobación.
- Coordinar, controlar y ejecutar las acciones y medidas de seguridad establecidas por el Banco.
- Garantizar la protección y confiabilidad de la información y de los sistemas de información.
- Participar en el desarrollo del talento humano como miembro de un equipo de trabajo.

Primer semestre

Técnicas comunicativas oral y escrita

Necesarias para la comprensión de las necesidades del cliente, **atención al ciudadano**, conocer los productos financieros para ofrecer soluciones.

- El proceso de la documentación

- Técnicas de redacción
- Proceso del lenguaje

Matemáticas empresariales

Conocimientos necesarios para entender el sector financiero y sus productos. Necesarias para operaciones financieras. Como balances, estado de resultados, etc.

- Conjuntos y operaciones con conjuntos

Contabilidad

- Estructura de las cuentas
- Cuentas de activo, pasivo, patrimonio, etc.
- Estados financieros.

Pc y sistemas informáticos

- Formulas y funciones
- Funciones financieras
- Funciones estadísticas
- Gráficos Excel

Segundo semestre

Procesos administrativos

La planeación

Organización (planeación, dirección, control, etc.)

Contabilidad

- Caja general
- Caja menor arqueo y reembolso
- Bancos. conciliaciones
- Sobrantes y faltantes
- Deudores
- Deudores comerciales

Inventario

- Clases de inventarios

Derecho comercial y mercantil

• Tipología de sociedades, como asesor comercial se atiende a clientes que son sociedades anónimas, sin ánimo de lucro, limitadas, etc.

- Títulos valores
- La letra de cambio

- Cheques y pagarés

Tercer semestre

Estadística

- Probabilidad
- Comités y toma de decisiones en grupo
- Sistema de control empresarial
- El control financiero

Matemáticas de las operaciones financieras

- Interés
- Interés simple
- Interés compuesto
- Anualidades
- Sistema UPAC (créditos hipotecarios y cuentas de ahorro)

Contabilidad

- Pasivo corriente
- Obligaciones financieras
- Bancos nacionales y extranjeros
- Sobregiros bancarios
- Pagarés
- Ajustes fiscales
- Administración. Ventas y finanzas.
- Retención en la fuente
- Impuestos gravámenes y tasas.
- Divisas

Pc y sistemas informáticos

- Base de datos
- Tablas, índices y relaciones. (herramientas que se manejan en el banco como CRM).

CUARTO SEMESTRE

Contabilidad de costos

- Clasificación de los costos

Talento humano

- Planeación estratégica

Matemáticas de las operaciones financieras

- Rentabilidad
- Bonos, certificado a término, seguros de vida.

Quinto semestre

Talento humano

- El proceso de retroalimentación
- Desarrollo ejecutivo y profesional
- Mercadeo básico
- Mercadotecnia
- Comportamiento del consumidor
- Investigación de mercados
- El producto
- Estrategia de promoción de ventas
- Servicios
- Toma de decisiones con base en los costos predeterminados

Política económica

- El banco emisor y el mercado monetario
- Política fiscal
- El sistema financiero y la bolsa

Sexto semestre

Análisis de los estados financieros

- Análisis de situación financiera a corto y largo plazo

Derecho tributario

- Clases de tributos

Declaración de renta

Retención en la fuente

Desarrollo organizacional

- Negociación
- Mercadeo básico
- Análisis del mercado, precio, producto.

Derecho financiero

- Estructura del sistema financiero
- Concepto de dinero
- Elementos que caracteriza la actividad financiera
- Marco constitucional de la actividad financiera
- Estructura general del sistema financiero y asegurador.
- Establecimiento de crédito
- Entidades aseguradoras

- Clasificación de las entidades financieras
- Propiedad accionaria
- Régimen de información financiera y comercial
- Los contratos bancarios y financieros

Séptimo semestre

Auditoria administrativa

- Medios de operación
- Costos y tiempo
- Recopilación de información
- Análisis e interpretación
- Indicadores de gestión

Gestión de calidad

- Auditoria de calidad

Producción

- Los productos y los servicios
- Clasificación

Comercio exterior

- El mercado de divisas
- Las transacciones internacionales y la balanza de pagos
- Reintegro y reembolsos de divisas
- Tramite bancario relativos a las exportaciones

Pc y sistemas informáticos

- Provisión de ventas
- Análisis de balances
- Análisis de inversiones
- Amortización de créditos

Octavo semestre

- Gestión financiera
- Planificación financiera
- Decisiones financieras
- Financiación por endeudamiento

Presupuesto

- Estados financieros presupuestados
- Presupuesto de inversiones y efectivo

Noveno semestre

Matemáticas de las operaciones financieras

- Medidas de valor de la inversión
- Amortizaciones y fondos
- Inversiones en bolsas de valores

Gerencia financiera

- Tasa de interés
- El riesgo
- Interés normal y efectivo
- Métodos para evaluar las alternativas de inversión
- Fuentes de financiamiento

Sistema financiero colombiano

- El capital financiero
- Aspectos conceptuales del sistema financiero
- El sistema financiero colombiano
- Sistema bancario
- Corporaciones financieras

Inversiones financieras

- Inversiones reales
- Inversiones financieras
- El mercado de capitales
- La gestión de carteras

Técnicas de negociación

- Modelo de negociación
- Tácticas de negociación

Decimo semestre

Las organizaciones

- La microempresa
- La empresa familiar
- Las pymes
- Empresas del estado y organizaciones no gubernamentales

Mercado de futuro y opciones financieras

- Las opciones en divisas
- Las opciones sobre tipos de interés
- Mercado de divisas, de dinero, de futuros.

Como se puede evidenciar, un administrador de empresas necesita una formación integral incluyendo en sus diversos conocimientos el sector financiero, el cual se mueve a través de sus bancos en Colombia, es decir, que un profesional de administración de empresas al entrar al sistema financiero ejecutará funciones relacionadas con atención a clientes de productos financieros, créditos, amortización de créditos, tasas de interés, planes de inversión, gestión de cartera, auditoría de procesos, control de la documentación del cliente (estados financieros, estatutos empresariales, clasificación de la empresa). Mercado de divisas, tácticas de negociación, capital financiero entre muchas más.

Todo esto demostrado con las funciones de mis certificaciones laborales adjuntadas en la plataforma SIDCA 3 para el análisis de verificación de requisitos de antecedentes y requisitos mínimos en esta convocatoria y Solicito de manera atenta, que, en estas dos etapas, se me tenga en cuenta como experiencia profesional mis certificaciones laborales con Bancolombia, y se me libere el postgrado en administración financiera para que puntúe la etapa de antecedentes.

Cumpliendo de esta manera con el requisito mínimo de 1 año de experiencia profesional sin equivalencias y de esta manera no se vulnere mi derecho a la igualdad ante los demás concursantes en esta etapa de antecedentes.

Cualquier notificación se agradece enviar información al correo jhovanyromero123@gmail.com o celular 3135308742.

Adjunto pensum académico de la Universidad de Sucre completo por link de drive sin restricciones.

El cual no fue visualizado en la anterior etapa y donde se evidencia el pensum ofrecido por la Universidad de Sucre y se detalla la formación financiera relacionada con mi título de administrador y experiencia profesional en Bancolombia. Así mismo adjunto el segundo semestre de los 10 que se encuentran en el link donde se evidencia la relación de mi formación profesional con la labor desempeñada en Bancolombia, entidad financiera.

En drive

https://drive.google.com/drive/folders/1dWPQEVbhmvpMQqiniG0gr6uOMJZJ_OeW?usp=sharing

Respetuosamente,

JHOVANI ROMERO LÁZARO.

Jhovani Romero Lázaró

C.C. de Sincelejo.

DIRECCION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS

UNIVERSIDAD DE SUCRE

CICLO BASICO

SEMESTRE II


SAIL DE LA OSA MONTERROSA
Director
JHOVANI LUIS ROMERO LAZARO
C.C. 92640986



PROCESOS ADMINISTRATIVOS I

TEMA 1.- LA EMPRESA Y SU ENTORNO

- 1.1. Clasificación
- 1.2. Propósitos o valores institucionales
- 1.3. Áreas de actividad
- 1.4 Recursos

TEMA 2.- AMBIENTE ORGANIZACIONAL Y NATURAL

- 2.1. Elementos acción directa
- 2.2. Elementos acción indirecta
- 2.3. Ambientes naturales



TEMA 3.- LA GLOBALIZACIÓN

- 3.1. Significado
- 3.2. Prácticas Globales
- 3.3. Historia globalización

TEMA 4.- LA PLANEACIÓN

- 4.1. Concepto. Importancia
- 4.2. Principios
- 4.3. Tipología de la planeación
- 4.4. Etapas de la planeación

TEMA 5.- PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

- 5.1. Misión
- 5.2. Visión
- 5.3. Valores
- 5.4. Filosofía
- 5.6. Diferencia entre planes operativos y estrategias
- 5.7. Implantación de estrategias
- 5.8. El contenido estratégico comparativo

TEMA 6.- ORGANIZACIÓN

- 6.1. Concepto. Naturaleza. Importancia
- 6.2. Principios. Etapas de la organización
- 6.3. Tipología de la organización
- 6.4. Técnicas de organización
- 6.5. Poder y distribución de autoridad

TEMA 7.-

LA TOMA DE DECISIONES

- 7.1. El proceso de la toma de decisiones
- 7.2. Clasificación de los sistemas de toma de decisiones
- 7.3. Evaluación de alternativas
- 7.4. Selección de una alternativa
- 7.5. Decisiones programadas y no programadas
- 7.6. Enfoques modernos para la toma de decisiones en condiciones de incertidumbre

BIBLIOGRAFÍA

- * Administración en las organizaciones 2a. Ed.
Freemonte Kst - James Rosenzweig
Ed. Mc. Graw Hill. 1987.
- * Administración. Una perspectiva global 10a ed.
Harold Koontz - Heinz Weihrich
Ed. Mc. Graw Hill 1994.
- * Administración de pequeñas empresas
Sérvulo Anzola
Ed. Mc. Graw Hill 1993.


SAIL DE LA OSA MONTERROSA
Director
JHOVANI LUIS ROMERO LAZARO
C.C 92640986



TECNICAS CUANTITATIVAS

TEMA 1.- ESPACIOS VECTORIALES.

- 1.1. Espacios y subespacios vectoriales.
- 1.2. Dependencia e independencia lineal.
- 1.3. Generadores de un espacio o subespacio vectorial.
- 1.4. Bases y dimensión de un espacio vectorial.

TEMA 2.- MATRICES

- 2.1. Definiciones.
- 2.2. Operaciones con matrices.
 - 2.2.1. Matriz traspuesta.
 - 2.2.2. Suma de matrices.
 - 2.2.3. Producto por un escalar.
 - 2.2.4. Producto de matrices.
- 2.3. Matrices cuadradas.
- 2.4. Determinante de una matriz cuadrada.
- 2.5. Rango de una matriz.
- 2.6. Matriz inversa.

TEMA 3.- SISTEMAS DE ECUACIONES LINEALES.

- 3.1. Definiciones.
- 3.2. Sistemas de n ecuaciones con n incógnitas.
 - 3.2.1. Regla de Cramer.
- 3.3. Estudio general de un sistema de ecuaciones.
 - 3.3.1. Teorema de Rouché.
- 3.4. Método de eliminación de Gauss.
- 3.5. Sistemas homogéneos.


SAIL DE LA Ossa MONTERROSA
Director
JHOVANI LUIS ROMERO LAZARO
C.C. 92640986



TEMA 4.- ANALISIS INPUT- OUTPUT

- 4.1. Matriz input-output
- 4.2. Modelo básico del análisis input-output.

TEMA 5.- SERIES FUNCIONALES.

- 5.1. Definiciones.
- 5.2. Series enteras. Radio de convergencia.
- 5.3. Representación de funciones por series.
5.3.1. Serie de Taylor.

TEMA 6.- OPTIMOS LIBRES DE FUNCIONES DE VARIAS VARIABLES.

- 6.1. Definiciones.
- 6.2. Condiciones necesarias.
- 6.3. Matriz Hesiiana
- 6.4. Condiciones suficientes.

TEMA 7.- OPTIMOS CONDICIONADOS POR IGUALDADES

- 7.1. Métodos de solución por eliminación.
- 7.2. Métodos de los multiplicadores de Lagrange.

TEMA 8.- ECUACIONES DIFERENCIALES

- 8.1. Ecuaciones diferenciales de primer orden.
- 8.2. Ecuaciones diferenciales de orden n.
- 8.3. Aplicaciones.

BIBLIOGRAFIA

* Métodos fundamentales de economía matemática. 3a. Ed.
Alpha C. Chiang.
Ed. Mc. Graw Hill, 1987.

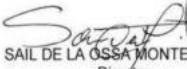
* Matemáticas Economía y empresa.
O. Samanet, E. Prieto, J. Rodríguez, A. Alcaide.
Ed. Centro de estudios Ramón Areces.


SAIL DE LA OSA MONTERROSA
Director
JHOVANI LUIS ROMERO LAZARO
C.C. 92640986



LIBROS DE EJERCICIOS

- * Matemáticas para economistas
Edward T. Dowling
Ed. Mc Graw Hill Serie Schaum.
- * Problemas de matemáticas para economistas
Josep E. Pcris, L. Carbonell.
Ed. Ariel.
- * Problemas resueltos Matemáticas economía O. Samaned, J. Rodriguez, J.V. Garcia. E.
Prieto.
Ed. Centro de estudios Ramón Areces.


SAIL DE LA OSSA MONTERROSA
Director
JHOVANI LUIS ROMERO LAZARO
C.C 92640986



MATEMATICAS EMPRESARIALES II

TEMA 1.- DERIVACION DE FUNCIONES DE UNA VARIABLE.

- 1.1. Concepto de derivada en un punto.
- 1.2. Derivadas laterales.
- 1.3. Interpretación de la derivada.
- 1.4. Ecuación de la tangente a una curva.
- 1.5. La función derivada.
- 1.6. Continuidad y derivabilidad.
- 1.7. Derivación de funciones compuestas e implícitas.
- 1.8. Cálculo de derivadas.
- 1.9. Derivadas sucesivas.

TEMA 2.- APLICACIONES DE LA DERIVADA

- 2.1. Fórmula de Taylor.
- 2.2. Crecimiento y decrecimiento.
- 2.3. Concavidad, convexidad y puntos de inflexión.
- 2.4. Máximos y mínimos.
- 2.5. Límites de expresiones indeterminadas.
- 2.6. Gráfica de funciones.
- 2.7. Estudio de algunas funciones.
 - 2.7.1. Función potencial.
 - 2.7.2. Función exponencial.
 - 2.7.3. Función logarítmica.



TEMA 3.- INTEGRAL DEFINIDA

- 3.1. Definición y propiedades.
- 3.2. Cuadro de integrales inmediatas.
- 3.3. Métodos de integración.
 - 3.3.1. Integración por descomposición.
 - 3.3.2. Integración por cambio de variables.
 - 3.3.3. Integración por partes.

TEMA 4.- INTEGRAL DEFINIDA

- 4.1. Definición y propiedades.
- 4.2. Teorema del valor medio.
- 4.3. Teorema fundamental. Regla de Barrow.
- 4.4. Integrales impropias.
- 4.5. Aplicaciones.

TEMA 5.- FUNCIONES DE VARIAS VARIABLES.

- 5.1. Conceptos generales. Dominio y curvas de nivel.
- 5.2. Derivadas parciales. Vector gradiente.
- 5.3. Derivada según una dirección.
- 5.4. Derivadas sucesivas.
- 5.5. Concepto de diferencial.
- 5.6. Derivación de funciones compuestas e implícitas.
- 5.7. Funciones homogéneas. Teorema de Euler.

CONTABILIDAD II.

TEMA 1.- ACTIVO CORRIENTE

- 1.1. Concepto de Activo Corriente
- 1.2. Cuentas que lo conforman
- 1.3. Objeto e importancia dentro del Balance
- 1.4. Razón de su clasificación
- 1.5. El efectivo
 - Caja General, Arqueo
 - Caja Menor, Arqueo y reembolso
 - Bancos, Conciliaciones
- 1.6. Sobrantes y faltantes
- 1.7. Control interno

TEMA 2.- INVERSIONES

- 2.1. Concepto General
- 2.2. Clases de inversiones
- 2.3. Acciones
- 2.4. Cuotas o partes de interés social
- 2.5. Bonos
- 2.6. Cédulas
- 2.7. Certificados
- 2.8. Papeles comerciales
- 2.9. Títulos
- 2.10. Aceptaciones Bancarias
- 2.11. Derechos fiduciarios
- 2.12. Inversiones obligatorias
- 2.13. Otras inversiones
- 2.14. Provisiones
- 2.15. Ajustes por inflación de inversiones

TEMA 3.- DEUDORES

- 3.1. Concepto general
- 3.2. Origen
- 3.3. Clasificación de las deudas
- 3.4. Deudores comerciales
- 3.5. Clasificación en el Balance
- 3.6. Provisiones
- 3.7. Castigo y recuperaciones

TEMA 4.- INVENTARIO

- 4.1. Concepto y naturaleza
- 4.2. Clases de inventarios
- 4.3. Clasificación en el Balance



- 4.4. Costo de inventario
- 4.5. Sistema de inventario
 - Periódico
 - Permanente
- 4.6. Métodos de evaluación
- 4.7. Sobrantes y faltantes
- 4.8. Ajustes por inflación en inventario



TEMA 5.- ACTIVO FIJO

- 5.1. Concepto y naturaleza
- 5.2. Clasificación
 - Tangible e intangible
 - Depreciables. No depreciables. Amortizables y renovables
- 5.3. Costo de un activo
- 5.4. Clasificación en el balance
- 5.6. Capitalizaciones
 - Mejoras. Reparaciones
 - Adiciones
- 5.7. Vida útil legal del activo
 - Depreciaciones
 - Métodos
 - Línea recta
 - Suma de los dígitos
 - Saldos residuales
 - Unidades de producción
- 5.8. Registros contables
 - Presentación en el balance
- 5.9. Venta de un Activo-Baja
- 5.10. Ajuste por inflación en activo fijo

TEMA 6.- DIFERIDOS

- 6.1. Concepto y naturaleza
- 6.2. Clasificación
 - Gastos pagados por anticipados
 - Cargos diferidos
- 6.3. Registros
- 6.4. Presentación en el balance
- 6.5. Amortizaciones
- 6.6. Efecto en estructura del balance y en las utilidades
- 6.7. Ajustes por inflación en activos diferidos

TEMA 7.- INTANGIBLES

- 7.1. Concepto general
- 7.2. Origen
- 7.3. Clasificación en el balance
- 7.4. Crédito mercantil
- 7.5. Marcas

- 7.8. Patentes
- 7.9. Concesiones y franquicias
- 7.9. Derechos
- 7.10. Know how
- 7.11. Licencias
- 7.12. Depreciación y/o amortización acumulada
- 7.13. Provisiones
- 7.14. Ajustes por inflación de intangible

TEMA 8. OTROS ACTIVOS

- 8.1. Concepto y origen
- 8.2. Depósito en garantía
- 8.3. Intangibles
 - Crédito mercantil. Good Will
 - Marcas potentes
- 8.4. Valuación
 - Creado
 - Comprado
- 8.5. Amortización
- 8.6. Tratamiento contable
- 8.7. Ajustes por inflación en otros activos

BIBLIOGRAFIA BASICA

- * LEGIS EDITORES. Régimen Contable Colombiano
- * FINNY MILLER. Contabilidad intermedia
- * WALTER MEIGS. Contabilidad II. Un enfoque Administrativo y de Gerencia
- * GABRIEL HURTADO HENAO. Contabilidad activa nivel 1, 2, y 3

DERECHO COMERCIAL O MERCANTIL

TEMA 1.- ENCUADRAMIENTO DEL DERECHO MERCANTIL.

- 1.1. Relación del Derecho Mercantil con otras ramas del Derecho.
- 1.2. Contenido sectorial del Derecho Mercantil.
- 1.3. Criterios para la elaboración de un concepto del Derecho Mercantil.
- 1.3. Práctica: Análisis de la estructura formal de una ley (vgr.: Ley del Mercado de valores) y un Reglamento mercantil (vgr.: Reglamento del Registro Mercantil).

TEMA 2.- EL EMPRESARIO MERCANTIL.

- 2.1. Concepto y clases de empresarios mercantiles.
- 2.2. El empresario individual. Estatuto jurídico.
- 2.3. Los elementos auxiliares del empresario.
 - 2.3.1. El Registro Mercantil.
 - 2.3.2. La Contabilidad Mercantil.
 - 2.3.3. La Representación Mercantil.
- 2.4. Práctica: incidencia del Régimen matrimonial en la actividad desarrollada por el empresario mercantil.



TEMA 3.- EL EMPRESARIO SOCIAL.

- 3.1. El empresario social: las sociedades. Concepto jurídico y realidad económica.
- 3.2. Sociedades mercantiles. Tipología y forma empresarial.
- 3.3. La sociedad colectiva regular como modelo normativo. Estructura.
- 3.4. Práctica:
 - La elección de la forma empresarial: deformaciones prácticas del tráfico económico.

TEMA 4.- LA SOCIEDAD ANONIMA (I).

- 4.1. Concepto y función de las Sociedades anónimas.
- 4.2. Tipología: sociedades abiertas y sociedades cerradas.
- 4.3. Fundación de la S.A. Modalidades, fases y patología (la sociedad irregular).
- 4.4. La norma social: los Estatutos sociales. La escritura pública.
- 4.5. Aportaciones a la sociedad. Tipología y régimen jurídico. Capital y patrimonio.
 - La fundación por convenio; la infracapitalización social; remedios.
 - La "pluralidad" de socios.
- 4.6. Práctica.

TEMA 5.- LA SOCIEDAD ANONIMA (II).

- 5.1. La acción como parte del capital social.
- 5.2. La acción como cuota representativa de la cualidad de socio. Los denominados "derechos mínimos del accionista".
- 5.3. La acción como valor mobiliario. Modalidades de representación. Transmisión.
- 5.4. Negocios sobre las propias acciones.

5.5. Práctica:

- transmisión de títulos.
- acciones y de acciones anotadas en cuenta: supresión de derechos mínimos del accionista: límites.

TEMA 6.- LA SOCIEDAD ANONIMA (III).

- 6.1. La estructura de la S.A.: los órganos sociales.
- 6.2. La junta general. Concepto, clases y funcionamiento.
- 6.3. El órgano de administración. Concepto y modalidades.
- 6.4. La verificación de las cuentas anuales.
- 6.5. Práctica.
 - junta general: elección y desarrollo: la "lucha" por el poder en el órgano de administración.

TEMA 7.- LA SOCIEDAD ANONIMA (IV).

- 7.1. Modificaciones estructurales de la S.A.
- 7.2. Aumento y reducción del capital social.
- 7.3. Transformación social.
- 7.4. Fusión y escisión.
- 7.5. La extinción de la Sociedad anónima: Nulidad y disolución. La liquidación.
- 7.6. Prácticas.
 - modificaciones estatutarias; razonamiento de la política de concentración empresarial: el caso de la fusión; transformaciones societarias.

TEMA 8.- SOCIEDADES ESPECIALES Y OTRAS FORMAS EMPRESARIALES

- 8.1. Sociedades anónimas especiales. Especial consideración de la Sociedades de Inversión Mobiliaria de Capital Variable.
- 8.2. La Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- 8.3. las empresas mutualísticas.
- 8.4. Las cajas de Ahorro.
- 8.5. Práctica:
 - Comparación entre las estructuras cooperativas y societarias; el uso de la sociedad de responsabilidad limitada.

TEMA 9.- EL DERECHO DE LA COMPETENCIA.

- 9.1. La competencia desleal.
- 9.2. El régimen jurídico de la publicidad.
- 9.3. La defensa de la competencia.
- 9.4. Práctica: tensiones entre el principio de libertad empresarial y las prácticas empresariales.

TEMA 10.- LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

- 10.1. Las invenciones y su protección.
- 10.2. Los signos distintivos de la empresa: nombre comercial, rótulo del establecimiento y marca del producto.
- 10.3. La propiedad intelectual.
- 10.4. Práctica:



- la exteriorización de la actividad empresarial: el producto empresarial y su protección.

TEMA 11.- LOS TITULOS VALORES.

- 11.1. Los títulos valores. Problemática de los valores mobiliario.
- 11.2. La denominada "incorporación del derecho al título".
- 11.3. Tipología de los títulos valores.
- 11.4. Práctica: la forma de la letra de cambio, del cheque y del pagaré.



TEMA 12.- LA LETRA DE CAMBIO.

- 12.1. Función.
- 12.2. Creación y sujetos participantes.
- 12.3. Transmisión de la letra. El endoso y la cesión civil.
- 12.4. Garantía del pago. El aval.
- 12.5. El pago y su patología, el impago. Remedios normativos.
- 12.6. Práctica:

- la emisión, circulación y descuento de la letra de cambio; problemática del impago.

TEMA 13.- EL CHEQUE Y EL PAGARE.

- 13.1. El cheque: concepto y fusión.
- 13.2. Clases y régimen jurídico.
- 13.3. El pagaré: funciones. Los pagarés de empresa.
- 13.4. Práctica:

- libramiento de cheques; cheques postfechados y falta de fondos; emisiones de pagarés.

TEMA 14.- LA CRISIS EMPRESARIAL.

- 14.1. La crisis empresarial: remedios.
- 14.2. La quiebra del empresario.
- 14.3. La suspensión de pagos.
- 14.4. Práctica:

- las referencias de cobro en situaciones límite.
- la función del expediente de suspensión de pagos.

BIBLIOGRAFIA

- * Código de Comercio
Ed. Legis.
- * Legislación Mercantil Básica
Antonio Millán Garrido.
Ed. Tecnos, 1991.
- * Legislación de Sociedades Mercantiles y Registro.
Ed. Tecnos, 1991.

MATERIAS DEL CICLO BASICO

MICROECONOMÍA

PROGRAMA

PARTE I. CONCEPTOS BASICOS

TEMA 1.- LA ECONOMIA Y SU DEFINICION

- 1.1. El Concepto de Economía.
- 1.2. La escasez como problema económico.
- 1.3. Los bienes y servicios económicos.
- 1.4. La elección y el coste de oportunidad.



TEMA 2.- LOS AGENTES ECONOMICOS Y LA ACTIVIDAD ECONOMICA

- 2.1. Las empresas.
- 2.2. Las familias o economías domésticas.
- 2.3. El sector público.

TEMA 3.- EL SECTOR PUBLICO

- 3.1. Delimitación del sector Público.
- 3.2. Las funciones del Sector Público.
- 3.3. Ingresos y gastos públicos.
- 3.4. La toma de decisiones por parte del Estado: la elección pública

PARTE II.- MICROECONOMIA

TEMA 4.- MICROECONOMIA Y ECONOMIA DE MERCADO

- 4.1. La demanda y el concepto de elasticidad.
- 4.2. La elasticidad de la oferta.
- 4.3. El equilibrio del mercado.

TEMA 5.- LA TEORIA DE LA UTILIDAD Y DE LA DEMANDA

- 5.1. La utilidad total y la utilidad marginal.
- 5.2. Algunas aplicaciones de la Teoría de la utilidad.
- 5.3. La demanda individual y la demanda del mercado.

TEMA 6.- LA TEORIA DE LA PRODUCCION Y DE LOS COSTES

- 6.1. La producción y el corto plazo.
- 6.2. La producción y el largo plazo.
- 6.3. Los costes de la producción.
- 6.4. Los costes a corto plazo.
- 6.5. Los costes a largo plazo: las economías de escala.

TEMA 7.- LA RETRIBUCION DE LOS FACTORES PRODUCTIVOS

- 7.1. Los salarios.
 - 7.1.1. Factores determinantes de la demanda de trabajo.
 - 7.1.2. Factores determinantes de la oferta de trabajo.
- 7.2. La renta de la tierra.
- 7.3. El interés y el capital.
 - 7.3.1. La demanda de préstamo y la demanda de capital.
 - 7.3.2. La oferta de capital.
 - 7.3.3. La determinación del tipo de interés.

TEMA 8.- EL MERCADO DE COMPETENCIA PERFECTA

- 8.1. Las formas de la competencia.
- 8.2. La empresa competitiva y la decisión de producción.
- 8.3. El funcionamiento de los mercados en competencia perfecta.

TEMA 9.- EL MONOPOLIO

- 9.1. Concepto y características del monopolio.
- 9.2. Equilibrio en el mercado monopolístico.
- 9.3. Efectos económicos del monopolio y la regulación.


 SAIL DE LA OSA MONTERROSA
 Director
 JHOVANI LUIS ROMERO LAZARO
 C.C 92640986

TEMA 10.- EL OLIGOPOLIO Y LA COMPETENCIA MONOPOLISTICA

- 10.1. Conceptos y características del oligopolio.
- 10.2. La rivalidad entre empresas oligopolísticas y la fijación de precios.
- 10.3. La competencia monopolística.

TEMA 11.- EL EQUILIBRIO COMPETITIVO Y LOS FALLOS DEL MERCADO

- 11.1. Equilibrio competitivo y eficiencia económica.
- 11.2. Los fallos del mercado.
- 11.3. Extremidades o efectos externos.
- 11.4. Bienes públicos.

BIBLIOGRAFIA BASICA

- * Economía. Teoría y Política. Libro de problemas 2da. Edición
Alba - Grana - Lorente - Lozano - Mochón - Simón.
Editorial Mc Graw Hill. 1991.
- * Fundamentos de Microeconomía. 2da. Ed.
Fernández - Tugores.
Editorial Mc Graw Hill. 1992.
- * Macroeconomía (Schaum)
Belzuncegui - Cabrerizo - Padilla.
Editorial Mc Graw Hill. 1992.
- * Economía Internacional E Integración Económica.
Juan Tugores
Editorial Mc Graw Hill. 1994.
- * Economía. Teoría y Política. Libro de problemas. 2a. Ed.
Alba - Grana - Lorente - Lozano - Mochón - Simón.
Ed. Mc. Graw Hill. 1991.
- * Fundamentos de Microeconomía. 2da. Ed.
Fernández - Tugores
Ed. Mc. Graw Hill. 1991.

BIBLIOGRAFIA COMPLEMENTARIA

- * Principios de Economía
Lipsey, R.G. y Harbury, C.
Ed. Vicens - Vives. 1989.
- * Economía (13 Edición)
Samuelson, P.A. y Nordhaus, W.D.
Ed. Mc. Graw Hill.
- * Introducción a la Economía
Problemas y cuestiones.
Tugores, J. Ayerbe, J. Carrasco, C. Colom, A. Y Fluví, M.
Ed. Vicens - Vives 1991.


SAIL DE LA OSA MONTERROSA
Director
JHOVANI LUIS ROMERO LAZARO
C.C. 92640986



* Economía
Wonnacott, P y Wonnacott, R.
Ed. Mc. Graw Hill 1987.

* Introducción a la Economía
A. Castro - C. Lessa
Ed. Siglo XXI 1970.


SAIL DE LA OSA MONTERROSA
Director
JHOVANI LUIS ROMERO LAZARO
C.C 92640986

INGLES II.

UNIT. 1

FUNCTIONS

Talk about clothing and personal
Belongings
Compliment someone
Look for a lost item
Ask where something is
Give directions
Talk about the past

STRUCTURES

Colors
Demonstrative pronouns: that
and those
In, on, under, and behind
Possessive adjectives
there is
The past of be

UNIT. 2

Talk about what people are doing
Talk about the weather
Object or agree
Ask what time it is
Find out hours
Talk about movies
Talk about likes and dislikes
Talk about feelings

The present continuous
let's ...
Weather
Articles: a, an, and the
time
Subject questions
Placement of adjectives

UNIT. 3

Talk about favorite foods
Shop for food
Ask about prices
Ask for something you want
Make a shopping list

Foods
Demonstrative adjectives: this,
that, these, and those
how much
Some and any

UNIT. 4

Talk about past activities
Ask about the weekend
Ask about the past
Talk about the past

the past tense
Information questions in the
past tense
To, at, and in with the definite
Article

Review of

Review

Review

UNITS. 1-4

UNIT. 5

Make small talk
Talk about places to live
Give an opinion
Talk about favorite cities

There is and there are
Nouns with and without the
Rejoinders: too and either



Talk about likes and dislikes
Talk about what you have in common

UNIT. 6

Make a request
Talk about the present
Say how you're doing
Ask about an acquaintance
Send greetings
Invite someone informally
Invite someone formally
Invite a friend to a party

Could you ... ?
Pronouns as objects of
prepositions
Simple present vs. Present
continuous
Have got
Have to and have got to
Prepositions in, on, and at

UNIT. 7

Talk about possessions
Give opinions about jobs
Ask where to buy something
Give directions
Offer to do a favor
Compare yourself to someone
Talk about eating habits

Possessive pronouns
Conjunction but
Impersonal pronoun you
Frequency adverbs

Review of

Review

Review

Unites. 5-7


SAIL DE LA OSSA MONTERROSA
Director
JHOVANI LUIS ROMERO LAZARO
C.C. 92640986



Bogotá. D.C, julio de 2025

Aspirante

JHOVANI LUIS ROMERO LAZARO

CÉDULA:

INSCRIPCIÓN ID:

Concurso de Méritos FGN 2024

Radicado de Reclamación No. VRMCP202507000002776

Asunto: respuesta a la reclamación presentada en contra de los resultados preliminares de la Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024.

La Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación (FGN), mediante el uso de las facultades legales conferidas en los artículos 4, 13 y 17 del Decreto Ley 020 de 2014 a través del Acuerdo No. 001 del 03 de marzo de 2025, convocó y estableció las reglas del Concurso de Méritos FGN 2024 para la provisión de algunas vacantes de la planta global de personal de la FGN que pertenecen al Sistema de Carrera Especial en las modalidades de Ascenso e Ingreso. El concurso contempla, entre otras etapas, la Verificación de los Requisitos Mínimos y de las Condiciones de Participación, con fundamento en la Oferta Pública de Empleos de la Carrera Especial –OPECE¹, para cada una de las vacantes ofertadas en este concurso de méritos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del **Acuerdo No. 001 de 2025**, norma que regula el presente concurso de méritos, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, los aspirantes podían presentar sus reclamaciones contra estos exclusivamente a través de la aplicación SIDCA3: <https://sidca3.unilibre.edu.co>. Estas deben ser atendidas por la UT Convocatoria FGN 2024 en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

En este contexto, el día 02 de julio de 2025 se publicaron los resultados preliminares de la Etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación

¹ En adelante OPECE

(VRMCP), por tanto, el plazo para presentar reclamaciones transcurrió entre el 03 y el 04 del mismo mes y año.

En tales circunstancias, revisada la aplicación SIDCA3, se constató que, dentro del término establecido, usted presentó reclamación frente a los resultados publicados, en la cual solicita:

“Reclamación”

“Se adjunta al pdf drive para soportes.”

Igualmente, el aspirante adjunta documento anexo, donde se indica que:

“(…) Solicito de manera atenta, que, en la etapa de verificación de requisitos mínimos, se me tenga en cuenta como experiencia profesional mis certificaciones laborales con Bancolombia y se me libere el postgrado en administración financiera para la etapa de antecedentes. Cumpliendo de esta manera con el requisito mínimo de 1 año de experiencia profesional sin equivalencias. Cualquier notificación se agradece enviar información al correo jhovanyromero123@gmail.com o celular 3135308742. (...)”

En virtud de lo anterior, y antes de dar respuesta de fondo a su reclamación, le recordamos que el Acuerdo antes citado es la norma reguladora del concurso, por lo cual obliga a la Fiscalía General de la Nación, a la UT Convocatoria FGN 2024 y a los participantes inscritos, tal como se establece en el artículo 4 de dicho acto administrativo:

Ahora, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Ley 020 de 2014, el referido Acuerdo, en su artículo 16, señala que la verificación de requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, por lo que, cumplir con los requisitos exigidos para el empleo al cual cada aspirante se inscribió es una condición obligatoria de orden constitucional y legal, la cual, de no cumplirse, genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del concurso. Por tal motivo, este proceso de revisión documental tiene por objeto determinar si los aspirantes cumplen con los requisitos mínimos y condiciones de participación exigidos para el desempeño del empleo en el que cada aspirante se encuentre inscrito, con el fin de establecer si son admitidos o no para continuar en el concurso.

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta suficiente, coherente y pertinente al cuestionamiento interpuesto en su escrito de reclamación:

1. Frente a su petición de validar las certificaciones de experiencia expedidas por **BANCOLOMBIA**, el 21/05/2021, en la cual se señala que se desempeñó como:

Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Estado
3	BANCOLOMBIA	ASESOR COMERCIAL MOVIL	16/11/2016	31/08/2017	No válido
4	BANCOLOMBIA	ASESOR COMERCIAL	16/11/2013	15/11/2016	No válido

Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Estado
5	BANCOLOMBIA	ASESOR INTEGRAL II	26/03/2013	15/11/2013	No válido
6	BANCOLOMBIA	ASESOR COMERCIAL MOVIL	1/07/2012	25/03/2013	No válido
7	BANCOLOMBIA	ASESOR COMERCIAL	1/06/2010	30/06/2012	No válido
8	BANCOLOMBIA	CAJERO	27/06/2008	31/05/2010	No válido

Se precisa que no es procedente su requerimiento, toda vez que dicha experiencia no permite determinar que se encuentre en ejercicio de su profesión.

Sobre este particular es preciso aclarar lo siguiente:

El requisito de experiencia exigido en la OPECE en la cual se encuentra inscrito el aspirante es:
Un (1) año de experiencia profesional.

Al respecto, el Acuerdo No. 001 de 2025 dispone:

“ARTÍCULO 17. FACTORES PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS. Los factores que se tendrán en cuenta para determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos serán los de Educación y el de Experiencia, verificación que se realizará con base en la documentación aportada por los aspirantes en su inscripción.

Para este efecto, en el presente concurso de méritos, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones contenidas en las normas que regulan la materia:

FACTOR DE EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 16 del Decreto Ley 017 de 2014, para el presente concurso de méritos se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

(...)

Experiencia: se entiende por experiencia, los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Experiencia Profesional: es la adquirida después de obtener el título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo”.

Con base en lo expuesto, se confirma que el aspirante **JHOVANI LUIS ROMERO LAZARO**, **CUMPLE** con los requisitos mínimos exigidos para el empleo: PROFESIONAL DE GESTIÓN II identificado con el código OPECE I-109-AP-06-(18) modalidad Ingreso, razón por la cual se mantiene su estado de **ADMITIDO**.

Esta decisión responde de manera particular y de fondo a su reclamación, en atención a las previsiones que para estos efectos fija el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Contra esta



no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014.

La presente respuesta se comunica a través de la aplicación SIDCA3 conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 de 2025.

Cordialmente,

FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024

UT Convocatoria FGN 2024

Original firmado y autorizado.

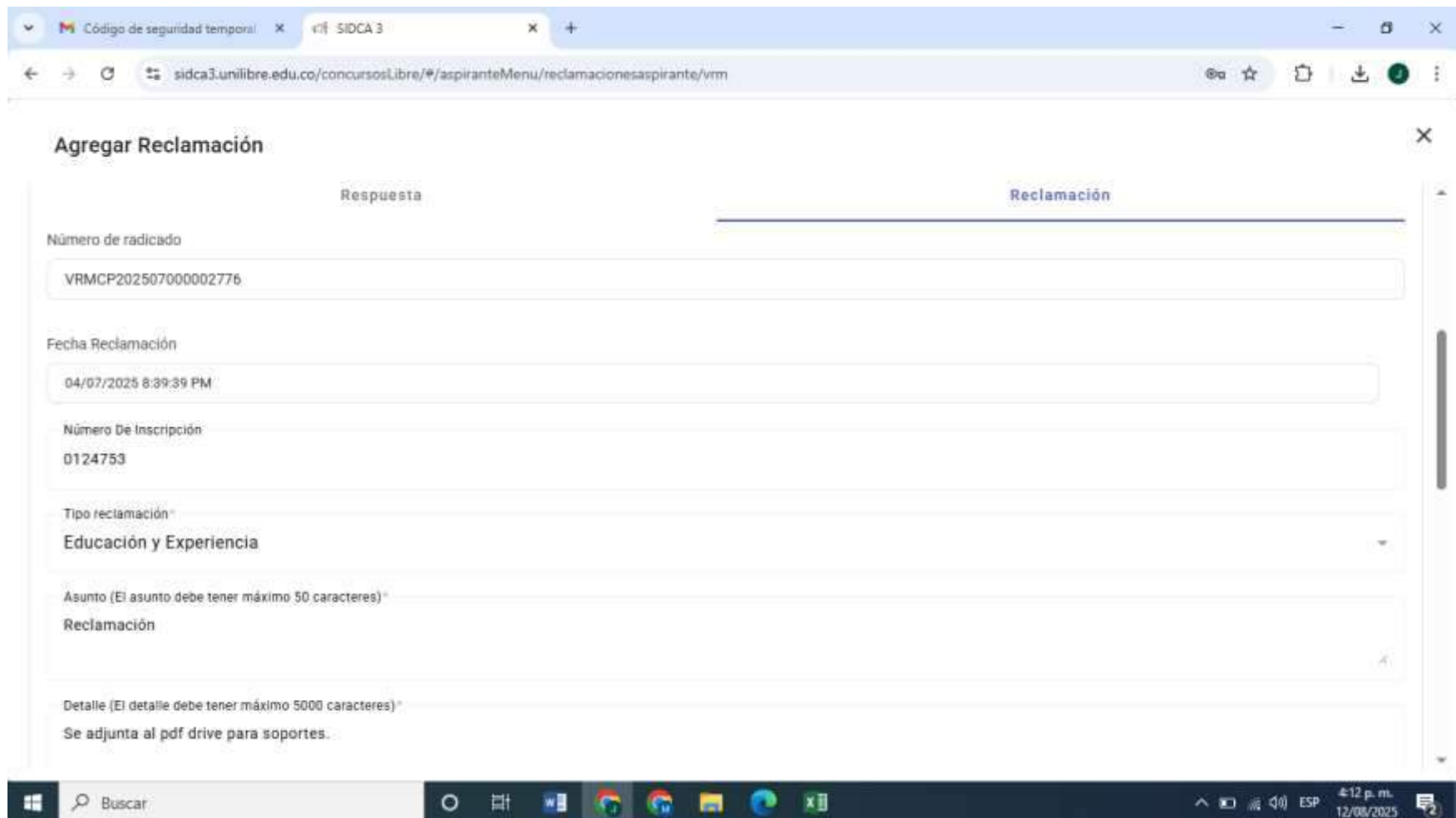
Proyectó: Carlos Arturo Tejada Galeano

Revisó: Karen Cano Roa

Auditó: Melisa Garzón

Aprobó: Coordinación de Reclamaciones y Jurídica.

Aprobó: Coordinación de VRMCP.



Código de seguridad temporal

sidca3

sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/#/aspiranteMenu/reclamacionesaspirante/vrm

Agregar Reclamación

Subir y/o actualizar Archivo

ae8e5a77-65da-4fe6-80db-9dcc7266acd1

1 / 12

100%

1

Sincelejo 4 de julio de 2025

Señores,

Fiscalía General de la Nación y la Universidad Libre

Asunto: Reclamación Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos

Buscar

4:12 p. m.

12/08/2025

Bogotá D.C diciembre de 2025

Aspirante

JHOVANI LUIS ROMERO LAZARO

CÉDULA:

ID INSCRIPCIÓN:

Concurso de Méritos FGN 2024

Radicado de Reclamación No. VA202511000002507

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada en contra de los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024.

El 3 de marzo de 2025, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación expidió el Acuerdo No. 001 de 2025, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del concurso de méritos para proveer vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación perteneciente al Sistema Especial de Carrera”*. En dicho acto administrativo se dispuso, entre otras etapas, la aplicación de la Prueba de Valoración de Antecedentes, destinada a la evaluación del mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral y que tiene por objeto valorar la formación y la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a lo previsto como requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Acuerdo No. 001 de 2025, los aspirantes disponen de un término de cinco (5) días, contados a partir de la publicación de los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, para formular reclamaciones, las cuales deberán presentarse de manera única y exclusiva a través de la aplicación SIDCA3, accesible mediante el enlace: <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/>. El conocimiento y trámite de dichas reclamaciones corresponde a la UT Convocatoria FGN 2024, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

En este contexto, el día 13 de noviembre de 2025, se publicaron los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, y, el plazo para presentar reclamaciones se surtió entre los días hábiles del 14 de noviembre al 21 de noviembre de la presente anualidad, teniendo en cuenta que, los días 15, 16 y 17 de noviembre son días no hábiles.

Revisada la aplicación web SIDCA3, se constató que, dentro del término establecido, usted presentó reclamación, frente a los resultados publicados, en la cual solicita:

“RECLAMACIÓN VALORACION DE ANTECEDENTES”

“Adjunto pdf con enlace drive para verificar soportes de reclamación.

Me comunico antes ustedes por este medio para objetar los resultados obtenidos en la etapa de verificación de antecedentes, toda vez que este ha arrojado resultados erróneos frente a mi experiencia profesional como administrador de empresas y he obtenido un puntaje de 18 puntos.

Es de suponer que se basaron en los erróneos resultados de la etapa de VRMCP.

En dicho análisis de verificación de antecedentes no se ha tomado mi experiencia profesional en Bancolombia, es importante mencionar que en la etapa de verificación de requisitos mínimos ustedes cometieron el error de tomar mi título de posgrado en administración financiera expedido por la universidad CECAR, como equivalencia para certificar experiencia profesional, lo anterior vulnerando mis derechos toda vez que sí cuento con experiencia profesional ejercida desde el año 2008 hasta el año 2017 en la entidad financiera llamada Bancolombia, en la cual ejercí varios cargos.

Todo esto demostrado con las funciones de mis certificaciones laborales adjuntadas en la plataforma SIDCA 3 para el análisis de verificación de requisitos de antecedentes y requisitos mínimos en esta convocatoria y Solicito de manera atenta, que, en estas dos etapas, se me tenga en cuenta como experiencia profesional mis certificaciones laborales con Bancolombia, y se me libere el postgrado en administración financiera para que puntúe la etapa de antecedentes.

Cumpliendo de esta manera con el requisito mínimo de 1 año de experiencia profesional sin equivalencias y de esta manera no se vulnere mi derecho a la igualdad ante los demás concursantes en esta etapa de antecedentes.

Cualquier notificación se agradece enviar información al correo jhovanyromero123@gmail.com

o

celular 3135308742.

Adjunto pensum académico de la Universidad de Sucre completo por link de drive sin restricciones.

El cual no fue visualizado en la anterior etapa y donde se evidencia el pensum ofrecido por la Universidad de sucre y se detalla la formación financiera relacionada con mi título de administrador y experiencia profesional en Bancolombia. Así mismo adjunto el segundo semestre de los 10 que se encuentran en el link donde se evidencia la relación de mi formación profesional con la labor desempeñada en Bancolombia, entidad financiera.”

En virtud de lo anterior, se responde de fondo su reclamación, en los siguientes términos:

1. En cuanto a su solicitud *“Solicito de manera atenta, que, en estas dos etapas, se me tenga en cuenta como experiencia profesional mis certificaciones laborales con Bancolombia, y se me libere el postgrado en administración financiera para que puntúe la etapa de antecedentes.”*, es necesario

aclarar que, en relación con su solicitud de realizar nuevamente la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, con los documentos que usted menciona en la reclamación de la prueba de Valoración de Antecedentes, la UT Convocatoria FGN 2024, en su calidad de operador del Concurso, se permite recordar que el proceso de selección se desarrolla por medio de Etapas preclusivas, a saber, las cuales se encuentran regladas en el Acuerdo No. 001 de 2025, bajo los siguientes términos:

ARTÍCULO 2. ESTRUCTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS. En concordancia con el artículo 27 del Decreto Ley 020 de 2014, el presente concurso de méritos se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes etapas, que aplican para las modalidades de ascenso e ingreso:

1. Convocatoria.
2. Inscripciones.
3. Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación para el desempeño del empleo.
4. Publicación de la lista de admitidos al concurso.
5. Aplicación de pruebas.
 - a. Pruebas escritas
 - i. Prueba de Competencias Generales
 - ii. Prueba de Competencias Funcionales
 - iii. Prueba de Competencias Comportamentales
 - b. Prueba de Valoración de Antecedentes
6. Conformación de listas de elegibles.
7. Estudio de seguridad.
8. Período de Prueba.

Como puede evidenciar en la norma en cita, la fase de la VRMCP es independiente a la etapa de la prueba de valoración de antecedentes. Adicionalmente y como se informó a través de los Boletines Informativos, la verificación de requisitos mínimos contó con su respectiva publicación de resultados preliminares **y la oportunidad de reclamar frente a los mismos en caso de alguna inconformidad**, según lo dispuesto por el mismo Acuerdo 001 de 2025, que en su artículo 20 dispuso:

“ARTÍCULO 20. RECLAMACIONES. De conformidad con el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, los aspirantes podrán presentar reclamación exclusivamente a través de la aplicación web SIDCA 3 enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>; estas serán atendidas antes de la aplicación de las pruebas escritas, por parte de la UT Convocatoria FGN 2024, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

(...)

Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014.”

En este sentido, no es de recibo su solicitud tendiente a revivir situaciones jurídicas consolidadas como definitivas, por cuanto, cada fase y/o etapa del Concurso de Méritos goza de su oportunidad procesal para presentar las inconformidades relacionadas con la misma, a través del mecanismo de reclamación, la cual da lugar a confirmación o ajuste del resultado preliminar. Desconocer las oportunidades procesales en las que se deben realizar las correspondientes inconformidades generaría un reproceso en las fases y/o etapas del concurso y pone en riesgo la seguridad técnica y jurídica de los resultados otorgados por la UT CONVOCATORIA FGN 2024.

En ese orden de ideas y como quiera que durante la fase de VRMCP no se presentó la inconformidad que hoy se esboza, el resultado definitivo de la etapa VRMCP no tiene recurso alguno y, como consecuencia no procede el ajuste solicitado.

2. Respecto de su petición de valorar para asignación de puntaje en su totalidad la certificación de experiencia expedida por BANCOLOMBIA, en la que se expresa que Usted laboró desde el 11 de febrero de 2008, se precisa que esta solicitud no es procedente, toda vez que parte del periodo de dicha experiencia fue adquirida con anterioridad a la obtención del título profesional.

Revisados nuevamente los documentos aportados, se evidencia que Usted obtuvo el título el 27 de junio de 2008, y parte de la experiencia aportada es anterior a esa fecha.

En este sentido, el artículo 17 del Acuerdo No. 001 de 2025, establece:

“ARTÍCULO 17. FACTORES PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS.

(...)

Para este efecto, en el presente concurso de méritos, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones contenidas en las normas que regulan la materia:

(...)

Experiencia: se entiende por experiencia, los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

- **Experiencia Profesional:** es la adquirida después de obtener el título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.” (subraya propia)

Por lo anterior, no procede modificación del puntaje asignado en este ítem dentro del factor de experiencia en el marco de la prueba de Valoración de Antecedentes.

3. Frente a su petición de validarle la certificación de experiencia expedida por BANCOLOMBIA en la cual se señala que se desempeñó como CAJERO desde el día 27 del mes de junio de 2008 (fecha de la obtención del título profesional) hasta el día 31 del mes de mayo de

2010, como ASESOR COMERCIAL desde el día 1 del mes de junio de 2010 hasta el día 30 del mes de junio de 2012, como ASESOR COMERCIAL MOVIL desde el día 1 del mes de julio de 2012 hasta el día 25 del mes de marzo de 2013, como ASESOR INTEGRAL II desde el día 26 del mes de marzo de 2013 hasta el día 15 del mes de noviembre de 2013, como ASESOR COMERCIAL desde el día 16 del mes de noviembre de 2013 hasta el día 15 del mes de noviembre de 2016 y como ASESOR COMERCIAL MOVIL desde el día 16 del mes de noviembre de 2016 hasta el día 31 del mes de agosto de 2017, se precisa que no es procedente su validación, toda vez que dicha experiencia no permite determinar que se encuentre en ejercicio de su profesión.

Al respecto, el Acuerdo No. 001 de 2025, dispone:

ARTÍCULO 17. FACTORES PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS. *El Estudio y la Experiencia son los factores para establecer el cumplimiento de los requisitos mínimos, actividad que se realizará con base en la documentación aportada por los aspirantes en su inscripción.*

Para este efecto, en el presente Concurso de Méritos, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones contenidas en las normas que regulan la materia:

FACTOR DE EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 16 del Decreto Ley 017 de 2014, para el presente Concurso de Méritos se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

(...)

Experiencia: se entiende por experiencia, los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

*Experiencia Profesional: es la adquirida después de obtener el título profesional **en ejercicio de actividades propias de la profesión** o disciplina exigida para el desempeño del empleo.*

(...)

4. Asimismo, frente a los documentos aportados con su reclamación, se le informa que éstos no pueden ser validados en el presente concurso de méritos para la asignación de puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes, debido a que son allegados de forma extemporánea y el Acuerdo No. 001 de 2025 no permite agregar documentos después del cierre de inscripciones, es decir, después del 30 de abril de 2025, tal y como lo establecen los siguientes artículos:

“ARTÍCULO 9. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. *Los siguientes son los requisitos generales que todos los aspirantes, independientemente de la modalidad, ascenso o ingreso, deben cumplir para participar en el presente concurso de méritos:*

(...)

e. *Cargar en la aplicación web SIDCA 3 toda la documentación que se pretenda hacer valer para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de*

Participación posteriormente en la prueba de Valoración de Antecedentes. Estos documentos podrán ser cargados **hasta la fecha de cierre de inscripciones.**

(...) (Resaltado fuera del texto original).

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO PARA LAS INSCRIPCIONES. (...)

5. CARGUE DE DOCUMENTOS. Los aspirantes deberán cargar en la aplicación web SIDCA 3, los documentos necesarios para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, entre otros, los de identificación, nacionalidad (si aplica), tarjeta profesional (cuando aplique), licencia de conducción para el caso de los empleos de conductor, documentos de soporte para los factores educación y el de experiencia, que serán tenidos en cuenta, y los pertinentes a condiciones de participación para la modalidad ascenso; así como aquellos adicionales para la asignación de puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes.

Es plena responsabilidad del aspirante subir adecuadamente y en el formato y peso que se solicite, los documentos correspondientes en la aplicación web SIDCA 3. **Estos documentos podrán ser cargados en la aplicación web hasta la fecha prevista de cierre de inscripciones; posteriormente no será posible el acceso para adicionar más documentos.**

(...)

ARTÍCULO 30. VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Instrumento de selección que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral y que tiene por objeto valorar la formación y la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a lo previsto como requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer.

Esta prueba tiene carácter clasificatorio y se aplica únicamente a los participantes que hayan aprobado las pruebas de carácter eliminatorio.

La prueba de Valoración de Antecedentes es realizada por la UT Convocatoria FGN 2024, **con base, exclusivamente, en los documentos aportados por los aspirantes en la aplicación web SIDCA 3 destinada para tal fin, en el momento de la inscripción** y se calificarán numéricamente en escala de números enteros de cero (0) a cien (100) puntos, y su resultado será ponderado por el treinta por ciento (30%) asignado a esta prueba, según lo establecido en el artículo 22 del presente Acuerdo” (Subrayas propias)

Por lo anterior, aquellos documentos que no se allegaron en debida forma hasta la fecha de cierre de inscripciones, la cual fue 30 de abril de 2025, no pueden ser tenidos en cuenta para ella objeto de asignación de puntaje en el factor de educación en la prueba de Valoración de Antecedentes, para el empleo en el cual concursa del empleo al cual aspiró.

5. Por último, es preciso aclarar que su solicitud sobre que *sea enviada la respuesta de la reclamación al correo electrónico personal*, se le informa que la ejecución y el desarrollo del presente Concurso de méritos se realiza a través de la aplicación web SIDCA 3, tal como lo establece el parágrafo del artículo 03 del Acuerdo No. 001 de 2025:

“ARTÍCULO 3. RESPONSABLE DEL CONCURSO DE MÉRITOS. En virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. FGN-NC-0279-2024, la UT Convocatoria FGN 2024, es la responsable de la ejecución del presente concurso de méritos, bajo la supervisión designada por la FGN para el contrato y los lineamientos de la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.

PARÁGRAFO. Para la ejecución y desarrollo de las etapas del Concurso de Méritos FGN 2024, la U.T Convocatoria FGN 2024 dispone de la aplicación web SIDCA 3, la cual estará a disposición de los ciudadanos interesados en participar en el concurso de méritos, en la página web de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co, a través del enlace al sitio web <https://sidca3.unilibre.edu.co>.”

(subrayado fuera de texto)

Por su parte, el artículo 13 establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 13. CONDICIONES PREVIAS A LA INSCRIPCIÓN. Para participar en este concurso de méritos, en la modalidad de ascenso o de ingreso, antes de iniciar el trámite de inscripción, los aspirantes deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

c. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas en el presente Acuerdo, aprobadas por la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.

(...)

e. Con la inscripción, el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las actuaciones que se generen con ocasión del concurso de méritos, tales como los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación y de las pruebas, las respuestas a las reclamaciones, los recursos y actuaciones administrativas, se realizarán a través de la aplicación web SIDCA 3.”

(subrayado fuera de texto)

Finalmente, en relación con la notificación de los resultados de la etapa, el artículo 34 del Acuerdo No. 001 de 2025:

“ARTÍCULO 34. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. La U.T Convocatoria FGN 2024, publicará los resultados de esta prueba a través de la aplicación web SIDCA 3 enlace <https://SIDCA3.unilibre.edu.co>, en la fecha que será informada con antelación, por este mismo medio. (...)”

De conformidad con lo anterior, no es posible acceder a su petición, toda vez que el único medio dispuesto para la publicación de los resultados de las distintas etapas, incluida la de Valoración de Antecedentes, es a través de la aplicación web SIDCA 3.

En virtud de los anteriores argumentos fácticos y legales es posible concluir que su petición no puede ser atendida de manera favorable y como consecuencia, se **CONFIRMA** el

puntaje obtenido en la Prueba de Valoración de Antecedentes de **18 puntos**, publicado el día **13 de noviembre de 2025**.

Esta decisión responde de manera particular y de fondo su reclamación, y se comunica a través de la aplicación web SIDCA3 <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/>, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 de 2025, y se reitera que, **contra la presente decisión, no procede ningún recurso**, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024

UT Convocatoria FGN 2024

Original firmado y autorizado.

Proyectó: Natalia Cárdenas.

Revisó: Isabella Puentes.

Auditó: Jessica López.

Aprobó: Martha Carolina Rojas Roa -Coordinadora Jurídica y de Atención a Reclamaciones UT Convocatoria FGN 2024.

Bogotá. D.C, julio de 2025

Aspirante

JHOVANI LUIS ROMERO LAZARO

CÉDULA:

INSCRIPCIÓN ID: -----

Concurso de Méritos FGN 2024

Radicado de Reclamación No. VRMCP202507000002776

Asunto: respuesta a la reclamación presentada en contra de los resultados preliminares de la Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024.

La Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación (FGN), mediante el uso de las facultades legales conferidas en los artículos 4, 13 y 17 del Decreto Ley 020 de 2014 a través del Acuerdo No. 001 del 03 de marzo de 2025, convocó y estableció las reglas del Concurso de Méritos FGN 2024 para la provisión de algunas vacantes de la planta global de personal de la FGN que pertenecen al Sistema de Carrera Especial en las modalidades de Ascenso e Ingreso. El concurso contempla, entre otras etapas, la Verificación de los Requisitos Mínimos y de las Condiciones de Participación, con fundamento en la Oferta Pública de Empleos de la Carrera Especial –OPECE¹, para cada una de las vacantes ofertadas en este concurso de méritos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del **Acuerdo No. 001 de 2025**, norma que regula el presente concurso de méritos, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, los aspirantes podían presentar sus reclamaciones contra estos exclusivamente a través de la aplicación SIDCA3: <https://sidca3.unilibre.edu.co>. Estas deben ser atendidas por la UT Convocatoria FGN 2024 en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

En este contexto, el día 02 de julio de 2025 se publicaron los resultados preliminares de la Etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación

¹ En adelante OPECE

(VRMCP), por tanto, el plazo para presentar reclamaciones transcurrió entre el 03 y el 04 del mismo mes y año.

En tales circunstancias, revisada la aplicación SIDCA3, se constató que, dentro del término establecido, usted presentó reclamación frente a los resultados publicados, en la cual solicita:

“Reclamación”

“Se adjunta al pdf drive para soportes.”

Igualmente, el aspirante adjunta documento anexo, donde se indica que:

“(…) Solicito de manera atenta, que, en la etapa de verificación de requisitos mínimos, se me tenga en cuenta como experiencia profesional mis certificaciones laborales con Bancolombia y se me libere el postgrado en administración financiera para la etapa de antecedentes. Cumpliendo de esta manera con el requisito mínimo de 1 año de experiencia profesional sin equivalencias. Cualquier notificación se agradece enviar información al correo jhovanyromero123@gmail.com o celular 3135308742. (...)”

En virtud de lo anterior, y antes de dar respuesta de fondo a su reclamación, le recordamos que el Acuerdo antes citado es la norma reguladora del concurso, por lo cual obliga a la Fiscalía General de la Nación, a la UT Convocatoria FGN 2024 y a los participantes inscritos, tal como se establece en el artículo 4 de dicho acto administrativo:

Ahora, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Ley 020 de 2014, el referido Acuerdo, en su artículo 16, señala que la verificación de requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, por lo que, cumplir con los requisitos exigidos para el empleo al cual cada aspirante se inscribió es una condición obligatoria de orden constitucional y legal, la cual, de no cumplirse, genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del concurso. Por tal motivo, este proceso de revisión documental tiene por objeto determinar si los aspirantes cumplen con los requisitos mínimos y condiciones de participación exigidos para el desempeño del empleo en el que cada aspirante se encuentre inscrito, con el fin de establecer si son admitidos o no para continuar en el concurso.

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta suficiente, coherente y pertinente al cuestionamiento interpuesto en su escrito de reclamación:

1. Frente a su petición de validar las certificaciones de experiencia expedidas por **BANCOLOMBIA**, el 21/05/2021, en la cual se señala que se desempeñó como:

Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Estado
3	BANCOLOMBIA	ASESOR COMERCIAL MOVIL	16/11/2016	31/08/2017	No válido
4	BANCOLOMBIA	ASESOR COMERCIAL	16/11/2013	15/11/2016	No válido

Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Estado
5	BANCOLOMBIA	ASESOR INTEGRAL II	26/03/2013	15/11/2013	No válido
6	BANCOLOMBIA	ASESOR COMERCIAL MOVIL	1/07/2012	25/03/2013	No válido
7	BANCOLOMBIA	ASESOR COMERCIAL	1/06/2010	30/06/2012	No válido
8	BANCOLOMBIA	CAJERO	27/06/2008	31/05/2010	No válido

Se precisa que no es procedente su requerimiento, toda vez que dicha experiencia no permite determinar que se encuentre en ejercicio de su profesión.

Sobre este particular es preciso aclarar lo siguiente:

El requisito de experiencia exigido en la OPECE en la cual se encuentra inscrito el aspirante es:
Un (1) año de experiencia profesional.

Al respecto, el Acuerdo No. 001 de 2025 dispone:

“ARTÍCULO 17. FACTORES PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS. Los factores que se tendrán en cuenta para determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos serán los de Educación y el de Experiencia, verificación que se realizará con base en la documentación aportada por los aspirantes en su inscripción.

Para este efecto, en el presente concurso de méritos, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones contenidas en las normas que regulan la materia:

FACTOR DE EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 16 del Decreto Ley 017 de 2014, para el presente concurso de méritos se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

(...)

Experiencia: se entiende por experiencia, los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Experiencia Profesional: es la adquirida después de obtener el título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo”.

Con base en lo expuesto, se confirma que el aspirante **JHOVANI LUIS ROMERO LAZARO**, **CUMPLE** con los requisitos mínimos exigidos para el empleo: PROFESIONAL DE GESTIÓN II identificado con el código OPECE I-109-AP-06-(18) modalidad Ingreso, razón por la cual se mantiene su estado de **ADMITIDO**.

Esta decisión responde de manera particular y de fondo a su reclamación, en atención a las previsiones que para estos efectos fija el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Contra esta



no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014.

La presente respuesta se comunica a través de la aplicación SIDCA3 conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 de 2025.

Cordialmente,

FRIDOLE BALLÉN DUQUE

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024

UT Convocatoria FGN 2024

Original firmado y autorizado.

Proyectó: Carlos Arturo Tejada Galeano

Revisó: Karen Cano Roa

Auditó: Melisa Garzón

Aprobó: Coordinación de Reclamaciones y Jurídica.

Aprobó: Coordinación de VRMCP.



ACUERDO No. 001 DE 2025 (3 de marzo de 2025)

“Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”

LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 4° y 13° y el numeral 7 del artículo 17 del Decreto Ley 020 de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso y ascenso en estos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 253 de la Carta Política dispone que “(...) La ley determinará lo relativo a la estructura y funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación, **al ingreso por carrera** y al retiro del servicio, a las inhabilidades e incompatibilidades, denominación, calidades, remuneración, prestaciones sociales y régimen disciplinario de los funcionarios y empleados de su dependencia”.

El Presidente de la República, en uso de las facultades extraordinarias otorgadas en la Ley 1654 de 2013, expidió los Decretos 016, 017, 018 y 020 de 2014, que en su orden, el primero modificó la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación, el segundo definió los niveles jerárquicos, modificó la nomenclatura y estableció los requisitos y equivalencias para los empleos, el tercero modificó la planta de cargos de la Fiscalía General de la Nación y, el cuarto clasificó los empleos y expidió el régimen de carrera especial de la Entidad.

Con la implementación de los Acuerdos de Paz para la terminación del conflicto armado, el Presidente de la República, haciendo uso de las facultades otorgadas en el artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 2016^{1[1]}, expidió el **Decreto Ley 898 de 2017** “Por el cual se crea al interior de la Fiscalía General de la Nación la Unidad Especial de Investigación (...) y, en consecuencia, se modifica parcialmente la estructura de la Fiscalía General de la

^{1[1]} Acto Legislativo 01 de 2016 “Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”.



Nación, la planta de cargos de la entidad y se dictan otras disposiciones", razón por la cual, se modifican los Decretos Ley 016 y 018 de 2014, de manera tal que, en materia de estructura y conformación de la planta de personal de la Entidad, el Decreto Ley 898 de 2017 es el vigente a la fecha.

Por otra parte, mediante las Leyes 2010 del 27 de diciembre de 2019, 2111 del 29 de julio de 2021 y 2197 del 25 de enero de 2022 se crean, en su orden, la Dirección Especializada contra los Delitos Fiscales (adscrita a la Delegada para las Finanzas Criminales), la Dirección de Apoyo Territorial (adscrita a la Delegada para la Seguridad Territorial), la Dirección Especializada para los Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente y la Dirección Especializada contra los Delitos Informáticos (adscritas a la Delegada contra la Criminalidad Organizada), ordenando a la Fiscalía General de la Nación, la creación dentro de su planta de personal de 538 cargos, de los cuales 534 corresponden a cargos de carrera especial y, en consecuencia, le corresponde a la Comisión de la Carrera Especial adelantar las gestiones necesarias para su provisión mediante concurso de méritos, para lo cual fija, en el caso de la Dirección de Apoyo Territorial y la Dirección Especializada para los Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente, un plazo de dos (2) años para iniciar el concurso para su provisión.

El Decreto Ley 020 de 2014, en su artículo 2º define el sistema especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación como (...) *"Un sistema técnico de administración de personal que, en cumplimiento de los principios constitucionales de la función pública, busca garantizar la igualdad de oportunidades para acceder a los cargos, previa demostración del mérito; proteger los derechos de los servidores a la estabilidad y permanencia en los mismos; desarrollar las capacidades técnicas y funcionales del servidor mediante la capacitación, los estímulos y el ascenso. Así mismo, pretende la eficiencia y eficacia de la función que cumplen los servidores, evaluada a través del desempeño del cargo y de las competencias laborales"*.

A su turno, el artículo 4º del Decreto Ley antes citado, indica que la administración de la carrera especial corresponde a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y el artículo 13 dispone que: (...) *"La facultad para adelantar los procesos de selección o concurso para el ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de las entidades adscritas, es de las Comisiones de la Carrera Especial de que trata el presente Decreto Ley, la cual ejercerá sus funciones con el apoyo de la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía o de la dependencia que cumpla dichas funciones o las de talento humano en las entidades adscritas. Para la ejecución parcial o total de los procesos de selección o concurso, la Fiscalía General de la Nación y las entidades adscritas podrán suscribir convenios*



interadministrativos preferencialmente con la Institución Educativa adscrita a la Fiscalía General de la Nación, siempre que esta institución cuente con la capacidad técnica, logística y de personal especializado en la materia; de lo contrario, las Comisiones de Carrera Especial podrán suscribir contratos o convenios para tal efecto con otros organismos o entidades públicas o privadas especializadas en la materia".

Por su parte, el artículo 7° del mismo Decreto Ley, establece que los empleos de la Fiscalía están distribuidos en grupos, así: 1) Grupo de Fiscalía, integrado por empleos de cualquier nivel jerárquico y denominación, que tienen asignadas funciones relacionadas con el ejercicio de la acción y el proceso penal a cargo de la entidad, y pertenecen a la planta de Fiscales; 2) Grupo de Policía Judicial, integrado por los empleos, de cualquier nivel jerárquico y denominación, que tienen asignadas funciones de policía judicial a cargo de la entidad, y pertenecen a la planta de Policía Judicial; y, 3) Grupo de Gestión y Apoyo Administrativo, integrado por los empleos de cualquier nivel jerárquico y denominación, que tienen asignadas funciones estratégicas, de apoyo a la gestión misional o funciones de carácter administrativo, y pertenecen a la planta del área administrativa de la Fiscalía.

De otra parte, el artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, el cual fue declarado exequible mediante la **Sentencia C-387 de 2023**, proferida por la Corte Constitucional, señala:

***"Artículo 35. Listas de elegibles.** Las listas de elegibles serán conformadas con base en los resultados del concurso o del proceso de selección, en estricto orden de mérito y con los aspirantes que superen las pruebas en los términos indicados en la convocatoria.*

***La provisión definitiva de los empleos convocados** se efectuará en estricto orden descendente, una vez se encuentre en firme la lista de elegibles y después de adelantarse el estudio de seguridad de que trata el presente Decreto Ley.*

*Una vez los empleos hayan sido provistos en período de prueba, las listas de elegibles resultantes del proceso de selección **sólo podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos**, con ocasión de la configuración de alguna de las causales de retiro del servicio para su titular. **Para los anteriores efectos, las listas de elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años.** (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

En relación con los concursos o procesos de selección para proveer los cargos de la Fiscalía General de la Nación, el referido Decreto Ley 020 de 2014, en sus artículos 22, 23 y 24, dispone que estos podrán ser de ingreso y de ascenso, señalando que en los de ingreso, podrán participar todas las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos, sin ningún tipo de discriminación, y que se podrán adelantar concursos de ascenso con el fin de reconocer la capacitación y desempeño de los servidores que ostenten derechos de carrera especial en la Fiscalía



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 4 de 43

General de la Nación y permitirles la movilidad a un cargo o categoría inmediatamente superior dentro del mismo grupo o planta de personal.

Mediante Resolución No. 001 del 29 de enero de 2018, la Fiscalía General de la Nación expidió el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la entidad (V5), modificado parcialmente mediante la Resolución 3861 del 16 de mayo de 2024, el cual se encuentra vigente a la fecha.

De igual manera, en el marco de la ejecución del Concurso de Méritos FGN 2021, mediante la Resolución No. 0018 del 30 de marzo de 2023, en concordancia con el artículo 45 del Decreto Ley 020 de 2014², se declararon desiertas cinco (5) vacantes de cuatro denominaciones de empleo en la modalidad de ascenso, como quiera que luego de expedidas las listas de elegibles correspondientes, se evidenció que dichos empleos contaron con un número inferior de elegibles frente a las vacantes ofertadas, cuyo detalle se muestra a continuación:

Tabla No. 1. Vacantes desiertas listas de elegibles Concurso de Méritos FGN 2021

No	Denominación	Área / Proceso / Subproceso	Vacantes desiertas
1	Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados	Extinción del Derecho de Dominio	1
2	Técnico II	Gestión de Bienes	1
3	Técnico II	Gestión Documental	1
4	Técnico II	Gestión Financiera	2
Total			5

Fuente: Resolución No. 0018 de 2023.

A su turno, en el desarrollo del Concurso de Méritos FGN 2022, una vez finalizada la etapa de Pruebas Escritas, se encontró que en veintidós (22) vacantes, de cuatro denominaciones de empleo en la modalidad de ascenso, el número de aspirantes que aprobaron las pruebas de carácter eliminatorio fue inferior al número de vacantes a proveer, las cuales se

² Artículo 45 del Decreto Ley 020 de 2014: "La respectiva Comisión de la Carrera Especial debe declarar desierto el proceso de selección o concurso dentro de los cinco (5) días siguientes a la constatación del hecho, cuando verifique que en el proceso de selección o concurso no se hubiere inscrito ningún aspirante, o se hubiere inscrito un número de participantes inferior al requerido en el concurso de ascenso, o ninguno de los aspirantes inscritos acredite los requisitos para el ejercicio del empleo, o ninguno haya aprobado las pruebas de carácter eliminatorio.

(...)

Una vez en firme la declaratoria de desierto de un concurso o proceso de selección, la respectiva Comisión de la Carrera especial deberá convocarlo nuevamente dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes." (Subrayado fuera de texto)



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 5 de 43

declararon desiertas mediante Resolución No. 0048 del 14 de diciembre de 2023³, cuyo detalle se muestra a continuación:

Tabla No. 2. Vacantes desiertas Concurso de Méritos FGN 2022

No.	Denominación	Área / Proceso / Subproceso	Vacantes desiertas
1	Asistente de Fiscal IV	Fiscalía	1
2	Técnico II	Investigación y Judicialización	10
3	Agente de Protección y Seguridad II	Policía Judicial	3
4	Profesional de Gestión III	Gestión y Apoyo Administrativo - Criminalística	2
5	Profesional de Gestión III	Gestión y Apoyo Administrativo - Investigación y Judicialización	6
Total			22

Fuente: Resolución No. 0048 de 2024

En consecuencia y en cumplimiento del artículo 45 del Decreto Ley 020 de 2014, las vacantes desiertas de los concursos de méritos FGN 2021 y 2022, deberán ser ofertadas en el presente concurso de méritos, salvo las adscritas al grupo o área de Policía Judicial.

Con fundamento en lo anterior y en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera – Subsección “B”, dentro del proceso con radicado 25000234100020200018500, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, en sesión del 27 de mayo de 2024, por unanimidad de los cuatro (4) miembros presentes, determinó la realización de un concurso de méritos en la vigencia 2024 para la provisión de 4.000 vacantes definitivas de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, en las modalidades de ascenso e ingreso, conforme lo establecido en el Decreto Ley 020 de 2014.

Así mismo, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, en sesiones del 12 y 21 de junio de 2024, aprobó por mayoría las condiciones y lineamientos

³ “Por la cual se declara desierto el concurso de méritos para algunas vacantes, de los empleos ofertados para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema de Carrera Especial”



generales de índole técnica, bajo los cuales se desarrollará el concurso de méritos FGN 2024.

La Fiscalía General de la Nación adelantó el proceso de selección de Licitación Pública No. FGN-NC-LP-0004-2024, con el objeto de realizar la contratación del operador que desarrollaría el Concurso de Méritos FGN 2024; no obstante, en la etapa precontractual del proceso, la Alta Dirección decidió retirar los empleos del grupo de Policía Judicial de la OPECE a proveer en el Concurso de Méritos; resultado de ello, se revocó el proceso contractual.

En sesión de este órgano colegiado, del 12 de septiembre de 2024, conforme a las decisiones de la Alta Dirección, se decidió mantener la oferta de 4.000 vacantes definitivas de la planta de personal de la FGN, **las cuales se distribuirán en los Grupos de Fiscalía y de Gestión y Apoyo Administrativo**, en los tres (3) niveles jerárquicos profesional, técnico y asistencial según corresponda; de igual manera, se mantienen los aspectos técnicos y procedimentales para la ejecución del concurso de méritos.

En virtud de ello, la Fiscalía General de la Nación adelantó el proceso de selección Licitación Pública No. FGN-NC-LP-0005-2024, resultado del cual se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. FGN-NC-0279-2024 entre la Fiscalía General de la Nación y **la UT Convocatoria FGN 2024**, que tiene por objeto *"Desarrollar el concurso de méritos FGN 2024 para la provisión de algunas vacantes definitivas de la planta de personal de la fiscalía general de la nación (FGN), pertenecientes al sistema especial de carrera, en las modalidades de ascenso e ingreso, desde la etapa de inscripciones hasta la conformación y publicación de las listas de elegibles en firme"*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Ley 020 de 2014, el concurso comprende las siguientes etapas: a) Convocatoria; b) Inscripciones; c) Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos para el desempeño del empleo; d) Publicación de la lista de admitidos al concurso o proceso de selección; e) Aplicación de pruebas de selección; f) Conformación de listas de elegibles; g) Estudio de seguridad y, h) Período de Prueba.

En virtud de lo establecido en los artículos 7 del Decreto Ley 020 de 2014 y 63 del Decreto Ley 898 de 2017, para el presente Concurso de Méritos, el criterio técnico a utilizar para la ubicación de las vacantes objeto de provisión se fundamenta en una ubicación mixta; de una parte, para el caso de los empleos adscritos al Grupo o Área misional de **Fiscalía**, serán ofertadas las vacantes en relación con la denominación de cada uno de los empleos que componen este grupo, esto es, el número de vacantes total para cada denominación de empleo, y de otra parte, para el caso del Grupo o Área **Gestión y Apoyo Administrativo**, la ubicación de las vacantes se encuentra distribuida en relación con los



Procesos y Subprocesos del Sistema de Gestión Integral-SGI, de la Entidad; empleos detallados en el Anexo No. 1 Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial –OPECE.

La Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, en desarrollo de la sesión llevada a cabo el día 24 de febrero de 2025, recibió la manifestación de impedimento de los representantes principales de los empleados y funcionarios, para discutir y aprobar el presente Acuerdo por tener un interés directo, dado que ellos o alguno de sus familiares participarán en el Concurso de Méritos. Dando cumplimiento al reglamento de la Comisión, la presidente del órgano colegiado estudió y aprobó las referidas declaraciones de impedimento, por lo que los comisionados se retiraron de la sesión en comento.

Dando cumplimiento al reglamento de la Comisión, se procedió a citar nuevamente a sesión de Comisión para que el asunto fuera discutido y aprobado con los representantes suplentes, en la cual, únicamente se presentó el representante suplente de los empleados, quien manifestó estar inmerso en causal de impedimento por conflicto de interés aparente; el escrito fue estudiado y aceptado en sesión extraordinaria del día 26 de febrero de 2025.

Dado que en la sesión del día 26 de febrero de 2025, no se presentó el representante suplente de los funcionarios, se procedió a citar nuevamente a sesión extraordinaria para el día 3 de marzo de 2025; en el desarrollo de esta sesión, el representante suplente de los funcionarios radicó manifestación de impedimento por conflicto de interés, el cual fue estudiado y aceptado por la presidente de la Comisión en dicha sesión.

En mérito de lo expuesto, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, en sesión extraordinaria del 3 de marzo de 2025, por unanimidad de los miembros presentes:

ACUERDA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA A CONCURSO DE MÉRITOS. Convocar a concurso de méritos 4.000 vacantes definitivas de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, pertenecientes al sistema de carrera especial que rige a la Entidad, 3.156 vacantes en la modalidad de Ingreso y 844 en la modalidad de Ascenso. Para los efectos del presente Acuerdo, se denominará Concurso de Méritos FGN 2024.



PARÁGRAFO. Para el Concurso de Méritos FGN 2024, los aspirantes podrán participar para sólo un empleo, de conformidad con la codificación detallada en el Anexo No. 1 Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial –OPECE, así:

- **Servidores de la FGN:**

- a) **Que ostenten derechos de carrera especial:** el servidor podrá inscribirse en un (1) empleo en la modalidad **ascenso** (el inmediatamente superior del que ostentan derechos de carrera) **o** en uno (1) en la modalidad **ingreso**, en el que considere cumple requisitos.
 - b) **Que no ostenten derechos de carrera especial:** el servidor podrá inscribirse en un (1) empleo en la modalidad **ingreso**, en el que considere cumple requisitos.
- **Ciudadanía en general:** el aspirante podrá inscribirse en un (1) empleo en la modalidad **ingreso**, en el que considere cumple requisitos.

ARTÍCULO 2. ESTRUCTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS. En concordancia con el artículo 27 del Decreto Ley 020 de 2014, el presente concurso de méritos se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes etapas, que aplican para las modalidades de ascenso e ingreso:

1. Convocatoria.
2. Inscripciones.
3. Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación para el desempeño del empleo.
4. Publicación de la lista de admitidos al concurso.
5. Aplicación de pruebas.
 - a. Pruebas escritas
 - i. Prueba de Competencias Generales
 - ii. Prueba de Competencias Funcionales
 - iii. Prueba de Competencias Comportamentales
 - b. Prueba de Valoración de Antecedentes
6. Conformación de listas de elegibles.
7. Estudio de seguridad.



8. Período de Prueba.

ARTÍCULO 3. RESPONSABLE DEL CONCURSO DE MÉRITOS. En virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. FGN-NC-0279-2024, la UT Convocatoria FGN 2024, es la responsable de la ejecución del presente concurso de méritos, bajo la supervisión designada por la FGN para el contrato y los lineamientos de la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.

PARÁGRAFO. Para la ejecución y desarrollo de las etapas del Concurso de Méritos FGN 2024, la UT Convocatoria FGN 2024, dispone de la aplicación web SIDCA 3, la cual estará a disposición de los ciudadanos interesados en participar en el concurso de méritos, en la página web de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co, a través del enlace al sitio web <https://sidca3.unilibre.edu.co>.

ARTÍCULO 4. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO DE MÉRITOS. El concurso de méritos que se convoca mediante el presente Acuerdo se rige de manera especial por lo establecido en la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, los Decretos Ley 016, 017, 018, 020 y 021 de 2014, el Decreto Ley 898 de 2017, el Manual Específico de Funciones y Requisitos Mínimos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (Versión 5 de mayo de 2024) y la Resolución No. 0470 del 2014 y la Resolución No. 0016 de 2023 o aquella que la modifique, sustituya o adicione.

El presente Acuerdo es norma reguladora del concurso y obliga a la Fiscalía General de la Nación, a la UT Convocatoria FGN 2024 y a todos los participantes.

ARTÍCULO 5. FINANCIACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. De conformidad con el artículo 46 del Decreto Ley 020 de 2014, las fuentes de financiación que conlleva la realización del Concurso de Méritos FGN 2024, son las siguientes:

- 1. A cargo de los aspirantes:** el monto recaudado por concepto del pago de los derechos de inscripción en este Concurso en cualquiera de sus modalidades, ascenso o ingreso, cuyo valor está definido de acuerdo con el nivel jerárquico del empleo al que se aspire, así:
 - **Para empleos del Nivel Profesional:** 1.5 salarios mínimos diarios legales vigentes, al momento de la etapa de inscripciones.
 - **Para empleos de los Niveles Técnico y Asistencial:** 1 salario mínimo diario legal vigente, al momento de la etapa de inscripciones.



Los aspirantes deberán efectuar el pago de los derechos de inscripción en el concurso, **únicamente por medio virtual -botón PSE-**, el cual estará ubicado en el micrositio destinado para el proceso de pagos <https://sidca3.unilibre.edu.co>, en el módulo de la etapa de inscripciones.

2. A cargo de la Fiscalía General de la Nación: el monto equivalente al costo total de este concurso de méritos, menos el monto recaudado por concepto del pago de los derechos de inscripción que realicen los aspirantes.

PARÁGRAFO 1. La UT Convocatoria FGN 2024 y la Fiscalía General de la Nación no se hacen responsables del valor que por derechos de inscripción se pague de manera errada; en consecuencia, no habrá en ningún caso devolución de dinero. Por ello, previo a la inscripción y pago correspondiente para el empleo seleccionado, en cualquiera de sus modalidades, el aspirante debe revisar todas las condiciones previstas en el presente Acuerdo y documentos complementarios para tal fin.

PARÁGRAFO 2. Los gastos de desplazamiento y demás necesarios para asistir al lugar de presentación de las pruebas y a la diligencia de acceso al material de estas, en los casos en que este último trámite proceda, deberán ser asumidos por el aspirante.

CAPÍTULO II

EMPLEOS OFERTADOS y MODALIDADES DEL CONCURSO

ARTÍCULO 6. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL- OPECE. La Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial -OPECE- objeto del presente concurso de méritos, es la siguiente:

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL -OPECE CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024

GRUPO O PLANTA	NIVEL JERÁRQUICO	DENOMINACIÓN EMPLEO	VACANTES		
			ASCENSO	INGRESO	TOTAL
FISCALÍA	PROFESIONAL	Fiscal Delegado ante Tribunal de Distrito	35	45	80
		Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados	150	270	420
		Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito	145	455	600



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 11 de 43

**OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL -OPECE
CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024**

GRUPO O PLANTA	NIVEL JERÁRQUICO	DENOMINACIÓN EMPLEO	VACANTES		
			ASCENSO	INGRESO	TOTAL
		Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos	32	418	450
	TÉCNICO	Asistente de Fiscal IV	78	172	250
		Asistente de Fiscal III	90	160	250
		Asistente de Fiscal II	150	530	680
		Asistente de Fiscal I	0	350	350
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	PROFESIONAL	Profesional Experto	16	11	27
		Profesional Especializado II	0	65	65
		Profesional Especializado I	14	13	27
		Profesional de Gestión III	73	33	106
		Profesional de Gestión II	1	119	120
		Profesional de Gestión I	0	25	25
	TÉCNICO	Técnico III	8	4	12
		Técnico II	50	110	160
		Técnico I	0	40	40
		Secretario Ejecutivo	2	13	15
	ASISTENCIAL	Secretario Administrativo III	0	3	3
		Secretario Administrativo II	0	18	18
		Secretario Administrativo I	0	85	85
		Auxiliar II	0	25	25
		Auxiliar I	0	90	90
		Asistente II	0	15	15
		Asistente I	0	15	15
		Conductor III	0	2	2
		Conductor II	0	60	60
		Conductor I	0	10	10
TOTAL		844	3156	4.000	

PARÁGRAFO 1. La consulta de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE, una vez iniciada la fase de divulgación del presente concurso de méritos, podrá ser realizada en la página oficial de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co, a través del enlace al sitio web <https://sidca3.unilibre.edu.co>.



PARÁGRAFO 2. La OPECE para el presente concurso de méritos contiene toda la información respecto del empleo de interés del aspirante, como la codificación empleada que dé cuenta de la identificación del empleo; modalidad –ascenso o ingreso-; ubicación del empleo por Grupo o Proceso, según corresponda; número de vacantes; propósito y funciones del empleo; requisitos mínimos exigidos; condiciones de participación; equivalencias y asignación básica del empleo. La OPECE se identifica con la codificación correspondiente en el Anexo No. 1 OPECE, la cual hace parte integral del presente Acuerdo.

La OPECE identificará por denominación de empleo la ubicación de las vacantes por Dirección Seccional para el grupo de Fiscalía y Subdirecciones Regionales de Apoyo para el grupo de Gestión y Apoyo Administrativo, salvo las ofertadas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

PARÁGRAFO 3. En atención a la normatividad vigente, las vacantes que se pretenden proveer en carrera con el Concurso de Méritos FGN 2024, que estén ubicadas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, serán ofertadas con su ubicación geográfica específica.

PARÁGRAFO 4. El número de vacantes convocadas en la modalidad de ingreso puede aumentar, en el evento que se declaren desiertas vacantes en la modalidad de ascenso.

PARÁGRAFO 5. La remuneración mensual registrada en la OPECE para cada empleo corresponde a la establecida en el Decreto 290 del 05 de marzo de 2024, por el cual se dictan normas sobre el régimen salarial y prestacional para los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación. **Los montos serán actualizados de acuerdo con las normas que se encuentren vigentes al momento de realizar el nombramiento en período de prueba y posesión.**

ARTÍCULO 7. MODALIDAD DE INGRESO. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto Ley 020 de 2014, el concurso en la modalidad de ingreso pretende la provisión definitiva de los empleos de la Fiscalía General de la Nación, en los cuales podrán participar todas las personas que acrediten los requisitos mínimos requeridos para el desempeño de los empleos, sin ningún tipo de discriminación.

La Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial - OPECE, en esta modalidad de ingreso, comprende un total de tres mil ciento cincuenta y seis (3.156) vacantes definitivas, las cuales se discriminan en el Anexo No. 1 OPECE, que forma parte integral del presente



Acuerdo y contenidas en la aplicación web SIDCA 3, aplicación a la cual se puede acceder una vez se inicie la fase de divulgación.

ARTÍCULO 8. MODALIDAD DE ASCENSO. Esta modalidad de concurso pretende reconocer la capacitación y desempeño de los servidores que ostenten derechos de carrera en uno de los empleos de la planta de personal del sistema especial de carrera que rige a la Fiscalía General de la Nación y permitirles la movilidad a un cargo o categoría inmediatamente superior dentro del mismo grupo o planta de personal.

La Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa Especial -OPECE, en esta modalidad de ascenso, comprende un total de ochocientos cuarenta y cuatro (844) vacantes definitivas, las cuales se discriminan en el Anexo No. 1 OPECE, que forma parte integral del presente Acuerdo y contenidas en la aplicación web SIDCA 3, aplicación a la cual se puede acceder una vez se inicie la fase de divulgación.

PARÁGRAFO. Criterio para aplicar en la modalidad de Ascenso. La participación en el concurso de méritos FGN 2024 en la modalidad de Ascenso se circunscribe a la promoción de un empleo al grado salarial inmediatamente superior, entendido este como la denominación y nomenclatura del empleo, del que se ostentan derechos de carrera, es decir, a uno de mayor jerarquía dentro del mismo grupo o planta (Fiscalía o Gestión y Apoyo Administrativo) y únicamente en los niveles jerárquicos Técnico y Profesional.

En el desarrollo del presente concurso, los servidores que ostenten derechos de carrera en el empleo de Secretario Administrativo III podrán optar en la modalidad de ascenso para el empleo de Secretario Ejecutivo. De igual manera, los servidores que ostenten derechos de carrera en el empleo Secretario Ejecutivo podrán optar por el empleo de Técnico III, en atención a que se trata del empleo con el grado salarial inmediatamente superior.

ARTÍCULO 9. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Los siguientes son los requisitos generales que todos los aspirantes, independientemente de la modalidad, ascenso o ingreso, deben cumplir para participar en el presente concurso de méritos:

- a. Ser ciudadano colombiano.
- b. En el caso de los empleos de Fiscal, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 127 de la Ley 270 de 1996, se requiere **ser ciudadano colombiano de nacimiento**, condición que debe ser acreditada por el aspirante.
- c. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este concurso de méritos.
- d. Registrarse en la aplicación web SIDCA 3
- e. Cargar en la aplicación web SIDCA 3 toda la documentación que se pretenda hacer valer para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y



Condiciones de Participación y posteriormente en la prueba de Valoración de Antecedentes. Estos documentos podrán ser cargados hasta la fecha de cierre de inscripciones.

- f. Pagar adecuadamente los derechos de inscripción para el empleo seleccionado, únicamente por medio virtual, botón PSE.

PARÁGRAFO 1. En concordancia con el artículo 25 del Decreto Ley 020 de 2014, adicionalmente, para participar en la modalidad de ascenso, el aspirante debe:

- a) Ser servidor público y estar escalafonado en la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y ostentar derechos de carrera en el empleo inmediatamente anterior al seleccionado para concursar, **condición que debe mantenerse durante todo el proceso de selección.**

El cumplimiento de este requisito se verificará con la Subdirección de Apoyo a la Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación o quien haga sus veces.

- b) Haber obtenido calificación **sobresaliente** en la evaluación de desempeño **anual u ordinaria**, en firme correspondiente a la vigencia 2024.

El cumplimiento de este requisito se verificará con la Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación o quien haga sus veces.

- c) No haber sido sancionado disciplinaria ni fiscalmente dentro de los cinco (5) años anteriores a la convocatoria, esto es, a la fecha de cierre de inscripciones del concurso.

Estos requisitos **los deberá acreditar el aspirante aportando:**

- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre de inscripciones y,
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre de inscripciones.

PARÁGRAFO 2. De manera excepcional, el servidor que ostente derechos de carrera y que a la fecha de la inscripción al Concurso de Méritos no cuente con la calificación en firme



de la evaluación correspondiente a la vigencia 2024, por haber interpuesto los recursos de reposición y en subsidio apelación y estos no se hayan resuelto, podrá hacer valer únicamente la calificación correspondiente a la vigencia 2023, siempre y cuando ésta se encuentre en firme.

PARÁGRAFO 3. Es obligación de cada aspirante, acreditar dentro del término establecido, los requisitos antes señalados, excepto los consignados en los literales a) y b) del Parágrafo 1 de este artículo, los cuales serán consultados y verificados directamente con la Fiscalía General de la Nación.

PARÁGRAFO 4. En atención a la Ley 47 de 1993, el Decreto 2762 de 1991 y el Decreto 2171 de 2001, quien esté interesado en participar por una de las vacantes ofertadas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deberá cargar al momento de la inscripción en la aplicación web SIDCA 3, la respectiva tarjeta de residencia expedida por la Oficina de Control de Circulación y Residencia, OCCRE, así como también deberá cumplir con los demás requisitos exigidos por la normatividad vigente para ejercer un cargo público en dicho Departamento.

ARTÍCULO 10. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS. Son causales de exclusión del concurso de méritos, independiente de la modalidad en la que se participe, las siguientes:

1. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
2. Ser suplantado por otra persona en la presentación de las pruebas previstas en este concurso de méritos.
3. Realizar acciones para cometer fraude u otras irregularidades en este concurso de méritos.
4. Transgredir las disposiciones contenidas, tanto en el presente Acuerdo, como en los demás documentos que reglamenten las diferentes etapas de este concurso de méritos.
5. Para los interesados en participar en la modalidad de ascenso, no acreditar derechos de carrera en la Fiscalía General de la Nación en el empleo inmediatamente anterior al de su interés o no mantener esta condición durante todo el concurso y no contar con calificación sobresaliente en la evaluación del desempeño, en atención a lo señalado en el artículo 9 del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de este concurso de méritos, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, penales o administrativas a que haya lugar.



El trámite de exclusión es responsabilidad de la UT Convocatoria FGN 2024, el cual se realizará garantizando el debido proceso, de acuerdo con la causal que sea aplicable, salvo las ocasionadas por el resultado negativo del Estudio de Seguridad que se surtan al momento del nombramiento en período de prueba.

PARÁGRAFO 2. Los servidores que ostenten derechos de carrera que se presenten a un empleo vacante en la modalidad de ascenso, que se retiren del servicio y pierdan los derechos de carrera especial, **serán excluidos de manera automática del proceso de selección en la etapa en que se encuentren**, sin que se requiera adelantar actuación administrativa de exclusión, salvo que hagan parte de una Lista de Elegibles, caso en el cual se adelantará el trámite señalado en el Parágrafo 1.

PARÁGRAFO 3. En todo caso, en virtud del principio de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz y actuar en el marco de la ley.

CAPÍTULO III

DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 11. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA. De conformidad con el artículo 30 del Decreto Ley 020 de 2014, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles previos al inicio de las inscripciones, se publicará el presente Acuerdo de Convocatoria, en la página web de la Fiscalía General de la Nación, www.fiscalia.gov.co, la red informática interna de la Entidad denominada FISCALNET, y en el enlace de la aplicación web SIDCA 3. Así mismo, la UT Convocatoria FGN 2024, publicará un anuncio en cualquier medio de comunicación de amplia circulación nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo previamente citado.

ARTÍCULO 12. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. De conformidad con el artículo 29 del Decreto Ley 020 de 2014, antes de iniciarse la etapa de inscripciones, la convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto, hecho que será comunicado por los mismos medios utilizados para su divulgación.

Iniciadas las inscripciones, la convocatoria sólo podrá modificarse en cuanto al sitio y fecha de recepción de inscripciones, aplicación y acceso de las pruebas, fecha de respuesta a reclamaciones y publicación de las listas de elegibles.



La modificación de la fecha de las inscripciones se divulgará por los mismos medios utilizados para la divulgación de la convocatoria, por lo menos con dos (2) días de anticipación a la fecha de iniciación del periodo adicional.

Las modificaciones relacionadas con fechas o lugares de aplicación de las pruebas serán publicadas a través de la página web de la Fiscalía General de la Nación con enlace a la aplicación web SIDCA 3, con mínimo dos (2) días de anticipación a la **fecha inicialmente prevista para la aplicación** de las pruebas.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, los errores formales se podrán corregir en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

ARTÍCULO 13. CONDICIONES PREVIAS A LA INSCRIPCIÓN. Para participar en este concurso de méritos, en la modalidad de ascenso o de ingreso, antes de iniciar el trámite de inscripción, los aspirantes deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Las inscripciones se realizarán únicamente a través de la aplicación web SIDCA 3, enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>.
- b. Es responsabilidad exclusiva de los aspirantes consultar la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial - OPECE, en la aplicación web SIDCA 3.
- c. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas en el presente Acuerdo, aprobadas por la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.
- d. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial para el presente proceso de selección será la aplicación web <https://sidca3.unilibre.edu.co>, por lo tanto, deberá consultarlo permanentemente. De igual forma, la UT Convocatoria FGN 2024 **podrá** comunicar a los aspirantes, información relacionada con el concurso de méritos, a través del correo electrónico personal que registre el aspirante en la aplicación web SIDCA 3.
- e. Con la inscripción, el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las actuaciones que se generen con ocasión del concurso de méritos, tales como los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación y de las pruebas, las respuestas a las reclamaciones, los recursos y actuaciones administrativas, se realizarán a través de la aplicación web SIDCA 3.
- f. Inscribirse en el concurso no significa que el aspirante hubiera superado el mismo. Los resultados consolidados de las diferentes etapas serán la única forma para determinar el mérito y sus consecuentes efectos.



ARTÍCULO 14. TÉRMINOS PARA LA ETAPA DE INSCRIPCIONES. La etapa de inscripciones se realizará de manera simultánea para las dos modalidades, ascenso e ingreso, y **tendrá un término de duración de veinte (20) días hábiles**, en los cuales los aspirantes podrán registrar e inscribir el empleo y vacante de su interés, en la modalidad ascenso o ingreso.

PARÁGRAFO 1. Finalizado el término de inscripciones establecido, y de no contar con inscritos en cualquiera de las 4.000 vacantes ofertadas, de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 020 de 2014, se abrirá una segunda fase, por el mismo término de la inicial, solamente para dichas vacantes. Si culminada esta fase, subsiste el hecho que no se cuente con inscritos, se declararán desiertas dichas vacantes y deberán ser convocadas en un nuevo concurso de méritos.

PARÁGRAFO 2. Teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del Decreto Ley 020 de 2014, una vez finalizado el término de inscripciones, si se evidencia que en la modalidad de ascenso no se inscribe como mínimo el doble de servidores con derechos de carrera por vacante a proveer, el concurso para estos empleos se declarará desierto, sin necesidad de un acto administrativo que así lo determine y continuarán en la modalidad de ingreso sin requerir una nueva inscripción, caso en el cual, se sumarán las vacantes y el número de inscritos a los correspondientes empleos y vacantes en la modalidad ingreso, de lo cual se informará oportunamente a los aspirantes inscritos.

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO PARA LAS INSCRIPCIONES. De conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 020 de 2014, con al menos diez (10) días hábiles de antelación, la UT Convocatoria FGN 2024, a través de la aplicación web SIDCA 3 y en la página web de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co, indicará las fechas de inicio y finalización de la etapa de Inscripciones para este Concurso, en las modalidades de ascenso e ingreso.

El procedimiento que deben seguir los aspirantes se encuentra detallado en la "**Guía de Orientación al Aspirante para el Registro, Inscripción y Cargue de documentos**", la cual será publicada en la página oficial de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co y en el enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>, y corresponde a:

- 1. REGISTRO EN LA APLICACIÓN WEB SIDCA 3.** Permitirá que el ciudadano ingrese sus datos personales y de contacto, entre los que se cuentan: nombres y apellidos, tipo y número de documento de identificación, fecha y lugar de nacimiento, sexo, sujeto de especial protección, número telefónico, dirección de correo electrónico, dirección y ciudad de domicilio, si presenta o no condición de discapacidad.



La formalización del registro, esto es, la creación de la cuenta del aspirante en la aplicación web SIDCA 3, se hace por medio de un enlace único que será enviado a la dirección de correo electrónico registrado que permitirá al ciudadano crear una contraseña, que cumpla con las características de seguridad.

Después de cerrada la etapa de inscripciones, solo se podrán corregir errores relacionados con los datos personales del aspirante, a través del medio dispuesto para la atención de peticiones.

- 2. CONSULTA DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE.** El acceso y consulta a la OPECE, podrá hacerse en la aplicación web SIDCA 3 en la que encontrará de forma detallada la información relacionada en el Parágrafo 2 del artículo 6º de este Acuerdo, entre otros, identificación del empleo -codificación-, modalidad, ubicación en el grupo o planta o proceso o subproceso, ubicación geográfica, número de vacantes, salario, condiciones de participación tratándose de modalidad ascenso, requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo, propósito y funciones del empleo.
- 3. SELECCIÓN DE EMPLEO.** Una vez realizado el registro en la aplicación web SIDCA 3 y revisada la OPECE, el ciudadano deberá escoger un único (1) empleo (código OPECE) por el que va a participar.
- 4. SELECCIÓN DE LA CIUDAD DE APLICACIÓN DE PRUEBAS.** Una vez seleccionado el empleo y vacante de interés, el aspirante deberá seleccionar la ciudad de presentación de pruebas escritas. Las pruebas escritas serán aplicadas en las 32 ciudades capital de departamento, de conformidad con el listado indicado en el artículo 25 del presente Acuerdo, señalando que esta ciudad puede ser diferente a la de la ubicación geográfica de la vacante. No habrá lugar a cambio de ciudad de aplicación de las pruebas escritas.
- 5. CARGUE DE DOCUMENTOS.** Los aspirantes deberán cargar en la aplicación web SIDCA 3, los documentos necesarios para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, entre otros, los de identificación, nacionalidad (si aplica), tarjeta profesional (cuando aplique), licencia de conducción para el caso de los empleos de conductor, documentos de soporte para los factores educación y experiencia, que serán tenidos en cuenta, y los pertinentes a condiciones de participación para la modalidad ascenso; así como aquellos adicionales para la asignación de puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes.



Es plena responsabilidad del aspirante cargar adecuadamente y en el formato y peso que se solicite, los documentos correspondientes en la aplicación web SIDCA 3. Estos documentos podrán ser cargados en la aplicación web **hasta la fecha prevista de cierre de inscripciones**; posteriormente, no será posible el acceso para adicionar más documentos.

6. **PAGO DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.** Realizado el registro, selección del empleo, selección de la ciudad de presentación de pruebas escritas y cargue de documentos en la aplicación web SIDCA 3, el aspirante deberá realizar el pago de los derechos de inscripción para el empleo seleccionado, de acuerdo con el nivel jerárquico al que corresponda. El pago debe realizarse **únicamente vía electrónica-botón PSE-**, el cual estará ubicado en el micrositio destinado para el proceso de pagos <https://sidca3.unilibre.edu.co>, en el módulo de la etapa de inscripciones.
7. **VERIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN AL CONCURSO.** Una vez finalizada la etapa de inscripciones, el aspirante podrá ingresar a la aplicación web SIDCA 3 con el usuario y contraseña creado en el registro, con el fin de descargar su certificado de inscripción en el empleo seleccionado para participar en el Concurso de Méritos FGN 2024. De igual manera, podrá conocer el número de aspirantes inscritos para esa OPECE.

CAPÍTULO IV

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS

ARTÍCULO 16. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS. De conformidad con el artículo 32 del Decreto Ley 020 de 2014, la Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos no es una prueba, ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del Concurso.

La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (Versión 5 de mayo de 2024) y las Leyes 270 de 1996 y 2430 de 2024, desarrollados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE, para cada uno de los empleos ofertados en este concurso de méritos, en las modalidades de ascenso y de ingreso, se realizará a todos los aspirantes inscritos, con base únicamente en la documentación que cargaron y registraron en la aplicación web SIDCA 3 hasta la fecha del cierre de la etapa de inscripciones.

Este proceso de revisión documental tiene por objeto determinar si los aspirantes



CUMPLEN o NO CUMPLEN con los requisitos mínimos y condiciones de participación exigidos para el desempeño del empleo que hayan seleccionado, con el fin de establecer si son ADMITIDOS o NO para continuar en el concurso de méritos.

PARÁGRAFO 1. Las equivalencias para el cumplimiento de los requisitos mínimos, a aplicar en el presente concurso de méritos, corresponderán únicamente a las previstas en el artículo 27 del Decreto Ley 017 de 2014 y el artículo 5 de la Resolución 0470 de 2014 de la Fiscalía General de la Nación.

En virtud de la Ley 270 de 1996 y las normas que la modifiquen o sustituyan, no se aplicarán equivalencias a los empleos de FISCAL en sus distintas denominaciones.

PARÁGRAFO 2. La revisión de los documentos se realizará al inicio del proceso, sin perjuicio de realizar en cualquier momento nuevas revisiones para verificar el cumplimiento de los requisitos. La comprobación del incumplimiento de los requisitos para el ejercicio del empleo será causal de no admisión o de retiro del aspirante en cualquier etapa del concurso de méritos, previo el debido proceso, en concordancia con el inciso segundo del parágrafo primero del artículo décimo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 17. FACTORES PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS. Los factores que se tendrán en cuenta para determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos serán los de Educación y el de Experiencia, verificación que se realizará con base en la documentación aportada por los aspirantes en su inscripción.

Para este efecto, en el presente concurso de méritos, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones contenidas en las normas que regulan la materia:

FACTOR DE EDUCACIÓN

- **Estudios:** se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, bachillerato; superior, en los programas de pregrado, en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional; y, en programas de postgrado, en las modalidades de especialización, maestría y doctorado.



- **Educación Formal:** es aquella que se imparte en establecimientos educativos reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas conducentes a grados y títulos.
- **Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES):** es un sistema de información que ha sido creado para responder a las necesidades de información de la educación superior en Colombia. Este sistema, consolida y suministra datos, estadísticas e indicadores de las Instituciones y programas académicos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.
- **Educación Informal:** de conformidad con la Ley 115 de 1994 o aquella que la modifique o adicione, se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneo adquirido, proveniente de personas, entidades, medios de comunicación masiva, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados. Aquella que tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas; y conduce a la obtención de certificados de participación.
- **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH:** es aquella que se imparte en instituciones públicas o privadas acreditadas en los términos del Decreto 1075 de 2015 o aquel que lo modifique o adicione, con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales, sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en la educación formal, y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.
- **Sistema de Información de las Instituciones y Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET:** es el conjunto de fuentes, procesos, herramientas y usuarios que, articulados entre sí, posibilitan y facilitan la recopilación, divulgación y organización de la información sobre esta modalidad de educación.

FACTOR DE EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 16 del Decreto Ley 017 de 2014, para el presente concurso de méritos se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **Experiencia:** se entiende por experiencia, los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.



- **Experiencia Profesional:** es la adquirida después de obtener el título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.
- **Experiencia Profesional Relacionada:** es la adquirida después de la obtención del título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión y en desarrollo de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante.
- **Experiencia Relacionada:** es la adquirida en el ejercicio de funciones similares a las del cargo a proveer o en el desarrollo de actividades propias de la naturaleza del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante.
- **Experiencia Laboral:** es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

ARTÍCULO 18. CRITERIOS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTAL. En virtud del principio de igualdad, los aspirantes inscritos en el concurso, tanto para la modalidad de ingreso, como para la modalidad de ascenso, deberán cargar en la aplicación web SIDCA 3 durante el término establecido para la etapa de inscripciones, toda la documentación con la que pretendan acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos y las condiciones de participación, y la que pueda ser puntuada en la prueba de Valoración de Antecedentes y para su validez, deberán contener las siguientes formalidades:

Educación Formal: se acredita mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones que gozan de la autorización del Estado para expedir títulos de idoneidad. Para su validez, requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia.

La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o acta de grado.

Para ser válidos, estos deberán contener, como mínimo, la siguiente información:



- Nombre o razón social de la institución educativa;
- Nombre y número de cédula de la persona a quien se le otorga el título o la certificación respectiva;
- Modalidad de los estudios aprobados (bachiller, técnico profesional, tecnólogo, universitario, especialización, maestría, doctorado);
- Denominación del título obtenido;
- Fecha de grado;
- Ciudad y fecha de expedición;
- Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: los programas específicos de ETDH se acreditan mediante certificados de aprobación expedidos por las entidades debidamente autorizadas para ello. Dichos certificados deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la institución;
- Denominación del programa cursado;
- Fechas de realización;
- Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.

En este nivel de educación, los Certificados pueden ser de:

- Técnico Laboral por Competencias.
- Conocimientos Académicos.
- Aptitud Profesional – CAP.
- Aptitud Ocupacional – CAO.

Es importante señalar, que solo se tendrán en cuenta en esta modalidad los certificados expedidos por instituciones registradas en el **SIET**.

Los certificados de los programas de ETDH que puntuarán en la prueba de valoración de antecedentes serán sólo aquellos relacionados con los saberes transversales o



competencias generales y a las funciones del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso donde se encuentre ofertada la vacante.

Educación Informal: se acredita mediante constancia de asistencia y a través de certificaciones de participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros. Las formalidades que deben contener estos certificados son:

- Nombre o razón social de la institución;
- Nombre y contenido del programa o evento;
- Intensidad horaria;
- Fecha de realización;
- Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.

La intensidad horaria de los cursos se debe indicar en horas. Cuando se exprese en días, debe indicarse el número total de horas por día.

De no reunir los criterios anteriormente descritos en los soportes de educación, estos no serán tenidos en cuenta en el proceso.

Para la prueba de Valoración de Antecedentes se tendrán en cuenta los certificados de educación para el trabajo y el desarrollo humano y de educación informal realizados con fecha no superior a 20 años, contados a partir de la fecha de cierre de inscripciones, siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del grupo o planta o del proceso donde se encuentre ofertada la vacante.

Estudios en el Exterior: los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior que se pretendan hacer valer en el presente concurso deberán encontrarse apostillados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 7943 de 2022 o la que la modifique o adicione, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Si se encuentra en idioma diferente al español, la traducción debe estar realizada por un traductor certificado en los términos previstos en la Resolución 1959 de 2020, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022 o aquella que la modifique o adicione, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En atención a lo previsto en el artículo 13 del Decreto Ley 017 de 2014, al momento de tomar posesión de un empleo público que exija para su desempeño estas modalidades de formación, podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de los



certificados expedidos por las instituciones de educación superior correspondientes. Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar los títulos debidamente homologados o convalidados por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

Si no lo hiciere, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

Experiencia: La experiencia se acredita mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones públicas o privadas. Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa;
- Nombres, apellidos e identificación del aspirante;
- Empleo o empleos desempeñados dentro de la empresa, precisando fecha inicial (día, mes y año) y fecha final (día, mes y año) de cada uno de los cargos ejercidos;
- Tiempo de servicio con fecha inicial y fecha final (día, mes y año);
- Relación de funciones desempeñadas;
- Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Decreto Ley 017 de 2014, cuando el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración juramentada del aspirante, que se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas. La declaración rendida debe indicar de manera clara que la empresa se encuentra liquidada, cuando este sea el caso. Si la empresa o entidad no se encuentra liquidada, la sola declaración del aspirante no será validada para contabilizar experiencia en este concurso de méritos.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establece sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8).

Con respecto a las certificaciones laborales que no precisen el día de inicio de labores, pero sí el mes y año, se toma el último día del mes inicial y el primer día del mes final. Si la



certificación señala el año, pero no indica el día y mes, se valida el último día del año inicial y el primer día del año final.

Las resoluciones de nombramiento, actas de posesión, carnés y documentos diferentes a las certificaciones, en ningún caso serán válidos para acreditar experiencia.

Los contratos de prestación de servicios para su validez deben estar acompañados de la respectiva acta de liquidación o certificación de ejecución y cumplimiento, indicando la fecha de inicio y fecha final de ejecución, y precisando las actividades ejecutadas.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Las constancias de experiencia obtenidas en el exterior deben presentarse debidamente traducidas, apostilladas o legalizadas, según sea el caso. Si se encuentra en otro idioma diferente al español, la traducción debe estar realizada por un traductor certificado en los términos previstos en la Resolución 1959 de 2020, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022 o aquella que la modifique o adicione, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

PARÁGRAFO. Los documentos de educación y de experiencia aportados por los aspirantes que no reúnan los criterios señalados en este artículo, no serán tenidos en cuenta como válidos, por lo cual no serán objeto de evaluación dentro del proceso, tanto en la etapa de verificación de requisitos mínimos, como en la prueba de valoración de antecedentes.

Asimismo, se precisa que, con posterioridad a la fecha de cierre de inscripciones, no se podrán, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, corregir o complementar los documentos aportados.

ARTÍCULO 19. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. Los resultados de la Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación serán publicados en la aplicación web SIDCA 3, en donde se registrará el listado de aspirantes Admitidos y No admitidos. En el caso de los aspirantes no admitidos, se detallarán las razones de su no admisión.

Para conocer el resultado de la Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, cada aspirante deberá ingresar a la aplicación web SIDCA 3, con su usuario y contraseña, en donde podrán conocer su resultado.



ARTÍCULO 20. RECLAMACIONES. De conformidad con el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, los aspirantes podrán presentar reclamación exclusivamente a través de la aplicación web SIDCA 3 enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>; estas serán atendidas antes de la aplicación de las pruebas escritas, por parte de la UT Convocatoria FGN 2024, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

Los documentos adicionales presentados por los aspirantes en la etapa de reclamaciones se consideran extemporáneos, por lo que en ningún caso serán tenidos en cuenta en este proceso de selección.

Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014.

ARTÍCULO 21. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS. Las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos de Admitidos y No Admitidos en la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, serán publicados a través de la aplicación web SIDCA 3, en la fecha que será comunicada con antelación, mediante aviso publicado en este mismo medio.

Para consultar las respuestas y los resultados definitivos, los aspirantes deben ingresar a la aplicación web SIDCA 3 con su usuario y contraseña.

CAPÍTULO V

PRUEBAS A APLICAR EN EL CONCURSO, CARÁCTER Y PONDERACIÓN

ARTÍCULO 22. PRUEBAS Y PONDERACIÓN. En el Concurso de Méritos FGN 2024 se aplicará una Prueba Escrita que evaluará Competencias Generales, Funcionales y Comportamentales, y una prueba de Valoración de Antecedentes, estructuradas de la siguiente manera:

TIPO DE PRUEBA / COMPETENCIAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Generales y Funcionales	Eliminatorio	60%	65.00



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 29 de 43

Comportamentales	Clasificatorio	10%	N / A
Valoración de Antecedentes	Clasificatorio	30%	N / A
TOTAL		100%	

ARTÍCULO 23. PRUEBAS ESCRITAS. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar los conocimientos, capacidad, idoneidad y potencialidad de los aspirantes para desempeñar con eficiencia las funciones y las responsabilidades de un cargo y establecer una clasificación de estos, respecto de las calidades requeridas para el desempeño del empleo.

La prueba escrita estará conformada por tres (3) componentes, a saber:

- a. **Componente Competencias Generales:** esta prueba evalúa y mide los niveles de dominio sobre los saberes básicos y sobre lo que todo aspirante a trabajar en la FGN, debe conocer de su quehacer institucional, en especial sobre la comprensión de la misión, la visión y los objetivos que como Entidad debe alcanzar.
- b. **Componente Competencias Funcionales:** esta prueba está destinada a evaluar y calificar lo que debe estar en capacidad de hacer el aspirante, es decir, la capacidad real para desempeñar las funciones individuales de un empleo. Tienen relación con el desempeño o resultados concretos y predefinidos que el servidor público debe demostrar para ejercer un empleo y se define con base en el contenido funcional del mismo y su relación con el Grupo o Proceso o Subproceso donde se encuentre ubicada la vacante. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de aplicación de dichos conocimientos. Esta prueba, acompañada de la de competencias generales, tiene como propósito garantizar que los aspirantes que la superen, cuentan con los conocimientos, habilidades y competencias adecuados para desempeñar el cargo para el cual concursan.
- c. **Componente Competencias Comportamentales:** prueba destinada a obtener una medida puntual y comparable de las variables psicológicas personales de los aspirantes, así como a evaluar las competencias requeridas para el desempeño de los empleos establecidos por la FGN, a la luz de su cultura organizacional, sus principios y valores institucionales y en especial en relación con el Grupo o Planta o Proceso según sea el caso, en el cual se encuentra vinculado el empleo y vacante a proveer. Estas competencias se encuentran identificadas en el Manual Específico de Funciones y Requisitos Mínimos y comprenden las competencias comunes a todos los servidores de la entidad, las comunes por nivel jerárquico y las específicas para el grupo de Fiscalía.



PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 34 del Decreto Ley 020 de 2014, las pruebas en los concursos o procesos de selección tienen carácter reservado. Solo son de conocimiento de los responsables de su elaboración y de las personas que indique la Comisión de la Carrera Especial, para efectos de atender las reclamaciones sobre las mismas.

ARTÍCULO 24. CITACIÓN Y APLICACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS. La citación para la presentación de las pruebas escritas, la hará la UT Convocatoria FGN 2024, por medio de la aplicación web SIDCA 3 enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>, a cada uno de los aspirantes admitidos en la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación.

Con la suficiente antelación se publicará la fecha, hora y lugar de presentación de las pruebas escritas.

Las pruebas escritas serán aplicadas en las 32 ciudades capital de departamento en **una única fecha** de forma presencial en la ciudad seleccionada por los aspirantes en la etapa de inscripciones.

Previo a la aplicación de las pruebas escritas, la UT Convocatoria FGN 2024, publicará en la aplicación web, la **"Guía de Orientación al Aspirante para la presentación de las Pruebas Escritas"**, la cual debe ser consultada por los aspirantes, previo a su presentación.

PARÁGRAFO. En el evento en que las medidas adoptadas por las autoridades nacionales o territoriales, para prevenir y mitigar el contagio por enfermedades infecciosas se encuentren vigentes a la fecha de presentación de las Pruebas Escritas previstas para este Concurso, los aspirantes citados a las mismas deberán acudir al lugar de su aplicación con los elementos de bioseguridad establecidos en tales medidas y cumplir estrictamente los protocolos que se definan para esta etapa.

ARTÍCULO 25. CIUDADES DE APLICACIÓN. Las ciudades en donde se aplicarán las pruebas escritas son: Arauca, Armenia, Barranquilla, Bogotá D.C, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Florencia, Ibagué, Leticia, Manizales, Medellín, Mitú, Mocoa, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Puerto Carreño, Puerto Inírida, Quibdó, Riohacha, San Andrés, San José de Guaviare, Santa Marta, Sincelejo, Tunja, Yopal, Valledupar y Villavicencio. En el momento de la inscripción, cada aspirante seleccionará de este listado, aquella ciudad en la cual desea presentar las pruebas escritas. No habrá lugar a cambio de ciudad de aplicación de las pruebas escritas.



ARTÍCULO 26. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS. El resultado preliminar de las pruebas de carácter eliminatorio (componente General y Funcional) se publicará a través de la aplicación web SIDCA 3 a todos los aspirantes que las presenten, y solo para aquellos aspirantes que hayan alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio (**65.00 puntos**) en esta prueba, les serán publicados los resultados preliminares de la prueba de carácter clasificatorio de competencias comportamentales.

Para consultar los resultados, cada aspirante debe ingresar a la aplicación web SIDCA 3, con su usuario y contraseña, creados en el registro previo a su inscripción.

PARÁGRAFO. El componente eliminatorio de la prueba escrita, esto es, de competencias Generales y Funcionales, así como el componente clasificatorio, de competencias Comportamentales, se calificará por grupo de referencia; es decir, por cada agrupación definida en la estructura de prueba dependiendo del nivel jerárquico y la ubicación en el grupo o proceso o subproceso. Se calificará numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales truncados.

ARTÍCULO 27. RECLAMACIONES. De conformidad con el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de las pruebas escritas, los aspirantes podrán presentar reclamaciones, únicamente a través de la aplicación web SIDCA 3, enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>.

Las reclamaciones serán atendidas por la UT Convocatoria FGN 2024, por delegación y en virtud del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación y las decisiones que tome son de su exclusiva responsabilidad. Para atender las reclamaciones, la UT Convocatoria FGN 2024 podrá utilizar una respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014, contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 28. ACCESO A LAS PRUEBAS. Durante el término de reclamaciones, frente a los resultados preliminares de las pruebas escritas, el aspirante podrá solicitar, de manera expresa, el acceso al material de las pruebas a fin de complementar o fundamentar su reclamación.

Para ello, la UT Convocatoria FGN 2024, citará a una jornada de acceso al material de pruebas, únicamente a los aspirantes que durante el periodo de reclamación lo hubiesen solicitado de manera expresa.



Esta jornada se adelantará en la misma ciudad en que el aspirante presentó las pruebas escritas. El aspirante sólo podrá acceder al material de pruebas por él presentadas, atendiendo el protocolo que para el efecto se establecerá, advirtiéndose que en ningún caso está autorizada la reproducción física o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar) del material entregado para revisión. Lo anterior, con el fin de garantizar la reserva de la que goza el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Decreto Ley 020 de 2014.

PARÁGRAFO. Adelantada la jornada de acceso al material de las pruebas escritas, la UT Convocatoria FGN 2024 habilitará la aplicación web SIDCA 3 enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>, durante los **dos (2) días siguientes**, solo para los participantes que hayan solicitado el acceso y hubieran asistido a la citación, con el fin de que procedan a complementar su respectiva reclamación. Tal complemento sólo podrá ser interpuesto en el término aquí señalado y mediante la aplicación web mencionada.

ARTÍCULO 29. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS. Las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos de las pruebas escritas serán publicados a través de la aplicación web SIDCA 3, en la fecha que será comunicada con antelación, mediante aviso publicado en este mismo medio.

Para consultar las respuestas y los resultados definitivos, los aspirantes deben ingresar a la aplicación con su usuario y contraseña, creados en el registro de inscripción.

CAPÍTULO VI

PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

ARTÍCULO 30. VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Instrumento de selección que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral y que tiene por objeto valorar la formación y la experiencia acreditada por el aspirante, **adicional a lo previsto como requisitos mínimos** exigidos para el empleo a proveer.

Esta prueba tiene carácter clasificatorio y se aplica únicamente a los participantes que hayan aprobado las pruebas de carácter eliminatorio.

La prueba de Valoración de Antecedentes es realizada por la UT Convocatoria FGN 2024, con base, **exclusivamente**, en los documentos aportados por los aspirantes en la aplicación web SIDCA 3 destinada para tal fin, en el momento de la inscripción y se calificarán numéricamente en escala de números enteros de cero (0) a cien (100) puntos, y su resultado será ponderado por el treinta por ciento (30%) asignado a esta prueba, según



lo establecido en el artículo 22 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 31. FACTORES DE MÉRITO PARA LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES Y SU PONDERACIÓN. Los factores de mérito para la prueba de Valoración de Antecedentes serán los de educación y experiencia; la puntuación de estos factores se realizará sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los Requisitos Mínimos previstos para el respectivo empleo.

En el presente Concurso, en la evaluación del factor Educación, se tendrán en consideración la Educación Formal, la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Informal, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 17 y 18 del presente Acuerdo.

En el factor Experiencia se considerará la profesional, profesional relacionada, relacionada y laboral, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 17 y 18 del presente Acuerdo.

Nivel / Factores	Experiencia (65%)				Educación (35%)			Total
	Profesional Relacionada	Profesional	Relacionada	Laboral	Formal	Para el Trabajo y el Desarrollo Humano	Informal	
Profesional	45	20	N/A	NA	25	N/A	10	100
Técnico	N/A	N/A	45	20	20	5	10	100
Asistencial	NA	NA	45	20	20	5	10	100

ARTÍCULO 32. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR EL FACTOR EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación del factor educación, se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los títulos y estudios **adicionales** a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo y detallado en la OPECE, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 31 del presente Acuerdo, para cada factor, siempre y cuando se encuentren **relacionados con las funciones del empleo, de acuerdo con la ubicación de la vacante, bien sea por grupo o planta o proceso.**

Educación Formal: en la siguiente tabla se establece la puntuación para los títulos de educación formal relacionados con las funciones del empleo, de acuerdo con la ubicación, bien sea por grupo o planta (Fiscalía) o con el proceso (Gestión y Apoyo Administrativo).



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 34 de 43

Empleos del nivel profesional: la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 25 puntos.

Nivel	Doctorado	Maestría	Especialización	Título Universitario Adicional
Profesional	25	25	15	10

Empleos del nivel técnico: la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 20 puntos.

Nivel	Posgrado Universitario	Título Universitario	Especialización Tecnológica	Tecnología	Especialización Técnica	Técnica Profesional - adicional
Técnico	10	20	5	15	5	5

Empleos del nivel asistencial: la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 20 puntos.

Nivel	Posgrado Universitario	Título Universitario	Especialización Tecnológica	Tecnología	Especialización técnica	Técnica Profesional - adicional
Asistencial	10	20	5	10	5	5

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se calificará de acuerdo con el número total de certificados relacionados con las funciones del empleo según su ubicación, por Grupo o Proceso o Subproceso según sea el caso, con fecha de expedición no mayor a 20 años, a partir de la fecha de cierre de la etapa de inscripciones, de la siguiente manera:

Empleos del nivel Técnico y Asistencial:

Número de Certificados	Puntaje
2 o más	5
1	3

Educación Informal: la Educación Informal se calificará teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de cursos relacionados con las funciones del empleo según su ubicación, Grupo o Proceso o Subproceso, con fecha de expedición no mayor a 20 años, contados a partir de la fecha de cierre de la etapa de inscripciones, de la siguiente manera:



Empleos del nivel profesional, técnico y asistencial:

INTENSIDAD HORARIA	PUNTAJE MÁXIMO
160 o más horas	10
Entre 120 y 159 horas	4
Entre 80 y 119 horas	3
Entre 40 y 79 horas	2
Hasta 39 horas	1

Los certificados de educación informal en los que no se establezca intensidad horaria, en ningún caso serán puntuados.

ARTÍCULO 33. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR EL FACTOR EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

NIVEL PROFESIONAL

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA		EXPERIENCIA PROFESIONAL	
NÚMERO DE AÑOS	PUNTAJE MÁXIMO	NÚMERO DE MESES / AÑOS	PUNTAJE MÁXIMO
[15 años o más	45	[12 años o más	20
[10 a 15 años)	35	[10 a 12 años)	18
[8 a 10 años)	30	[8 a 10 años)	15
[6 a 8 años)	25	[6 a 8 años)	12
[4 a 6 años)	20	[4 a 6 años)	9
[2 a 4 años)	15	[1 a 4 años)	6
[1 a 2 años)	10	De 1 mes a un (1) año	3
De 1 mes a un (1) año	5		

[: Notación matemática que hace alusión a que el valor está incluido en el intervalo.

) : Notación matemática que hace alusión a que el valor **NO** está incluido en el intervalo.



NIVEL TÉCNICO Y ASISTENCIAL

EXPERIENCIA RELACIONADA		EXPERIENCIA LABORAL	
NÚMERO DE MESES / AÑOS	PUNTAJE MÁXIMO	NÚMERO DE MESES / AÑOS	PUNTAJE MÁXIMO
[15 años o más	45	[8 años o más	20
[10 a 15 años)	35	[5 y 8 años)	15
[8 a 10 años)	30	[3 y 5 años)	10
[6 a 8 años)	25	[1 y 3 años)	5
[4 a 6 años)	20	De 1 mes a un (1) año	3
[2 a 4 años)	15		
[1 a 2 años)	10		
De 1 mes a un (1) año	5		

[: Notación matemática que hace alusión a que el valor está incluido en el intervalo,

) : Notación matemática que hace alusión a que el valor **NO** está incluido en el intervalo.

ARTÍCULO 34. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. La UT Convocatoria FGN 2024, publicará los resultados preliminares de esta prueba a través de la aplicación web SIDCA 3 enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>, en la fecha que será informada con antelación, por este mismo medio.

En la publicación de resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes se informará al aspirante de manera detallada el puntaje dado en cada factor (educación y experiencia), especificando sobre los documentos cargados por el aspirante, la respectiva valoración y observación.



Para consultar el resultado, el aspirante debe ingresar a la aplicación web SIDCA 3, con su usuario y contraseña, creados en la fase de registro e inscripción, en el cual pueden observar la calificación obtenida en cada uno de los factores que componen la prueba y la puntuación final ponderada, conforme al porcentaje establecido en el artículo 22 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 35. RECLAMACIONES FRENTE A LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de la prueba de Valoración de Antecedentes, los aspirantes podrán acceder a la valoración realizada a cada factor y presentar reclamaciones sobre sus resultados, cuando lo consideren necesario.

Las reclamaciones se deben presentar únicamente a través de la aplicación web SIDCA 3, las cuales serán atendidas y respondidas por la UT Convocatoria FGN 2024, por el mismo medio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014, contra la decisión que resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 36. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Una vez atendidas las reclamaciones, se publicarán los resultados definitivos de la prueba de Valoración de Antecedentes con los puntajes obtenidos, a través de la aplicación web SIDCA 3, enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>.

ARTÍCULO 37. IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. En caso de presentarse alguna de las situaciones previstas en el artículo 44 del Decreto Ley 020 de 2014, la Comisión de la Carrera Especial adelantará las actuaciones necesarias para dejar sin efectos, en forma total o parcial, el concurso o proceso de selección, con ocasión a la ocurrencia de situaciones irregulares allí previstas.

CAPÍTULO VII

LISTAS DE ELEGIBLES

ARTÍCULO 38. RESULTADOS CONSOLIDADOS. Con base en los resultados definitivos en cada una de las pruebas aplicadas en el Concurso de Méritos FGN 2024, la UT



Convocatoria FGN 2024, consolidará los resultados definitivos ponderados de cada una de las pruebas aplicadas para cada aspirante según corresponda, los cuales servirán de insumo para la conformación de las listas de elegibles. El resultado consolidado y obtenido en cada una de las pruebas, se presentará en todos los casos en una escala numérica de 0.00 a 100, con una parte entera y dos decimales truncados, y será ponderado de acuerdo con el porcentaje asignado a cada prueba, según el artículo 22 del presente Acuerdo.

Estos resultados serán publicados en la aplicación web SIDCA 3, en fecha debidamente informada y para acceder a ellos cada aspirante ingresará con su usuario y contraseña creado en el momento del registro. Contra estos resultados consolidados no procede reclamación o recurso alguno.

ARTÍCULO 39. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, la UT Convocatoria FGN 2024, conformará las listas de elegibles en estricto orden de mérito con base en los resultados consolidados obtenidos por los aspirantes en las pruebas, para su adopción por parte de la Comisión de la Carrera Especial, considerando la codificación efectuada de los empleos por grupo o proceso, según sea el caso, de acuerdo con la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial -OPECE, para cada modalidad -ingreso y ascenso.

ARTÍCULO 40. PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. Las Listas de Elegibles conformadas para cada codificación de empleo de acuerdo con la OPECE, resultado del presente concurso de méritos, se publicarán a través de la página oficial de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co, y en el enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>.

ARTÍCULO 41. FIRMEZA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 38 del Decreto Ley 020 de 2014, las listas de elegibles adquieren firmeza luego de su expedición y publicación, y tendrán una vigencia de dos (2) años contados a partir de la respectiva publicación. La Fiscalía General de la Nación o los aspirantes podrán solicitar a la respectiva Comisión de la Carrera Especial, excluir de la lista de elegibles en firme a cualquiera de sus integrantes, cuando haya comprobado alguna de las causales contenidas en la norma en cita, caso en el cual se deberá adelantar el trámite previsto en el artículo 43 del presente Acuerdo, circunstancia que no alterará la firmeza de la lista publicada.

ARTÍCULO 42. VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con el inciso cuarto del artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, las Listas de Elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años a partir de su publicación, y solo podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos objeto de provisión en el presente concurso de méritos.



ARTÍCULO 43. REMISIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES AL NOMINADOR. Una vez se cuente con las listas de elegibles en firme, la Comisión de la Carrera Especial las remitirá al Nominador o a quien corresponda según el acto de delegación interno, para dar inicio a los trámites correspondientes a Estudio de Seguridad y Nombramiento en Período de Prueba.

ARTÍCULO 44. EXCLUSIONES DE LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con el artículo 38 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles en firme, la Fiscalía General de la Nación o los aspirantes podrán solicitar a la UT Convocatoria FGN 2024, la exclusión de cualquiera de sus integrantes siempre que se hubiera comprobado que:

1. No cumple requisitos para el ejercicio del empleo.
2. Aportó documentos falsos o adulterados para participar en el concurso o proceso de selección.
3. No superó las pruebas del concurso.
4. Fue suplantado por otra persona para la presentación de alguna de las pruebas previstas en el concurso.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones o cometió fraude en el concurso.
7. Fue incluido en la lista de elegibles como consecuencia de un error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.
8. Como resultado del estudio de seguridad.
9. No cumple con los requisitos de participación en el concurso modalidad ascenso.

Recibida la solicitud de exclusión, la UT Convocatoria FGN 2024, iniciará la actuación administrativa de que trata el inciso final del artículo 38 del Decreto Ley 020 de 2014, la que se comunicará por escrito al interesado, para que intervenga en la misma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo de la intervención se adoptará la decisión de exclusión o no de la lista de elegibles. La decisión se notificará a través de la página oficial de la Fiscalía, y en la aplicación web SIDCA 3, contra la cual procede el recurso de reposición, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. El trámite de exclusión es responsabilidad de la UT Convocatoria FGN 2024, el cual se realizará garantizando el debido proceso, de acuerdo con la causal que sea aplicable, **salvo las ocasionadas por el resultado negativo del Estudio de Seguridad que se surtan al momento del nombramiento en período de prueba**, cuyo trámite corresponde a la Comisión de la Carrera Especial.



ARTÍCULO 45. ESTUDIO DE SEGURIDAD. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Decreto Ley 020 de 2014, antes de la expedición de la resolución de nombramiento en periodo de prueba, se realizará el estudio de seguridad de carácter reservado. Del resultado del estudio se determinará la conveniencia o no del ingreso de la persona a la Fiscalía General de la Nación. El resultado negativo genera la exclusión inmediata del aspirante de la lista de elegibles.

En virtud de lo anterior, una vez en firme las listas de elegibles o ejecutoriada la actuación administrativa que resuelve la solicitud de exclusión, según corresponda, la Fiscalía General de la Nación procederá de manera inmediata a realizar el estudio de seguridad a los elegibles que tienen la posibilidad de ser nombrados según la posición que ocupan en la lista de elegibles, en relación con el número de vacantes ofertadas.

PARÁGRAFO. Con la inscripción, el aspirante acepta que, en el evento de formar parte de la lista de elegibles, en posición de mérito, la Fiscalía General de la Nación podrá acceder a la información que se requiera a efectos de realizar el Estudio de Seguridad, en las condiciones y bajo los parámetros que tenga establecidos.

ARTÍCULO 46. AUDIENCIA PÚBLICA DE ESCOGENCIA. Una vez realizado el estudio de seguridad a los elegibles con opción de nombramiento en relación con el número de vacantes ofertadas, la Subdirección de Talento Humano, previo al nombramiento en período de prueba, los citará a la audiencia pública de escogencia, para que, **en estricto orden descendente**, cada elegible seleccione la ubicación geográfica de la vacante de su preferencia en la Dirección Seccional correspondiente para el grupo de Fiscalías o la Subdirección Regional de Apoyo para el grupo de Gestión y Apoyo Administrativo, según lo informado en el Anexo No. 1 OPECE que hace parte integral del presente Acuerdo.

En la citación a la audiencia de escogencia, la Subdirección de Talento Humano, deberá comunicar de manera detallada la ubicación específica de las vacantes a proveer, en relación con el empleo y número de vacantes objeto del concurso de méritos.

En el caso de recaer el nombramiento y escogencia de vacante, en elegibles cuya posición se encuentre en empate, durante la audiencia se dirimirá según los criterios señalados en el artículo 47 del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: Las audiencias públicas de que trata el presente artículo, se desarrollarán de acuerdo con la reglamentación establecida y debidamente comunicada al finalizar la etapa de pruebas.



ARTÍCULO 47. DESEMPATE EN LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Los aspirantes que obtengan puntajes totales iguales dentro del concurso o proceso de selección ocuparán el mismo puesto en la lista de elegibles. Si esta situación se presenta en el primer lugar, el nombramiento recaerá en la persona que acredite la condición de víctima, en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 y artículo 3 de la Ley 2421 de 2024.

De persistir el empate, este se dirimirá teniéndose en cuenta el siguiente orden:

- 1.- Con el elegible, que certifique o reconozca, según corresponda, hacer parte de un grupo diferencial reconocido como sujetos de especial protección constitucional (Población étnica (indígenas, afrodescendientes, ROM y negros palenqueros); personas con orientación sexual e identidad de género diversas; o madre cabeza de familia).
- 2.- Con el elegible que ostente derechos de carrera, bien sea en el sistema especial de la FGN o en otros sistemas de carrera administrativa.
- 3.- Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2º numeral 3º de la Ley 403 de 1997 o aquellos que la modifiquen, sustituyan o adicionen.
- 4.- Según el puntaje obtenido por los elegibles empatados en cada una de las pruebas aplicadas, teniéndose en cuenta el siguiente orden:
 - Quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de carácter eliminatorio.
 - Quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de valoración de antecedentes.
 - Quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias comportamentales.
- 5.- Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la citación de los interesados, de lo cual se deberá dejar la evidencia.

PARÁGRAFO. Las anteriores reglas de desempate se aplicarán en todos los demás casos en donde se presente empate y de acuerdo con el número de vacantes a proveer, deba decidirse sobre quien recae el nombramiento.

ARTÍCULO 48. NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA. Concluida las audiencias de escogencia del empleo, la Subdirección de Talento Humano, en virtud de la delegación



de la facultad nominadora, procederá en estricto orden de mérito, a efectuar el nombramiento del aspirante en período de prueba en el empleo objeto del concurso.

PARÁGRAFO 1. De conformidad con el parágrafo del artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, cuando la lista de elegibles elaborada como resultado del concurso esté conformada por un número menor de aspirantes al de los empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba y retirar del servicio a los provisionales, tendrá en cuenta la condición de padre o madre cabeza de familia, de discapacidad y de prepensionados, en los términos de las normas de seguridad social vigentes.

PARÁGRAFO 2. El aspirante que, ocupando un lugar de elegibilidad, y en el eventual caso que deba ser nombrado en período de prueba en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 47 de 1993, así como todos los demás requisitos legales para efectos del respectivo nombramiento.

ARTÍCULO 49. TÉRMINO Y APROBACIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBA. De conformidad con el artículo 41 del Decreto Ley 020 de 2014, el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses. Vencido este término, dentro de los diez (10) días siguientes, el servidor será evaluado en su desempeño laboral con base en los instrumentos y condiciones establecidos para tal efecto en la Fiscalía General de la Nación.

Superado el período de prueba, el servidor adquiere los derechos de carrera, los cuales deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de Inscripción de Carrera Especial. Si la evaluación del período de prueba es insatisfactoria, el nombramiento del servidor deberá ser declarado insubsistente.

El servidor público con derechos de carrera especial que supere un concurso en la modalidad ascenso, será nombrado en período de prueba, al final del cual y de obtener calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, se le actualizará su inscripción en el Registro Público de Inscripción de Carrera Especial. En caso contrario, regresará al empleo del cual es titular y conservará su inscripción en el Registro.

Durante el periodo de prueba de los servidores con derechos de carrera, el empleo del cual es titular quedará vacante de forma temporal y podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional.

ARTÍCULO 50. ANEXOS. Hace parte integral del presente Acuerdo, el Anexo No. 1 Oferta Pública de Empleos de la Carrera Especial – OPECE, el cual se encuentra adjunto a esta



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 43 de 43

publicación, en la página oficial de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co, a través del enlace al sitio web <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/la-entidad/ofertas-de-empleo/concurso-de-meritos-ascenso-e-ingreso-4-000-vacantes-fgn-2024/>

ARTÍCULO 51. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en numeral 3 del artículo 3° del Decreto Ley 020 de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL

ANDREA DEL PILAR VERDUGO PARRA
Presidenta
Delegada de la Fiscal General de la Nación

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Director Ejecutivo

JOSÉ IGNACIO ANGULO MURILLO
Subdirector Nacional de Talento Humano (E)



**ACUERDO No. 001 DE 2025
(03 de marzo de 2025)**

“Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”

ANEXO No. 1

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL- OPECE

1. Estructura de la identificación de los empleos y vacantes

I-101-M-01-(44)				
I	101	M	01	44
Modalidad	Denominación del Empleo	Ubicación por Grupos	Proceso	Vacantes

2. Codificación

2.1. Modalidad

MODALIDAD	CÓDIGO
ASCENSO	A
INGRESO	I

2.2. Denominación de los empleos

NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO
PROFESIONAL	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	101
	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS	102
	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	103
	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	104
	PROFESIONAL EXPERTO	105
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	106
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	107



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”

NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO
	PROFESIONAL DE GESTIÓN III	108
	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	109
	PROFESIONAL DE GESTIÓN I	110
TÉCNICO	ASISTENTE DE FISCAL IV	201
	ASISTENTE DE FISCAL III	202
	ASISTENTE DE FISCAL II	203
	ASISTENTE DE FISCAL I	204
	TÉCNICO III	205
	TÉCNICO II	206
	TÉCNICO I	207
	SECRETARIO EJECUTIVO	208
ASISTENCIAL	SECRETARIO ADMINISTRATIVO III	301
	SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	302
	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	303
	ASISTENTE II	304
	ASISTENTE I	305
	CONDUCTOR III	306
	CONDUCTOR II	307
	CONDUCTOR I	308
	AUXILIAR II	309
	AUXILIAR I	310

2.3. Ubicación por Grupo o Área

UBICACIÓN DE EMPLEO	CÓDIGO
MISIONAL	M
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	AP
MISIONAL - UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	M-SAI

2.4. Procesos del Sistema de Gestión Integral- SGI



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”

PROCESO	CÓDIGO
INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	01
COMUNICACIÓN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL	02
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	03
GESTIÓN CONTRACTUAL	04
GESTIÓN DE BIENES	05
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	06
GESTIÓN DOCUMENTAL	07
GESTIÓN FINANCIERA	08
GESTIÓN JURÍDICA	09
GESTIÓN TIC	10
AUDITORÍA	11

3. Estructura de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE –

3.1. Grupo Fiscalía

GRUPO: FISCALÍA					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
MISIONAL	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	A-101-M-01-(35)	35	
		FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	I-101-M-01-(44)		44
		FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	A-102-M-01-(150)	150	
		FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	I-102-M-01-(269)		269
		FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	A-103-M-01-(144)	144	
		FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	I-103-M-01-(453)		453
		FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	A-104-M-01-(31)	31	
		FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	I-104-M-01-(417)		417
		ASISTENTE DE FISCAL IV	A-201-M-01-(78)	78	
		ASISTENTE DE FISCAL IV	I-201-M-01-(172)		172



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

GRUPO: FISCALÍA					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
		ASISTENTE DE FISCAL III	A-202-M-01-(90)	90	
		ASISTENTE DE FISCAL III	I-202-M-01-(160)		160
		ASISTENTE DE FISCAL II	A-203-M-01-(150)	150	
		ASISTENTE DE FISCAL II	I-203-M-01-(529)		529
		ASISTENTE DE FISCAL I	I-204-M-01-(347)		347
TOTAL				678	2391

3.2. Grupo de Gestión y Apoyo Administrativo

EMPLEOS DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO					
UBICADOS EN GRUPO O PLANTA Y PROCESOS MISIONALES					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
MISIONAL	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN /	PROFESIONAL EXPERTO	I-105-M-02-(1)		1
	COMUNICACIÓN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL	PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-M-02-(1)	1	
	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / GESTIÓN DE BIENES	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-M-05-(2)		2
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-M-05-(6)	6	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-M-05-(3)		3
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-M-05-(13)		13
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-M-05-(2)		2
		TÉCNICO II	I-206-M-05-(2)		2
		TÉCNICO I	I-207-M-05-(1)		1
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	I-302-M-05-(1)		1
		ASISTENTE II	I-304-M-05-(2)		2
		ASISTENTE I	I-305-M-05-(1)		1
		AUXILIAR II	I-309-M-05-(2)		2
		AUXILIAR I	I-310-M-05-(2)		2
		CONDUCTOR II	I-307-M-05-(25)		25



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”

EMPLEOS DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO					
UBICADOS EN GRUPO O PLANTA Y PROCESOS MISIONALES					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
		CONDUCTOR I	I-308-M-05-(5)		5
MISIONAL	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / GESTIÓN DOCUMENTAL	PROFESIONAL EXPERTO	I-105-M-07-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-M-07-(1)		1
		TÉCNICO II	I-206-M-07-(2)		2
		TÉCNICO I	I-207-M-07-(5)		5
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	I-302-M-07-(2)		2
		ASISTENTE II	I-304-M-07-(2)		2
		ASISTENTE I	I-305-M-07-(2)		2
		AUXILIAR I	I-310-M-07-(4)		4
MISIONAL	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / GESTIÓN JURÍDICA	PROFESIONAL EXPERTO	A-105-M-09-(1)	1	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-M-09-(2)		2
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-M-09-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-M-09-(5)	5	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-M-09-(2)		2
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-M-09-(10)		10
MISIONAL	MISIONAL INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / GESTIÓN TIC	PROFESIONAL EXPERTO	A-105-M-10-(1)	1	
		PROFESIONAL EXPERTO	I-105-M-10-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-M-10-(2)		2
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-M-10-(1)	1	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-M-10-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-M-10-(1)	1	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-M-10-(1)		1
MISIONAL	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	PROFESIONAL EXPERTO	A-105-M-06-(3)	3	
		PROFESIONAL EXPERTO	I-105-M-06-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-M-06-(16)		16
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-M-06-(2)	2	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-M-06-(2)		2
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-M-06-(11)	11	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-M-06-(4)		4



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

EMPLEOS DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO					
UBICADOS EN GRUPO O PLANTA Y PROCESOS MISIONALES					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-M-06-(32)		32
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-M-06-(6)		6
MISIONAL	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN /	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-M-11-(1)		1
	AUDITORÍA	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-M-11-(1)		1
MISIONAL	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	TÉCNICO III	A-205-M-01-(2)	2	
		TÉCNICO III	I-205-M-01-(1)		1
		TÉCNICO II	A-206-M-01-(44)	44	
		TÉCNICO II	I-206-M-01-(86)		86
		TÉCNICO I	I-207-M-01-(14)		14
		SECRETARIO EJECUTIVO	A-208-M-01-(2)	2	
		SECRETARIO EJECUTIVO	I-208-M-01-(9)		9
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO III	I-301-M-01-(3)		3
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	I-302-M-01-(10)		10
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	I-303-M-01-(67)		67
		ASISTENTE II	I-304-M-01-(5)		5
		ASISTENTE I	I-305-M-01-(6)		6
		CONDUCTOR III	I-306-M-01-(1)		1
		CONDUCTOR II	I-307-M-01-(17)		17
		CONDUCTOR I	I-308-M-01-(3)		3
		AUXILIAR II	I-309-M-01-(12)		12
		AUXILIAR I	I-310-M-01-(27)		27
TOTAL				80	425

**3.3. Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Proceso y Grupo Misional**

EMPLEOS UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA					
GRUPO Y PROCESO MISIONAL					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA / PROCESO	DENOMINACION DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES		
			ASCENSO	INGRESO	
MISIONAL – INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / UBICADOS EN	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	I-101-M-SAI-(1)			1



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

EMPLEOS UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA					
GRUPO Y PROCESO MISIONAL					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA / PROCESO	DENOMINACION DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES		
			ASCENSO	INGRESO	
EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	I-102-M-SAI-(1)		1	
	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	A-103-M-SAI-(1)	1		
	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	I-103-M-SAI-(2)		2	
	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	A-104-M-SAI-(1)	1		
	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	I-104-M-SAI-(1)		1	
	ASISTENTE DE FISCAL II	I-203-M-SAI-(1)		1	
	ASISTENTE DE FISCAL I	I-204-M-SAI-(3)		3	
	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	I-303-M-SAI-(1)		1	
	AUXILIAR I	I-310-M-SAI-(1)		1	
TOTAL			2	11	

3.4. Grupo de Gestión y Apoyo Administrativo

GRUPO DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACION DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	COMUNICACIÓN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL	PROFESIONAL EXPERTO	A-105-AP-02-(2)	2	
		PROFESIONAL EXPERTO	I-105-AP-02-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-02-(4)		4
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-AP-02-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-02-(3)	3	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-02-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-02-(5)		5
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-AP-02-(4)		4
		TÉCNICO III	A-205-AP-02-(2)	2	
		TÉCNICO III	I-205-AP-02-(1)		1



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

GRUPO DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACION DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
		TÉCNICO II	I-206-AP-02-(1)		1
		ASISTENTE I	I-305-AP-02-(2)		2
		AUXILIAR I	I-310-AP-02-(2)		2
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	PROFESIONAL EXPERTO	I-105-AP-03-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-03-(4)		4
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-AP-03-(1)	1	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-AP-03-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-03-(6)	6	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-03-(3)		3
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-03-(4)		4
		TÉCNICO III	A-205-AP-03-(1)	1	
		TÉCNICO III	I-205-AP-03-(1)		1
		TÉCNICO II	I-206-AP-03-(1)		1
		AUXILIAR I	I-310-AP-03-(1)		1
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN CONTRACTUAL	PROFESIONAL EXPERTO	A-105-AP-04-(1)	1	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-04-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-AP-04-(1)	1	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-AP-04-(2)		2
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-04-(1)	1	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-04-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-04-(6)		6
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-AP-04-(2)		2
		ASISTENTE II	I-304-AP-04-(2)		2
		AUXILIAR I	I-310-AP-04-(1)		1
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN DE BIENES	PROFESIONAL EXPERTO	A-105-AP-05-(1)	1	
		PROFESIONAL EXPERTO	I-105-AP-05-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-05-(7)		7
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-AP-05-(1)	1	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-AP-05-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-05-(3)	3	



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

GRUPO DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACION DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN DE BIENES	PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-05-(2)		2
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-05-(9)		9
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-AP-05-(1)		1
		TÉCNICO III	A-205-AP-05-(1)	1	
		TÉCNICO III	I-205-AP-05-(1)		1
		TÉCNICO II	A-206-AP-05-(2)	2	
		TÉCNICO II	I-206-AP-05-(5)		5
		TÉCNICO I	I-207-AP-05-(6)		6
		SECRETARIO EJECUTIVO	I-208-AP-05-(1)		1
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	I-302-AP-05-(1)		1
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	I-303-AP-05-(1)		1
		ASISTENTE I	I-305-AP-05-(1)		1
		CONDUCTOR III	I-306-AP-05-(1)		1
		CONDUCTOR II	I-307-AP-05-(18)		18
		CONDUCTOR I	I-308-AP-05-(2)		2
		AUXILIAR II	I-309-AP-05-(2)		2
		AUXILIAR I	I-310-AP-05-(22)		22
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	PROFESIONAL EXPERTO	A-105-AP-06-(1)	1	
		PROFESIONAL EXPERTO	I-105-AP-06-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-06-(8)		8
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-AP-06-(2)	2	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-AP-06-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-06-(17)	17	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-06-(6)		6
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	A-109-AP-06-(1)	1	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-06-(18)		18



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

GRUPO DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACION DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-AP-06-(5)		5
		TÉCNICO III	A-205-AP-06-(1)	1	
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	TÉCNICO II	A-206-AP-06-(2)	2	
		TÉCNICO II	I-206-AP-06-(7)		7
		TÉCNICO I	I-207-AP-06-(9)		9
		SECRETARIO EJECUTIVO	I-208-AP-06-(1)		1
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	I-302-AP-06-(3)		3
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	I-303-AP-06-(14)		14
		ASISTENTE II	I-304-AP-06-(2)		2
		ASISTENTE I	I-305-AP-06-(1)		1
		AUXILIAR II	I-309-AP-06-(3)		3
		AUXILIAR I	I-310-AP-06-(13)		13
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN DOCUMENTAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-07-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-AP-07-(1)	1	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-07-(2)	2	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-07-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-AP-07-(1)		1
		TÉCNICO II	I-206-AP-07-(1)		1
		TÉCNICO I	I-207-AP-07-(2)		2
		ASISTENTE II	I-304-AP-07-(1)		1
		ASISTENTE I	I-305-AP-07-(2)		2
		AUXILIAR II	I-309-AP-07-(5)		5
		AUXILIAR I	I-310-AP-07-(12)		12
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN FINANCIERA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-08-(3)		3
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-AP-08-(1)	1	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-08-(3)	3	



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

GRUPO DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACION DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-08-(2)		2
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-08-(5)		5
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-AP-08-(2)		2
		TÉCNICO II	A-206-AP-08-(2)	2	
		TÉCNICO II	I-206-AP-08-(2)		2
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN FINANCIERA	TÉCNICO I	I-207-AP-08-(1)		1
		SECRETARIO EJECUTIVO	I-208-AP-08-(1)		1
		ASISTENTE II	I-304-AP-08-(1)		1
		AUXILIAR I	I-310-AP-08-(3)		3
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN JURÍDICA	PROFESIONAL EXPERTO	A-105-AP-09-(4)	4	
		PROFESIONAL EXPERTO	I-105-AP-09-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-09-(8)		8
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-AP-09-(3)	3	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-AP-09-(3)		3
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-09-(9)	9	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-09-(4)		4
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-09-(10)		10
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-AP-09-(2)		2
		TÉCNICO II	I-206-AP-09-(1)		1
		TÉCNICO I	I-207-AP-09-(1)		1
		SECRETARIO EJECUTIVO	I-208-AP-09-(1)		1
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	I-302-AP-09-(1)		1
		AUXILIAR II	I-309-AP-09-(1)		1
		AUXILIAR I	I-310-AP-09-(1)		1
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN TIC	PROFESIONAL EXPERTO	I-105-AP-10-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-10-(3)		3
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-AP-10-(1)	1	



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

GRUPO DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACION DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-10-(3)	3	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-10-(3)		3
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-10-(2)		2
		TÉCNICO II	I-206-AP-10-(2)		2
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	AUDITORÍA	PROFESIONAL EXPERTO	A-105-AP-11-(2)	2	
		PROFESIONAL EXPERTO	I-105-AP-11-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-11-(2)		2
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-11-(2)	2	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-11-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-11-(3)		3
		TÉCNICO III	A-205-AP-11-(1)	1	
		TÉCNICO I	I-207-AP-11-(1)		1
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	I-303-AP-11-(2)		2
		AUXILIAR I	I-310-AP-11-(1)		1
TOTAL				84	329
TOTAL OPECE				844	3156